

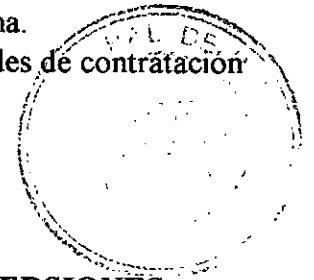
010.13
P15

100 939

ACTIVIDAD N° 1 :

DISEÑO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES

- Diseño de la currícula del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica para el Fomento de la Inversiones.
- Selección de recursos humanos y metodología de trabajo.
- Diseño del sistema de evaluación y monitoreo.
- Confección de instrumentos legales para la implementación del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica para el Fomento de la Inversiones.
- Diseño de instrumentos de gestión para la implementación del Programa.
- Determinación de costos de implementación del Programa y modalidades de contratación adecuadas.



ACTIVIDAD N° 2:

DISEÑO DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE INVERSIONES

- Relevamiento de información sobre Promoción de inversiones necesaria para la toma de decisiones.
- Elaboración del manual del inversor, incluyendo la problemática de los Fondos de Garantía.
- Relevamiento de información sobre Promoción de inversiones necesaria para la toma de decisiones.
- Elaboración del manual del inversor, incluyendo la problemática de los Fondos de Garantía.
- Diseño e implementación de un sistema que permita promover y concretar las inversiones (elaboración de memorandum informativos de empresas, seguimiento, la búsqueda de financiamiento, socio local o externo y la concreción de la inversión).
- Planificación de actividades y eventos que favorezcan el acercamiento entre inversores entrerrianos, entidades financieras y empresas externas.

Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE ECONOMIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO
 SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y EMPLEO

EXPED. N°
 FECHA:

[Handwritten signature and stamp]
 M.E.O.S.P.
 Subsecretaría de Inversiones y Empleo

0
 U.13
 P19
 F312
 F313

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONTRATO DE OBRA N°

EXPEDIENTE N° 3.559

PROVINCIA: ENTRE RIOS

TITULO: " PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y EMPLEO, AREA INVERSIONES".

EXPERTO: CPN. MARIA DEL CARMEN PEPEY



ACTIVIDAD N° 1:

**DISEÑO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES**

PRINCIPALES EJES.

Introducción: breve descripción del Programa.

El presente Programa se encuentra inserto dentro de la política de promoción de las inversiones y creación puestos de empleo llevada adelante por la Subsecretaría de Inversiones y Empleo (SSIE) en el marco de la política provincial de reconversión económica, entendiéndose por inversión tanto la radicación o creación de nuevas empresas como así también todo proceso de reestructuración que se lleve a cabo en las ya existentes (reinversión en equipos y/o procesos).

El Programa será implementado en todo el territorio provincial, y será llevado a cabo preferentemente a través de la estructura organizativa del Programa RIOS. No será necesario para el dictado de los cursos la existencia de un Centro RIOS local.

Este programa está conformado por dos componentes bien definidos, los cuales si bien tendrán una interacción continua y determinante, no deben ser considerados como compartimentos estancos y deben mantener la individualidad del área temática que les es propia.

Estos componentes son: 1) Capacitación y 2) Asistencia Técnica.

La autoridad de aplicación del Programa será la Dirección de Inversiones (DI) de la Subsecretaría de Inversiones y Empleo (SSIE) del MEOSP, en su carácter de responsable del Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER).

Población objetivo¹

La población objetivo son las empresas existentes en la provincia, sin distinción de rama, que posean una antigüedad superior a los 6 (seis) meses contados desde la fecha de inicio de la actividad, de los segmentos de micro, pequeña y mediana empresa.

En el sector de la microempresa, se incluirán solo aquellas provenientes del sector formal de la economía y que se encuentren en los sectores de acumulación simple o ampliada. Se descartara a las microempresas de subsistencia (microemprendimientos).

Está dirigido a directivos, dueños y gerentes de las unidades económicas anteriormente nombradas.

Nuevas empresas: Si bien el presente Programa está dirigido a empresas existentes, cabe destacar que en un próximo paso se diseñará un programa específico para "nuevas empresas", debido a que la problemática de estas hace necesario una metodología determinada vinculada a programas de incentivo y de tutelaje empresario que acompañe a la inversión al menos durante los primeros doce meses posteriores a la puesta en marcha, de modo de reducir el riesgo de obsolescencia de inversiones de este tipo.

Objetivos

Capacitar a empresarios y fortalecer técnicamente a las unidades económicas con el fin de desarrollar y descubrir sus principales potencialidades, dotándolos de herramientas que le permitan elevar la competitividad y poder hacer frente a los nuevos desafíos de un mundo globalizado, como así también competir en el mercado interno; con miras a incrementar la generación de producto bruto; y fundamentalmente incentivar la creación de puestos de trabajo.

Recursos humanos y metodología

Participarán dos tipos de profesionales:

- 1) docentes que estarán al frente del dictado de los cursos y
- 2) consultores que realizarán la asistencia técnica.

Es de fundamental importancia el diseño de un sistema de selección y capacitación de aquellas personas que vayan a desempeñarse como capacitadores y/o como consultores técnicos.

A los efectos de conformar los equipos de capacitadores y consultores técnicos se considera necesario utilizar la Base de Datos de Profesionales de la SSIE². Asimismo es preciso llevar a cabo una selección de aquellos técnicos que van a formar los grupos de consultores locales *free lance* del Programa en lo que respecta a capacitación y asistencia técnica, según criterios definidos previamente. Estas personas serán capacitadas según la metodología adoptada y la lógica interna de la SSIE.

¹ Ver Anexo Población Objetivo

² A dichos efectos, la Base de Datos de Profesionales de la SSIE resulta de gran utilidad y con ese motivo ha sido incrementada con la nómina completa de los docentes de las unidades académicas de la provincia. Por otro lado la misma se encuentra en continua actualización, permitiendo el ingreso de nuevos profesionales.

Debe aclararse que aquellas personas que integren el equipo de capacitadores no podrán integrar el equipo de asesores técnicos y viceversa. No obstante, en aquellas localidades en las que la oferta de profesionales sea escasa, el mismo docente podrá realizar la asistencia técnica.

Sistema de Evaluación y Monitoreo

Se establecerá un Sistema que permita llevar a cabo los módulos de:

- a) monitoreo o seguimiento,
- b) evaluación de las funciones técnicas y
- c) evaluación de la gestión integral del Programa

Este Sistema será implementado como módulo específico dentro del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica.

En lo que respecta a los módulos a) y b), estos podrán ser implementados por la SSIE o por terceros a los cuales ésta les haya delegado explícitamente la función.

El módulo c) será competencia exclusiva de la SSIE, no pudiendo ser delegada a terceros su implementación.

Coordinación del Programa

El Programa será coordinado por un miembro de la SSIE que será responsable por la coordinación operativa, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del mismo.

El Programa de Capacitación y Asistencia Técnica será monitoreado por la **Dirección de Inversiones de la SSIE** y podrá solicitar cooperación técnica para la realización de actividades que exceda su perfil y funciones.

CAPACITACIÓN

Introducción. Breve descripción

El Programa de Capacitación se conformará de diversos módulos interrelacionados. Los cursos y módulos tienen una lógica interna progresiva, de manera que si bien pueden dictarse por separado, lo óptimo es seguir la secuencia que se detalla en el punto "*Contenido de la Capacitación*". De este modo la SSIE se asegurará el fortalecimiento global del sector empresario al que va dirigido.

En el último Curso se analizan los distintos sectores productivos a nivel macro. Además del análisis global, se prepararán módulos dirigidos a actividades específicas, como por ejemplo sector mielero o almaceneros (para tomar dos casos que ya han ocurrido), pero debe tenerse en cuenta que estas no son actividades aisladas, sino que deben formar parte de un programa integral.

El Programa de Capacitación *no* consiste en tareas inconexas, sino que es parte de una política pública que persigue objetivos a corto plazo (fortalecer la coyuntura diaria de las empresas), a mediano plazo (fomentar creación de puestos de trabajo) y a largo plazo (favorecer a la reconversión económica de la provincia).

Metodología

La elección de una metodología, currícula y contenidos acertados son el elemento central del Programa.

Esto se basa en que la mayoría de los empresarios subestima el valor de la capacitación, en gran medida por el bajo impacto que los cursos de capacitación "tradicionales" han tenido en empresarios pequeños.³ Dentro de los motivos del bajo impacto antes citado se encuentran: la escasa vinculación que los empresarios tienen con la educación formal; la larga duración de las jornadas lo cual promueve la deserción de los asistentes; la falta de guías de trabajo escritas que puedan ser consultadas posteriormente, etc.(por citar solo tres).

Como se planteó anteriormente, la experiencia nacional e internacional demuestra que en varios casos los Programas de Capacitación han fallado debido a que la metodología no es la correcta. En el mismo sentido aquellos cursos que incorporan juegos, talleres, alta participación de los asistentes, análisis de casos concretos y aportan ideas y orientaciones vinculadas con la realidad cotidiana del asistente, son de altísimo éxito y asistencia.

Desde el punto de vista didáctico la técnica debiera centrarse en tres factores: primero, la idea que el participante se lleve a su casa toda la información impresa, esto tiene la ventaja de que el tiempo disponible de atención esté dedicado en un 100 % a la tarea de comprender los conocimientos; en segundo término, la participación activa del auditorio, lo que promueve la integración, comunicación e interconexión entre ellos y por último el análisis de casos reales.

En ese sentido, y debido a la especificidad de la materia y al tiempo de demora que ocasiona el desarrollo de una metodología acertada, manuales y guías escritas etc., es necesario contar con el apoyo de consultores especializados en la temática "Capacitación Empresaria" a los efectos de llevar a cabo el desarrollo curricular y de metodologías. En lo preferente, se sugiere que los consultores trabajen con la modalidad "llave en mano", es decir que entreguen la metodología y carpetas con su debida capacitación a los RRHH de la SSIE, para que la misma la utilice como propia a futuro.

Este último punto otorgaría a la SSIE una ventaja comparativa con relación a la oferta existente en la Provincia y se diferenciaría de los cursos tradicionales por su originalidad, impacto, calidad e interés que despierte en los empresarios.

Capacitadores

A los efectos de conformar el equipo de capacitadores del Programa que serán los encargados de llevar a cabo el dictado de los cursos, se considera necesario realizar la selección de los profesionales a partir de la base de datos de la SSIE y capacitación de los mismos según la metodología adoptada.

La formación de los capacitadores es central a la hora de homogeneizar el dictado del Programa en toda la Provincia y asegurar la calidad e impacto del mismo.

³ Cabe señalar que el 96% de la unidades económicas entrerrianas poseen una planta de personal inferior a los 10 ocupados y que 92% es inferior a 5 trabajadores.

Modalidad de acceso al componente Capacitación

Los empresarios que deseen participar del Programa o de alguno de los cursos deberán inscribirse personalmente, por FAX en las oficinas de los Centros RIOS. Para tal fin se diseñará una ficha de inscripción que contenga datos básicos de la empresa a fin de evaluar la pertinencia del ingreso a cada curso.

Incentivo a la participación en el Programa

Tal como se enunció con anterioridad existe una cierta resistencia por parte de los empresarios para asistir a cursos de capacitación. En gran medida debido a no valorar la importancia de la capacitación para el manejo integral de sus actividades; en otros casos como respuesta a cursos tradicionales que no llegan a interpretar la realidad y necesidades del empresariado. Sea cual fuere el motivo, lo cierto es que para que una actividad de capacitación sea exitosa se debe realizar una fuerte promoción de la misma, acompañada de incentivos que la promuevan.

En ese sentido es que como estrategia de incentivo, a cada empresario que asista al Programa Completo de Capacitación, se lo beneficiará con un financiamiento mayor por parte del gobierno del componente Asistencia Técnica. Asimismo se podrá evaluar la posibilidad de bonificar con un punto adicional del spread.

Al finalizar cada curso en particular y el Programa en general, se entregará a cada asistente un certificado de aprobación emitido por el Ministerio de Economía y la Gobernación de la Provincia.

Financiamiento

Los cursos de capacitación serán siempre arancelados en un porcentaje por los empresarios. La SSIE se hará cargo de la organización y monitoreo integral del Programa, los viáticos y gastos de movilidad de los recursos humanos. Los costos de realización de la actividad serán cubiertos hasta en un 70 % por el Gobierno, debiendo ser el resto financiado por los empresarios.

CURRICULA DEL 1º CURSO DE CAPACITACIÓN

“ESTRATEGIA EMPRESARIA FRENTE AL CAMBIO”

- ◇ **MODULO 1:** Motivación a la capacitación.
 - Explicación de los objetivos y contenidos del Programa
 - Motivación general a la capacitación. Ventajas de participar en un Programa de Capacitación.
 - El componente Asistencia Técnica. Ventajas y pasos a seguir para utilizar el módulo.
 - Presentación de los asistentes y breve descripción de sus actividades económicas.
 - Contenidos básicos de la capacitación. Estrategia. Planificación. GestiónDURACION: 3 HS.

- ◇ **MODULO 2:** El nuevo modelo económico mundial y argentino. Los cambios en las empresas y en los empresarios⁴.
 - Características generales del nuevo modelo económico mundial. Principales tendencias.
 - El caso argentino. Características generales y principales tendencias. Entre Ríos en el contexto nacional y mundial.
 - Principales tendencias en el cambio del modelo empresario. Especialización flexible, Personalización del producto, Segmentación del mercado, Asociaciones, Outsursing etc.DURACION: 3 HS.

- ◇ **MODULO 3:** Análisis de la situación de la empresa.
 - Diagnóstico estratégico para PyMES. Metodología FODA.
 - La proyección integral del negocio. Visión, misión, cultura, objetivos, metas, programas y planes.
 - Planes de acción posibles. Ventajas y desventajas.DURACION: 3 HS.

- ◇ **MODULO 4:** La gestión empresarial. Análisis de sus principales variables.
 - Principales procesos y obstáculos frecuentes en las áreas: comercial, administrativa, financiera, productiva y recursos humanos.
 - Estudio de caso.DURACION: 3 HS.

⁴ Aquí se plantea el nombre del área temática que se va a dictar, esto no significa que al empresario se lo va a convocar con estos términos. Quizás lo más acertado para motivar la participación sea por ejemplo ¿COMO SE INSERTA MI EMPRESA EN EL NUEVO MODELO ECONOMICO MUNDIAL?, O ¿COMO PUEDO HACER PARA INCREMENTAR LAS VENTAS?. De este modo es mas personalizado y promueve el interés de los empresarios.

ASISTENCIA TÉCNICA

Introducción: breve descripción

El componente Asistencia Técnica estará conformado por tres módulos , a saber:

- 1) Diagnóstico Estratégico
- 2) Asistencia Técnica Puntual
- 3) Formulación de Proyectos de Inversión

En la actualidad, se encuentra en diseño el Módulo 3: Formulación de Proyectos de Inversión y el modulo 1: Diagnóstico Estratégico.

El Modulo 2: Asistencia Técnica Puntual, se realizará en una segunda etapa del Programa.

En relación a las características del componente AT, los módulos 1 y 2 tendrán una relación determinante entre sí ya que se encuentran interrelacionados, siendo el primero condición necesaria para acceder al segundo. El módulo 3 podrá solicitarse conjuntamente o por separado.

En lo que respecta al **Diagnóstico Estratégico**, este reviste gran importancia como medio de conocer cuales son las necesidades reales de la asistencia técnica en las empresas. Es común encontrar empresarios que *a priori* consideran que los principales problemas de su unidad económica son financieros o de ventas. Este déficit se debe a que en la mayoría de los casos no se cuenta con un autodiagnóstico previo y una asistencia técnica puntual que permita delimitar cual o cuales son las áreas problema al interior de la firma, como así también que permita ponderar cuales son las acciones que se deben encarar por orden de importancia.

Por otra parte, poseer diagnósticos permanentes sobre las unidades económicas de las Provincia, permite poseer información día a día sobre la realidad empresarial local, con cargo a formular y reformular la política pública diseñada.

En relación a la **Asistencia Técnica Puntual**, su importancia radica en brindar herramientas que permitan solucionar problemas puntuales que hayan sido detectados en el autodiagnóstico y que necesiten su reconversión rápida y efectiva. Asimismo, será utilizada como una capacitación interactiva y personalizada al empresario y técnicos de la unidad económica.

Finalmente, la **Formulación de Proyectos de Inversión**, reviste importancia como medio para fomentar las inversiones en la Provincia y reducir el riesgo de fracaso producto de una formulación deficitaria del proyecto. Por otra parte, solucionaría uno de los principales problemas que se presentan para el acceso al crédito.

Objetivo general

Fortalecer la capacidad de gestión y operativa de la empresas existentes mediante una asistencia personalizada y puntual al interior de la firma.

Objetivos específicos

- a) Diagnóstico Estratégico: Llevar a cabo el diagnóstico de la empresa solicitante, determinando las fortalezas y debilidades de la misma y proponiendo el plan de acción a seguir de acuerdo a los resultados obtenidos.
- b) Asistencia Técnica Puntual: Implementar modificaciones que hayan surgido como problemas a partir del resultado obtenido del diagnóstico. Capacitar de manera interactiva al empresario y su equipo, para que una vez finalizada la AT posea herramientas que permitan solucionar futuros inconvenientes de la misma índole.
- c) Formulación de Proyectos de Inversión: Favorecer la inversión productiva, ampliar la base del acceso al crédito y disminuir el riesgo de fracaso de la inversión.

Recursos Humanos Necesarios

Para llevar a cabo el componente de Asistencia Técnica, será necesario contar con un equipo de consultores con los conocimientos necesarios en lo referente a autodiagnóstico, asistencia técnica puntual y formulación de proyectos de inversión.

Para tal fin se hace necesario crear una red integrada de consultores locales, que trabajen *free lance* con la SSIE. Previamente deberán asistir a un curso de capacitación nivelador dictado por esta última.

Modalidad de acceso al componente Asistencia Técnica

La metodología de acceso es diferencial según cada uno de los módulos:

- 1) Autodiagnóstico: Podrán solicitarlo personalmente o por FAX a la DI de la SSIE, en las oficinas de los Centros RIOS o a través de solicitudes a ser llenadas en los cursos de capacitación.
- 2) Asistencia Técnica Puntual: Podrán solicitarla una vez que hayan accedido y finalizado el Autodiagnóstico.
- 3) Formulación de Proyectos de Inversión: Podrán solicitarlo personalmente o por FAX a la DI de la SSIE, en las oficinas de los Centros RIOS o a través de solicitudes a ser llenadas en los cursos de capacitación.

Financiamiento

Es diferencial según cada uno de los módulos:

- 1) Autodiagnóstico: Será financiado en un 90% por la SSIE
- 2) Asistencia Técnica Puntual:

Partiendo de la cantidad de horas de asistencia técnica necesarias para resolver cada situación que surja del autodiagnóstico previo, la SSIE financiará un porcentaje a determinar de las mismas, debiendo el resto ser afrontado por el empresario.

3) Formulación de Proyectos de Inversión: Se reintegrará a cada empresa un monto establecido entre \$300 y \$1.500 en base al 1.5% del monto de inversión, según la escala que se detalla seguidamente. El reintegro se realizará una vez aprobado el crédito ante el Banco.

**ESQUEMA DE REINTEGROS SEGUN MONTO
PARA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION**

INVERSIÓN	SUBSIDIO
Hasta \$20.000	\$300
\$30.000	\$450
\$40.000	\$600
\$50.000	\$750
\$60.000	\$900
\$70.000	\$1.050
\$80.000	\$1.200
\$90.000	\$1.350
\$100.000 y más	\$1.500

Análisis de la población objetivo

La población objetivo, como se enunció en el cuerpo del programa, son las empresas existentes en la provincia, sin distinción de rama, que posean una antigüedad superior a los 6 (seis) meses contados desde la fecha de inicio de la actividad, de los segmentos de micro, pequeña y mediana empresa. En el sector de la microempresa, se incluirán solo aquellas provenientes del sector formal de la economía y que se encuentren en los sectores de acumulación simple o ampliada. Se descartara a la microempresas de subsistencia (microemprendimientos).

Con el objeto de tener una primera aproximación con respecto al número de empresas que potencialmente se atendería con el presente programa, se a llevado a cabo un pequeño relevamiento y análisis de datos provenientes del CENSO NACIONAL ECONÓMICO 1994 y del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1988, los cuales se resumen en los siguientes cuadros:

CANTIDAD DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS POR ESCALA DE EXTENSIÓN (ha) - PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Sector de actividad	Total	Explotación de hasta 5 ha	Explotación de 5 a 10 ha	Explotación de 10,1 a 25 ha	Explotación de 25,1 a 50 ha	Explotación de 50,1 a 100 ha	Explotación de 100,1 a 200 ha	Explotación de 200,1 a 500 ha	Explotación de mas de 500 ha
	% Acumulado	4,8%	10,2%	24,1%	42,3%	62,5%	78,5%	91,0%	100,0%
Explotaciones Agropecuarias	27132	1299	1466	3768	4952	5470	4337	3385	2453
	%	4,8%	5,4%	13,9%	18,3%	20,2%	16,0%	12,5%	9,0%
				24.367					

FUENTE: Censo Nacional Agropecuario 1988

CANTIDAD DE LOCALES CENSADOS EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, COMERCIO Y SERVICIOS, POR TAMAÑO SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD - PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Sector de Actividad	Total	Locales con hasta 1 ocupado	Locales con 2 a 5 ocupados	Locales con 6 a 10 ocupados	Locales con 11 a 25 ocupados	Locales con 26 a 40 ocupados	Locales con 41 a 50 ocupados	Locales con mas de 50 ocupados	Locales con 2 a 5 ocupados
	% Acumulado	58,8%	92%	95,9%	98,4%	98,9%	99,1%	99,6%	100,0%
Total	29965	17625	10049	1071	737	166	51	147	119
	%	58,8%	33,5%	3,6%	2,5%	0,6%	0,2%	0,5%	0,4%
Industrias manufactureras	2367	811	1031	228	165	43	17	68	4
Comercio y Servicios	27128	16600	8880	811	554	119	33	76	55

FUENTE: Censo Nacional Económico 1994

OBSERVACIÓN: Se excluye a los sectores de electricidad, gas y agua, comunicaciones, financiero, obras sociales y Medicina prepaga, extracción de petróleo y gas, como así también las grandes empresas de transporte y construcción

Planificación de la Capacitación

CURSOS: 9

DURACION DE CADA UNO: CUATRO SEMANAS

HORAS DE CADA UNO: 12

FRECUENCIA DE LAS CLASES: 1 VEZ POR SEMANA, TRES HORAS.

ASISTENTES POR CURSO: 25

TOTAL DE ASISTENTES EN 4 MESES Y MEDIO: 225

COSTO TOTAL: \$ 11.937

COSTO POR ASISTENTE: \$53

Formularios de Inscripción y de Evaluación

INSCRIPCIÓN Nº □□□□□

FECHA: □□/□□/□□

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA CAPACITACIÓN

1. CURSO: _____ □□□
2. EXPOSITOR/ES _____ □□□

3. LUGAR _____ □□□
4. ENTIDAD ORGANIZADORA _____ □□□

DATOS DEL ASISTENTE

5. NOMBRE Y APELLIDO _____
6. DIRECCIÓN _____ 7. LOCALIDAD _____
8. TELÉFONO/FAX _____
9. CARGO _____ □□

DATOS DE LA EMPRESA

10. DENOMINACIÓN _____
11. SECTOR DE ACTIVIDAD _____ □□□
12. PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA _____ □□□
13. ANTIGÜEDAD EN EL MERCADO □□ 14. CANTIDAD DE EMPLEADOS □□□
15. PROPIETARIOS DE LA FIRMA _____
16. DIRECCIÓN _____ 17. LOCALIDAD _____ □□□
18. TELÉFONO/FAX _____ IVA: RI RNI EX
19. CUIT _____
20. COMO SE INFORMO DEL CURSO? _____

Firma y Aclaración Receptor

Firma y Aclaración Asistente

INSCRIPCIÓN N° □□□□□

FECHA: □□/□□/□□

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

1. CURSO: _____ □□□
2. EXPOSITOR/ES _____ □□□
 _____ □□□
3. LUGAR _____ □□□
4. ENTIDAD ORGANIZADORA _____ □□□

Rogamos tenga a bien contestar las siguientes preguntas con el objeto de llevar a cabo la evaluación del curso dictado y poder satisfacer plenamente las necesidades y expectativas de los asistentes en el futuro.

1. En su opinión, los temas tratados en el curso fueron (marque con una x según la escala)

A) INTERESANTES

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

B) ORIGINALES

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

C) ÚTILES

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

D) APLICABLES EN LA PRACTICA

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

2- En su opinión, como fue el desempeño del expositor en relación a los siguientes ítems (marque con una x según la escala)

A) TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

B) MOTIV. P/ LA PARTICIPACIÓN

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

C) IDONEIDAD EN LOS TEMAS

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

D) ENTRETENIMIENTO Y AGILIDAD EN LAS CLASES

1. MUY BUENO
2. BUENO
3. REGULAR
4. MALO

E) MATERIALES DE APOYO

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

F) PUNTUALIDAD

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

3- En relación a la organización del curso, como evalúa los siguientes puntos (marque con una x según la escala)

A) DIFUSIÓN

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

B) MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

C) HORARIOS Y DIAS DEL CURSOD) EXPOSITOR**

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

****EN CASO DE NO ACORDAR CON EL HORARIO Y DIAS, POR FAVOR REALICE UNA PROPUESTA**

E) LUGAR FÍSICO

- 1. MUY BUENO
- 2. BUENO
- 3. REGULAR
- 4. MALO

4- ¿Le interesaría recibir capacitación en el futuro? (Marque con una x) Si No

En caso de responder afirmativamente, marque con una cruz las opciones siguientes:

- 1. FINANZAS
- 2. CALIDAD TOTAL
- 3. COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS
- 4. COMERCIO INTERNACIONAL
- 5. ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
- a6. DESARROLLO DE PRODUCTOS
- 7. ANALISIS DE COSTOS
- 8. RECURSOS HUMANOS
- 9. OTROS (ESPECIFICAR)

5. ¿Le interesaría recibir asistencia técnica sobre algún tema específico?, marque con una cruz las opciones siguientes

- 1. FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
- 2. ADMINISTRACIÓN
- 3. COMERCIALIZACIÓN
- 4. PRODUCCIÓN
- 5. FINANZAS
- 6. OTROS (ESPECIFICAR)



PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS DE EVALUACION DE LOS

El presente instructivo tiene por fin facilitar el completamiento de los formularios de evaluación de los cursos de capacitación, el mismo deberá ser efectuado por la persona asistente al curso.

En el formulario de evaluación deberán completarse los siguientes datos:

INSCRIPCION N°: deberá registrarse el número de inscripción en el programa de capacitación.

FECHA: será la correspondiente al día en que se efectúa la evaluación.

1. **CURSO:** se deberá completar los tres módulos en función de los cursos a evaluar.
2. **EXPOSITOR:** se deberá identificar el número de expositor en función de la cantidad de docentes que desarrollaron la curricula de cada curso.
3. **LUGAR:** será el referente al lugar donde se desarrolla el dictado del curso. Para facilitar el procesamiento de la información se resumirá por departamentos, correspondiendo la siguiente codificación:

COLON	01
CONCORDIA	02
DIAMANTE	03
FEDERACION	04
FEDERAL	05
FELICIANO	06
GUALEGUAY	07
GUALEGUAYCHU	08

ISLAS DEL IBICUY	09
LA PAZ	10
NOGOYA	11
PARANA	12
TALA	13
URUGUAY	14
VICTORIA	15
VILLAGUAY	16

1. **ENTIDAD ORGANIZADORA:** se refiere a la entidad encargada de la organización local y convocatoria a la concurrencia de los distintos cursos, a la que se le asignará un número.

SIGUIENTES ITEMS : forman parte de la valoración personal del cursante, lo que nos permitirá mejorar la calidad de los mismos y lograr satisfacer sus expectativas. Agradecemos su respuesta.

Folleto de Difusión



FONDO DE INVERSIONES

EL

INSTRUMENTO

INTEGRAL PARA

EL DESARROLLO

DE

ENTRE RIOS

QUE ES EL FINVER

Es un instrumento creado por Ley N° 8975/ 95, que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia.

¿Qué nos brinda el FINVER?

- Capacitación y asistencia técnica para el crecimiento de las empresas y el fomento de las inversiones.
 - Bonificación en las tasas de interés de 4 a 8 puntos.
- Estímulos económicos a las empresas que contraten y/o capaciten a jóvenes.
 - Asistencia técnica para la evaluación de proyectos de inversión.
 - Líneas de créditos para asistir situaciones de emergencia económica.

**EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA
OBJETIVO**

Capacitar y fortalecer técnicamente al sector empresario provincial con miras a incrementar la creación de puesto de trabajo, orientando a las empresas hacia la competitividad, la modernización y la inserción en la economía nacional e internacional.

¿A QUIENES ESTA DIRIGIDO?

- A directivos, dueños y gerentes de empresas.
- Antigüedad de la actividad superior a 6 meses
- Rama de actividad: todas
- Tamaño: micro, pequeña y mediana

METODOLOGIA

El dictado de los módulos temáticos se desarrollará mediante talleres presenciales a través de la modalidad de:

- Desarrollo de aspectos centrales de cada tema con exposición abierta
- Trabajo en base a estrategia de análisis de casos y resolución de situaciones problemáticas planteadas.

BENEFICIOS

- 70 % del costo del Curso de Capacitación a cargo del FINVER.
- Reintegros entre \$300 y \$1.500 en la Formulación de Proyectos de Inversión.
- Materiales impresos

INFORMES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y EMPLEO

25 DE MAYO Y PRESIDENTE ILLIA

(3100) PARANA- E.R.

TE.: (043) 231179/ 234181/313329

Modelo de Decreto

Decreto N° _____ M.E.O. y S.P.
Expediente N°:

PARANA,

VISTO:

La Ley N° 8975 de creación del Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el crecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial capacitar a empresarios y fortalecer técnicamente a las unidades económicas dotándolas de herramientas que le permitan elevar la competitividad, con miras a incrementar la generación de producto bruto e incentivar la creación de puestos de trabajo.

Que para concretar lo anteriormente expuesto es necesario generar un PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES cuya implementación estará a cargo de la autoridad de aplicación del Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que el Gobierno Provincial cuenta con el Fondo de Inversiones de Entre Ríos cuyos recursos son susceptibles de ser aplicados al financiamiento de programas que como el presente, tienen por objeto promover la capacitación y asistencia técnica e informativa a empresarios, trabajadores y técnicos provinciales, privados y municipales y de organismos no gubernamentales.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS PARA EL FOMENTO A LAS INVERSIONES, que consiste en capacitar a empresarios y fortalecer técnicamente a las unidades económicas conforme a lo establecido en el ANEXO I que forma parte de ésta norma.

ARTICULO 2º: Facúltase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a disponer las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender las erogaciones generadas por Programa aprobado por el artículo 1º, con las partidas del FINVER, y a realizar la contratación de docentes y capacitadores necesarios para ejecutar el Programa.

ARTICULO 3º: Establecer que el Programa que por este Decreto se aprueba será ejecutado por la Subsecretaría de Inversiones y Empleo, en su carácter de autoridad de aplicación del Fondo de Inversiones de Entre Ríos, creado por Ley N° 8975.

ARTICULO 4º: Facúltase a la Subsecretaría de Inversiones y Empleo a diseñar los formularios de inscripción, seguimiento y evaluación del proyecto de capacitación y asistencia técnica .

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Presupuesto

COMPONENTES DEL COSTO DEL 1° CURSO

"ESTRATEGIA EMPRESARIA FRENTE AL CAMBIO"

HORA CÁTEDRA (INCLUIDOS BREAK):	\$60
COSTO DE MOVILIDAD (KM C/ AUTO PROPIO):	\$0.55
COSTO MATERIALES (POR ÚNICA VEZ):	\$500

COMPONENTES DEL COSTO DE CADA CURSO POR SEDE DE DICTADO

1. HORA CÁTEDRA, Y MOVILIDAD

ROSARIO DE TALA

DISTANCIA	177
IDA Y	354
VUELTA	

	UNITARIO	CARGA	FRECUEN.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	354	4	779
TOTAL				1.499

CONCEPCION DEL URUGUAY

DISTANCIA	264
IDA Y	528
VUELTA	

	UNITARIO	CARGA	FRECUEN.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	528	4	1.162
TOTAL				1.882

CONCORDIA

DISTANCIA 253
 IDA Y 506
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUE.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	506	4	1.113
TOTAL				1.833

LA PAZ

DISTANCIA 168
 IDA Y 336
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUE.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	336	4	739
TOTAL				1.459

PARANA

DISTANCIA 0
 IDA Y 0
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUE.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	-	4	-
TOTAL				720

DIAMANTE

DISTANCIA 49
 IDA Y 98
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUEN.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	98	4	216
TOTAL				936

NOGOYA

DISTANCIA 110
 IDA Y 220
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUEN.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	0,55	220	4	484
TOTAL				1.204

FEDERAL

DISTANCIA 201
 IDA Y 402
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUEN.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	1	402	4	884
TOTAL				1.604

GUALEGUAY

DISTANCIA 236
 IDA Y 472
 VUELTA

	UNITARIO	CARGA	FRECUEN.	TOTAL
HORAS CÁTEDRA	60	3	4	720
COSTO DE MOVILIDAD :	1	472	4	1.038
TOTAL				1.758
TOTAL 9 CURSOS				12.895
NETO A CARGO DEL FINVER (70%)				90.27

2. MATERIALES DIDÁCTICOS

ELAB. MATERIALES (UNITARIO) \$500
 POR 2 CAPACITADORES \$1000
TOTAL \$1.000

3. PAPELERÍA

1000 FORMULARIOS (9 CURSOS*35 AS.*3FORM) \$ 160
 300 CARPETAS \$ 500
 300 FOLLETOS \$ 200
 300 DUPLICACIÓN DE MATERIALES \$1050
TOTAL \$1.910

COSTO TOTAL DE CAPACITACIÓN PRESUPUESTADO \$11.937

300 DUPLICACIÓN DE MATERIALES \$1050
TOTAL \$1.910

COSTO TOTAL DE CAPACITACIÓN PRESUPUESTADO \$11.937

Planificación de la Capacitación

CURSOS: 9

DURACION DE CADA UNO: CUATRO SEMANAS

HORAS DE CADA UNO: 12

FRECUENCIA DE LAS CLASES: 1 VEZ POR SEMANA, TRES HORAS.

ASISTENTES POR CURSO: 25

TOTAL DE ASISTENTES EN 4 MESES Y MEDIO: 225

COSTO TOTAL: \$ 11.937

COSTO POR ASISTENTE: \$53

Modelo de Contrato con el Capacitador

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Paraná, a los(.....) días del mes de de mil novecientos noventa y siete (1997), entre el Señor SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y EMPLEO....., D.N.I. N°....., constituyendo domicilio en 25 de Mayo y Pte. Illia, quien suscribe el presente ad-referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "LA LOCADORA", por una parte, y por la otra, el Señordomiciliado en calle.....de la Ciudad de, Tipo y Número de Documento de Identidad, D.N.I. N°, en adelante la "LOCATARIA", han convenido en formalizar el presente Contrato de "Locación de Obra" que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" contrata y "LA LOCATARIA" acepta la ejecución de los trabajos consistentes en la capacitación a directivos, dueños y gerentes de micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia, en el desarrollo del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica para el Fomento de las Inversiones.-----

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos contratados se conviene en un (1) mes contado a partir del primero de de 1997, debiendo "LA LOCATARIA" al final del plazo establecido presentar el trabajo encomendado con más de un informe/conclusión, sin derecho a prórroga, excepto conformidad expresa de "LA LOCADORA".-----

TERCERA: "LA LOCADORA" se reserva el derecho de fijar el cronograma de actividades de capacitación, indicando lugares y fechas de desarrollo del Programa, como así también los contenidos curriculares.-----

CUARTA: "LA LOCATARIA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma de pesos..... (\$.....), que representan el 70 (setenta) % del total de la obra, que se abonará al finalizar la misma, debiendo facturar el 30 (treinta) % restante a los asistentes al curso, quienes no excederán el número de 20 (veinte) personas.-----

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación aprobada por "LA LOCADORA" sobre lo ítems ejecutados, debiendo "LA LOCATARIA" para percibir los importes correspondientes efectuar las facturaciones que correspondan de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-----

SEXTA: "LA LOCATARIA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados, conforme a las reglas del buen arte y de la ética profesional, y a no divulgar los informes o conclusiones a las que arribe.-----

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo de la SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y EMPLEO.-----

OCTAVA: Cuando "LA LOCATARIA" deba desplazarse de su lugar habitual de residencia como compromiso de la obra asumida, no se le abonará en concepto de reintegro de gastos ni viáticos importe alguno.-----

NOVENA: La falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato dará derecho a "LA LOCADORA" a rescindir el mismo, o a exigir su cumplimiento en un plazo perentorio si así lo estimase conveniente, y con la sola notificación a "LA LOCATARIA", quien en caso de rescisión no podrá exigir indemnización alguna.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los enunciados en el oxordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento establecido en el Decreto-Ley N° 7.060, ratificado por Ley N° 7.504.-----

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA LOCATARIA" Un (1) ejemplar.-----

I ASPECTOS GENERALES

Ubicación Geográfica

La Provincia de Entre Ríos se halla inserta en el corazón del MERCOSUR en el centro este del país. Se sitúa en el extremo de la denominada Mesopotamia, región enmarcada por los ríos Paraná y Uruguay.

Su superficie es de 78.781 Km².

Todos los límites de la Provincia son fluviales (de allí su denominación), excepto el tramo carretero entre las nacientes de los arroyos Las Tunas y Basualdo al norte. Al este el límite se apoya en el Río Uruguay que separa a Entre Ríos de la República Oriental del Uruguay. Al sur, limita con la Provincia de Buenos Aires. hasta el Arroyo del Medio, el límite se apoya en los ríos Paraná y Paraná Guazú. Al oeste el Río Paraná la separa de Santa Fe desde la desembocadura del Arroyo del Medio hasta la del Brazo Espinillo. Al norte el Brazo Espinillo, el Río Guayquiraró, el Arroyo Basualdo, una franja de tierra que une éste con el Arroyo Las Tunas y finalmente el Arroyo Mocoretá la separa de Corrientes.

Historia

Los habitantes de Entre Ríos, en la etapa anterior a la colonización, fueron los indígenas guaraníes y charrúas. El primer europeo que habitó el actual territorio provincial entre 1.516 y 1.527 fue el grumete Francisco del Puerto, único sobreviviente de la expedición de Juan Díaz de Solís. Años más tarde Juan de Garay exploró la provincia y repartió grandes extensiones de tierra entre los vecinos de Santa Fe, luego de fundar esa ciudad en 1.573.

Tomás de Rocamora completó la conquista de la Provincia a partir de 1.780, fundando Concepción del Uruguay, Gualaguay y Gualaguaychú. Medio siglo antes, frente a la ciudad de Santa Fe había surgido un asentamiento poblacional espontáneo denominado Bajada del Paraná, origen de la actual ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos.

A comienzos del siglo XIX varias capellanías dieron lugar a pequeñas localidades como Rosario del Tala, Villaguay y Victoria, en tanto que una activa política de ocupación del territorio por parte del gobierno provincial produjo la aparición de Concordia, Diamante, La Paz, Federación y Colón.

La colonización ganadera comenzó en el siglo XVIII y a ella se le sumaron ingleses y franceses en la época independiente. Artesanos italianos y del resto de Europa poblaron las dinámicas localidades del interior, en tanto que el asentamiento de las autoridades nacionales a mediados del siglo pasado en Paraná, estimuló el crecimiento de la ciudad capital de la Provincia.

La política activa de colonización en la época de Urquiza atrajo a numerosos colonos y artesanos europeos y a nativos de otras provincias, constituyendo el período de 1.820 a 1.870 (el más dinámico en cuanto al crecimiento de la población de Entre Ríos). En el presente siglo, el flujo poblacional se transformó en éxodo a partir de los años '50. Durante los años '80 y '90 se registró un incremento del ritmo de crecimiento, revirtiéndose esa tendencia. Las obras de

infraestructura que conectaron la provincia con el resto del país le permitieron potenciar su economía al facilitar la instalación de industrias en su territorio e incrementando asimismo su población.

La historia de Entre Rios, es la historia misma del país y del surgimiento de éste como Nación. Ha sido cuna de la Organización Institucional, siendo sede del primer Gobierno Constitucional en 1.853 cuando se establece como Capital de la Confederación Argentina, cuya sede estuvo en Paraná. Esta ciudad es la sede de la primera Escuela Normal del país, y Concepción del Uruguay la sede del histórico Colegio Nacional donde se formó gran parte de los dirigentes de la generación del '80. Fue en Entre Rios donde se impulsó la enseñanza obligatoria y gratuita por parte del Estado en 1.820 durante el gobierno de Francisco Ramirez. Todo esto pone de manifiesto el peso que ha tenido la historia de la provincia en la historia nacional.

Constitución Provincial

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 18 de agosto de 1.933, organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa, y en ejercicio de su soberanía no reconoce más limitación que la Constitución Nacional que ha jurado obedecer y las leyes y disposiciones que en su conformidad se dictaren. Adopta una forma tripartita de gobierno, coexistiendo tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con título de Gobernador de la Provincia, quien es Jefe de Estado. Por el mismo período se elige también un Vicegobernador. Son designados por elecciones generales y obligatorias cada cuatro (4) años, no pudiendo ser reelectos en forma consecutiva.

El Poder Legislativo es bicameral, está integrado por una Cámara de Diputados formada por 28 miembros que son asignados en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en elecciones generales; y por una Cámara de Senadores, formada por 16 miembros, uno por cada Departamento.

El Poder Judicial está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia ,integrado por nueve (9) miembros, dividido en tres salas, tiene su asiento en la ciudad de Paraná y competencia en toda la Provincia, su Presidente y Vicepresidente son aquellos elegidos por sus miembros, ambos por un período de dos (2) años. Las Cámaras Civiles y Comerciales, Penales y del Trabajo, están compuestas por tres (3) vocales como mínimo; por Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en lo Correccional de Instrucción y del Trabajo; y Juzgados de Paz. Los Órganos del Ministerio Público son Fiscal y Defensor del Superior Tribunal de Justicia, Fiscales de Cámara, Agentes Fiscales y Defensores de Pobres y Menores.

Relieve

La Provincia es una llanura suavemente ondulada recorrida por numerosos cursos de agua. En ella se identifican claramente dos regiones: las Lomadas y el Delta.

Las Lomadas son ondulaciones del terreno que tiene la característica de ser pendientes suaves, de cresta ancha cuyas alturas apenas exceden los 100 mts. sobre el nivel del mar. Las

Lomadas entrerrianas forman un eje que se introduce al norte y se divide en dos columnas o alineamientos principales: Lomada grande al este y Lomada de Montiel al oeste; al sur existen otras de menor importancia.

Las Lomadas presentan alturas máximas entre las localidades de Paraná y General Ramírez.

El Delta se encuentra ubicada en el sur de nuestra provincia lindando con la Provincia de Buenos Aires se trata de una zona baja y de formaciones de islas sedimentarias formadas por arenas que transporta el río Paraná y con formaciones de canales y riachos.

Clima

Se presentan dos tipos de clima: Subtropical sin estación seca: que presenta las características de ser caluroso, húmedo, con lluvias que se producen durante todo el año y pasan los 1.200 mm. El invierno es suave, dominan los vientos del norte, este y noreste.

El otro tipo de clima es el Templado Pampeano en el cual las temperaturas son moderadas, promedio de 18 ° C.

Vientos

Durante todo el año predominan los vientos del Noroeste. De acuerdo con la intensidad de los vientos, se lo pueden clasificar en leves y moderados.

Temperatura

El mes más cálido corresponde a enero con temperaturas medias entre 25° y 26° C. En julio se presentan las menores temperaturas con una media de entre 11° y 13° C.

Lluvias

Entre Ríos es una región con precipitaciones que oscilan entre los 500 y 1.000 mm. Las mismas disminuyen en forma gradual de noreste a sudoeste.

Hidrografía

La Provincia se encuentra rodeada y atravesada por más de 2.000 cursos de agua, entre arroyos, ríos y riachos, que conforman una red hidrográfica de inmenso caudal acuífero y gran relevancia económica.

Los ríos más importantes son el Paraná, el Uruguay y el Gualeguay.

División Política

La Provincia está dividida en 16 departamentos. El Departamento de San Salvador, creado por Ley en el año 1.995, y actualmente en formación.

Las comunidades locales se organizan en la forma de municipios, con autonomía consagrada por Ley, quienes designan sus autoridades en elecciones generales.

Actualmente existen 67 municipios, 30 de primera categoría (más de 5.000 habitantes) y 37 de segunda categoría (entre 1.500 y 5.000 habitantes).

Las localidades de menos de 1.500 habitantes son dependencias del Gobierno Provincial, y sus autoridades las designa el Gobernador. En nuestros días existen 183 Juntas de Gobierno: 19 de primera categoría, 38 de segunda categoría, 58 de tercera categoría y 68 de cuarta categoría.

Aspectos Demográficos

La provincia de Entre Ríos, según el Censo Nacional de 1991 presenta un total de 1.020.257 habitantes, con una población urbana de 787.720 habitantes (77,2 %) y una población rural de 232.537 habitantes (22,8 %)

Datos por departamento.

El moderado crecimiento poblacional durante los últimos veinte años ha concentrado la población entrerriana sobre sus costas este y oeste. La zona central y la costa sur son las menos pobladas, desde Feliciano en la frontera norte pasando por Federal, Villaguay, Nogoyá, Tala y terminando en el sudoeste con Victoria, Gualeguay e Ibicuy.

Los Departamentos que tuvieron un crecimiento superior a la media provincial, en los últimos años son Paraná, Federación, Concordia y Colon.

CUADRO 1: POBLACIÓN TOTAL POR CENSOS NACIONALES SEGÚN DEPARTAMENTO

	1980	1.991	Variación Intercensal
TOTAL PROVINCIA	908.313	1.020.257	12,3%
COLON	48.658	55.170	13,4%
CONCORDIA	123.190	138.980	12,8%
DIAMANTE	36.952	39.807	7,7%
FEDERACIÓN			17,8%

FEDERAL	41.351	48.713	4,8%
FELICIANO	21.115	22.121	6,6%
GUALEGUAY	11.598	12.366	6,8%
	40.276	43.026	-2,1%
GUALEGUAY CHU	91.658	89.726	
ISLAS DEL IBICUY	S/D	10.692	S/D
LA PAZ			6,6%
	58.080	61.896	
NOGOYA			1,6%
	36.651	37.230	
PARANA			22,2%
	226.050	276.160	
TALA			2,9%
	23.525	24.217	
URUGUAY			10,8%
	77.828	86.198	
VICTORIA			6,7%
	28.231	30.126	
VILLAGUAY			1,6%
	43.150	43.829	

FUENTE: Censo Nacional de Población y Vivienda 1991. INDEC- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

CUADRO N° 2 : PROYECCIONES POBLACIONALES ESTIMADAS AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO POR DEPARTAMENTOS. PERIODOS 1.991-2.000 (Cifras Provisorias).

	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
TOTAL										
PROVINCIA	1.029.760	1.038.265	1.046.794	1.055.220	1.063.416	1.071.361	1.079.142	1.086.787	1.094.327	1.101.791
COLON	55.723	56.218	56.714	57.204	57.681	58.143	58.595	59.040	59.479	59.913
CONCORDIA	140.320	141.520	142.723	143.912	145.068	146.188	147.286	148.364	149.428	150.481
DIAMANTE	40.049	40.266	40.484	40.699	40.908	41.110	41.309	41.504	41.696	41.886
FEDERACIÓN	49.338	49.897	50.458	51.012	51.551	52.074	52.586	53.088	53.584	54.075
FEDERAL	22.206	22.283	22.359	22.435	22.509	22.580	22.650	22.719	22.787	22.854
FELICIANO	12.431	12.490	12.548	12.606	12.662	12.717	12.770	12.822	12.874	12.925
GUALEGUAY	43.259	43.468	43.678	43.885	44.086	44.281	44.473	44.660	44.846	45.029
GUALEGUAYC	101.162	101.827	102.495	103.154	103.795	104.417	105.026	105.624	106.214	106.798
HU	62.220	62.510	62.801	63.088	63.367	63.638	63.903	64.164	64.421	64.675
LA PAZ	37.279	37.323	37.367	37.411	37.453	37.494	37.535	37.574	37.613	37.652
NOGOYA	280.414	284.221	288.039	291.811	295.479	299.036	302.519	305.941	309.316	312.657
TALA	24.276	24.328	24.381	24.433	24.484	24.533	24.581	24.628	24.675	24.721
URUGUAY	86.909	87.544	88.182	88.812	89.425	90.019	90.601	91.172	91.736	92.294
VICTORIA	30.287	30.431	30.575	30.718	30.857	30.991	31.123	31.252	31.380	31.506
VILLAGUAY	43.887	43.938	43.990	44.041	44.091	44.139	44.186	44.233	44.278	44.324

FUENTE: Censo Nacional de Población y Vivienda 1991. INDEC- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Educación

Educación Inicial

En la provincia funcionan 619 establecimientos con un total de 32.336 alumnos.

Comprende:

- a) Jardines de Infantes: 561 establecimientos (433 provinciales y 128 privados), con un total de 29.492 alumnos;
- b) Maternales: 58 establecimientos provinciales, con un total de 2.844 alumnos.

Educación Primaria

- a) Común: 1.323 establecimientos (1.188 provinciales y 135 privados), con un total de 166.390 alumnos;
- b) Especial: 67 establecimientos (44 provinciales y 23 privados), con un total de 4.206 alumnos.
- c) Adultos 486 establecimientos (464 provinciales y 22 privados), con un total de alumnos de 20.450.

La evolución 1988-1994 en educación común presenta que de un total de 29.129 alumnos matriculados en el 1° año del 1° ciclo en el año 88, el sistema retiene 20.825 alumnos en el 94, significa que se retiene el 71,5% de los alumnos del nivel, con un nivel de deserción de un 28,5%. El indicador de alfabetismo a partir de los 10 años de edad, para la Provincia de Entre Ríos, es del 95,10%.

Educación Nivel Medio

Actualmente existen 288 establecimientos, con un total de 80.086 alumnos, comprendidos en:

- a) Común: 224 establecimientos (152 provinciales y 72 privados), con un total de 62.083 alumnos;
- b) Técnica: 42 establecimientos (39 provinciales y 3 privados), con un total de 15.062 alumnos;
- c) Agrotécnica: 22 establecimientos (19 provinciales y 3 privados), con un total de 2.941 alumnos.

La serie histórica 1989/1994 de cantidad de alumnos matriculados por secciones de año, en todas las modalidades de enseñanza media, muestra que de un total de 54.368 alumnos en el año 89 llegamos a una población escolar de 77.449 alumnos inscriptos en el año 94, es decir que el nivel de captación creció en relación al año 89 en 23.081 alumnos (30 %).

Educación Superior

En la actualidad funcionan 59 profesorados en toda la provincia, con especializaciones de enseñanza inicial, preescolar, primaria, ciencias sociales, jurídicas y contables, ciencias naturales, matemática, física y cosmografía, geografía y ciencias biológicas, historia, francés,

inglés e italiano, química y merceología, música, castellano y latín, educación musical, artes plásticas, enseñanza media y superior en ciencias agropecuarias y disciplinas industriales, enseñanza con especialización en educación rural, educación física. Hay especializaciones en administración de empresas, cooperativismo y mutualismo, radiología, laboratorio, producción agropecuaria, administración pública, marketing, comercio y turismo, avicultura, sistemas digitales, sistemas de información. Existen postgrados en ciencias sociales con especialidades, en ecología, informática y en especialidad de jardín maternal con psicología del adulto.

Educación Universitaria

Universidades públicas

La educación universitaria depende del Gobierno Nacional. Existen dos Universidades Nacionales, estatales: a) Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), que cuenta con las siguientes facultades: Ciencias Agropecuarias (Paraná); Bioingeniería (Paraná); Ciencias Económicas (Paraná); Ciencias de la Educación (Paraná); Trabajo Social (Paraná); Comunicación Social (Paraná); Ciencias de la Salud (Concepción del Uruguay); Ciencias de la Administración (Concordia); Ciencias de la Alimentación (Concordia); Bromatología (Guaaleguaychú). b) Universidad Tecnológica Nacional (UTN), que cuenta con la siguientes regionales: Facultad Regional Paraná Facultad Regional Uruguay y Facultad Regional Concordia, con las carreras de ingeniería electrónica, electromecánica, en construcciones y civil.

Universidades Privadas

- a) Universidad Adventista del Plata (Villa Libertador Gral. San Martín, Departamento Diamante), que cuenta con las siguientes facultades: Teología, con carreras de grado y de postgrado; Ciencias Económicas y de la Administración; Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud.
- b) La Fraternidad (Concepción del Uruguay), que cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Económicas, con las carreras de Contador Público y de Comercio Internacional, Facultad de Ciencias Agropecuarias con las carreras de técnico agricultor y técnico avícola, Facultad de Arquitectura y de Diseño Gráfico con carreras de arquitecto y diseñador gráfico, y Facultad de Locución.
- c) Universidad Católica (Paraná) con las carreras de Psicopedagogía, Psicología y otras de nivel terciario.

Salud

El sistema de salud provincial abarca todos los niveles y complejidades. Los establecimientos que dependían de la Nación, en 1992 fueron transferidos a la órbita provincial. En la Provincia de Entre Ríos se registra, para el año 1991, un porcentaje de mortalidad posneonatal inferior a la media nacional, de 7,7 por mil y un 8,4 por mil respectivamente. Lo mismo se observa en los nacidos vivos en relación al nivel de instrucción de la madre. Algo similar ocurre con el número de personas con cobertura de salud, que alcanza el 61,5%, superando a la mayoría de las provincias. En forma complementaria cabe mencionar que en la provincia no se han reportado enfermedades de denuncia obligatoria como el cólera y que, progresivamente, ha ido disminuyendo el porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer.

II INDICADORES ECONÓMICOS

Producto Bruto Geográfico

El Producto Bruto Geográfico (PBG) permite conocer cual es la estructura de la economía. En 1995 el PBG provincial alcanzó la suma de \$ 4.894.860.000.-

Participación relativa de cada gran división en el Producto Bruto Geográfico

A nivel global, en un análisis de mediano plazo que abarca la vigencia del Plan de Convertibilidad, la economía entrerriana exhibe un cuadro de aceptable crecimiento. En el período 1990-1995, el PBG medido a precios constantes de 1986 tuvo un crecimiento del 31,4%, en algunos períodos por encima de la media nacional. El incremento porcentual del producto en 1994, fue de un 6,6%, siendo en 1995 un 4,4%. Este crecimiento económico global se logra merced a una sostenida tasa de expansión de los distintos sectores que componen la economía.

En el año 1995 el sector primario (sector agropecuario y minero) registra un incremento de 22.3%, respecto del período anterior. La tendencia está determinada por la expansión del valor agregado agropecuario.

El sector secundario en cambio (industria manufacturera, construcciones, electricidad, gas y agua) ha sufrido una leve disminución del -3,86%.

Las actividades de servicio que componen el sector terciario (comercio, transporte, comunicaciones, bancos, seguros, servicios oficiales y privados) registran un aumento consolidado de 8,7%.

Esta expansión está determinada por un crecimiento homogéneo del valor agregado de todas las divisiones que componen el sector.

PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES EN LA ECONOMÍA PROVINCIAL

ANÁLISIS SECTORIAL

La economía entrerriana tiene una base esencialmente de producción agropecuaria y agroindustrial, lo que constituyen complejos productivos integrados, generalmente dentro de la Provincia.

La orientación productiva tiene relación con el tamaño de los campos. El sector más destacado dentro del segmento agropecuario corresponde a la producción ganadera, con una importancia que ha ido decreciendo en favor del crecimiento agrícola.

APORTE DE CADA UNO DE LOS CINCO SECTORES QUE CONFORMAN EL SEGMENTO AGROPECUARIO DEL P.B.G.

- **Sector Ganadero**

Es el sector que más contribuye al valor agregado del segmento agropecuario, ocupando una superficie total de 6 millones de Has., con 21.200 establecimientos y 4.428.800 cabezas. El sector ha realizado un importante esfuerzo sanitario en pos de lograr la erradicación de la fiebre aftosa, con gran resultado: el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Animal de Argentina) ha obtenido para la región el reconocimiento con la calificación de región libre de aftosa con vacunación, por haber cumplido 4 años sin focos de esta enfermedad.

La producción pecuaria de nuestra provincia, basada en un sistema pastoril semiextensivo, se ubica en un lugar preponderante, teniendo en cuenta que además del cercano acceso a mercados hasta ayer vedados, está ante la posibilidad cierta de sumar con pocos cambios, condiciones sanitarias superiores a las actuales, con especial repercusión sobre la productividad de los rodeos de cría y engorde, la comercialización de los productos lácteos y derivados y la salud pública. Los productores entrerrianos crearon una estructura legal con el objetivo de asegurar esta ventaja y lograron un protocolo de calidad: los productos DOCE (denominación de origen carnes entrerrianas), comprendiendo esta normativa todas las cualidades del producto además de estar respaldados por estrictos controles y estar incorporados al sistema de calidad total.

La provincia de Entre Ríos en cuanto a la producción de carnes, es un fuerte competidor en el mercado internacional y cuenta con grandes posibilidades de ocupar importantes posiciones de liderazgo.

Sector Lechero

La producción de leche en el período 1993/1996 presentó una favorable evolución pasando de producir 189.000 tn. a 242.500 tn. (medida en relación a la grasa butirosa).

El número total de tambos fue de 760 en 1995, con una elevación en la producción promedio de 60 tn. aproximadamente, de manera que el incremento de producción se justifica por la evolución tecnológica del sector.

Existen 54 plantas industriales, con una capacidad instalada total de 1.223.500 kg., y comprende los siguientes rubros de producción: leche pasteurizada, quesos, leche en polvo, dulce de leche, crema, ricota, yoghurt, manteca y postres.

Distribución Geográfica: la provincia está dividida en dos cuencas lecheras bien diferenciadas la Cuenca del Río Paraná que comprende los dptos. de Paraná, Nogoyá, La Paz, Diamante y Victoria con el 83% de los tambos y el 90% de la capacidad industrial instalada y la Cuenca del Río Uruguay con el resto.

Participación en el Producto Nacional: en 1993 la participación fue del 3,4 %, logrando incrementarse al 4,45 % en 1995. El valor total de la producción de leche en Entre Ríos ha sido en 1996 de \$ 45 millones.

Destino de la Producción: es el cuarto producto en exportación, con una participación del 6% del total exportado, superando en 1996 los 9 millones de dólares. Los principales mercado-

destino son los países latinoamericanos especialmente Brasil con un 47,7%, Paraguay el 37% y Bolivia el 14,5%.

Sector Avícola

Sector Avícola de carne: la producción de aves evisceradas en Entre Ríos, duplicó su producción en los últimos años, pasando de 62 millones de aves en 1991 a 126 millones en 1996. El valor de la producción del sector para este último año fue de \$ 376 millones. A través del Programa Entrerriano de Reconversión del Complejo Agroindustrial Avícola de Carne, que consiste en el análisis y propuesta de tecnología mejorada en las granjas integradas de engorde de pollos parrilleros comerciales a través de la elaboración de distintos módulos de producción (6.000 a 36.000 pollos por crianza), se espera que, con el aporte tecnológico, se incremente la producción en un 34,5 % por año. Esta variación representaría un aumento anual de 150.000 tn. de pollos vivos en granja, lo que se sumaría a la producción actual.

Distribución Geográfica: la distribución geográfica de esta producción se encuentra dividida en 3 regiones dentro del territorio provincial, una en el departamento Paraná, una segunda región sobre la costa del río Uruguay, en los departamentos de Concepción del Uruguay, Colón y el sur de Concordia y parte de Rosario del Tala y una tercera región con un desarrollo menor en los departamentos de Gualeguay y Gualeguaychú.

Participación en el Producto Nacional: la participación de la producción provincial, en la producción nacional avanzó del 36 % en 1991, al 45 % en 1996.

Destino de la Producción: se destina esencialmente al mercado interno.

Sector Avícola de huevos de consumo: la Provincia registró en el año 1995 aproximadamente 228 granjas en producción, con una existencia de 3.300.000 de aves en postura, las que alcanzaron una producción anual de 69,3 millones de docenas. El valor de la producción de este sector alcanzó en 1995 a \$ 50 millones, contribuyendo con un 7% al valor agregado del sector agropecuario provincial.

Distribución Geográfica: se destacan dos zonas en la provincia, Zona Paraná con el 78% de las granjas y con un promedio de 18.000 aves por granja y en la Zona Uruguay con el resto de las granjas (18%) con un promedio por granja de 34.000 aves.

Participación en el Producto Nacional: la Provincia participa en un 7,4% de la producción nacional de huevos para consumo.

Destino de la Producción: Se destina esencialmente al mercado interno.

Sector Apícola

La Provincia posee una gran variedad de flora melífera, por su posición geográfica en la región litoral de la Argentina. Se obtiene miel, así como también otros productos y subproductos de la colmena en menor cantidad (cera, polen, jalea real y propóleos) interesantes alternativas de diversificación de la producción.

La cantidad de productores se estima en 2.500, con 250.000 colmenas y una producción promedio de 32 Kg/ año. Desde 1987 existe el Registro Oficial de Apicultores, obligatorio y gratuito que permite a los productores registrar sus marcas, y brindar servicios al sector tales como capacitación y actualización integral, planes de investigación aplicada para optimizar la explotación.

Distribución Geográfica: Se distinguen cuatro regiones en la provincia:

1. Región Este: (Federación, Concordia, Colón y Uruguay), zona de gran concentración de producción y altos rindes (60 Kg. por colmena promedio), la zona permite dos mieladas al año.
2. Región Central: (Nogoyá, Diamante, Victoria, Tala, Gualeguay, oeste del Uruguay, parte de Gualeguaychú), produce mieles claras de mejor calidad comercial, muy importante por cantidad de productores y volumen de producción.
3. Región Delta: en pleno desarrollo.
4. Región Norte: de poca explotación pero de altos rendimientos.

Participación en el Producto Nacional: la Provincia produce aproximadamente 15 % de la producción nacional de miel y se encuentra ubicada en tercer lugar de producción, luego de Buenos Aires, Santa Fe y conjuntamente con Córdoba.

Destino de la Producción: el 82% se comercializa a granel en tambores de 300 kg. con destino a la exportación y el resto (18%) se destina al consumo interno.

Sector Citrícola

El sector citrícola, durante el periodo 1988/1996 creció a una tasa del 1,044 % anual. En las campañas '95 y '96, la producción se ha mantenido por encima de las 500.000 tn.

Entre Ríos posee 13 millones de plantas productoras de citrus (según datos de la estación experimental INTA de la ciudad de Concordia) siendo los valores promedios de 287 plantas/ha. Existen unas 2.200 quintas con aproximadamente 2.000 productores. Anualmente se plantan 800.000 plantas de cítricos.

Estudios realizados han podido determinar una especie de desplazamiento de la citricultura regional hacia el norte, el mayor crecimiento se concentra en el departamento Federación.

Distribución Geográfica: la zona citrícola abarca el noreste de la provincia, donde hay 51.777 has. con cítricos distribuidos en un 51 % en Federación, 47,2 % en Concordia y el 1,8 % restante en Colón.

Destino de la Producción: las frutas cítricas, campaña 95- 96, se destinan a la industrialización en un 23,1 %, al mercado interno, un 61,7%, y un 15,2 % se exporta. Las exportaciones tienen como destinos principales a los Países Bajos, Reino Unido, Francia, Canadá, Rusia, España y Suecia. Debe destacarse que nuestra provincia ocupa el primer lugar en cuanto a exportaciones.

Sector Cerealero

La provincia de Entre Ríos presenta, en 1996, una superficie sembrada de 350.000 has., con una superficie cosechada de 337.200 has. (el 96,34 % del área sembrada), alcanzando una producción de 1.988.069 tn., obteniendo un valor bruto de producción de \$ 380.260.480.

Arroz: en el quinquenio 1989/1996 la superficie sembrada de arroz, muestra una tendencia creciente con un aumento de 6.300 has. por año. La producción promedio anual, en el período, es de 434.178 tn., expandiéndose las hectáreas sembradas de 52.200 has. a 111.500 has. La seguridad de cosecha actualmente es del 98,50 % del área sembrada. La producción de la provincia en 1991 fue de 442.000 tn, incrementándose a 544.564 tn. en 1996.

Distribución Geográfica: la franja arrocerá entrerriana se extiende desde el noroeste, Federal, Federación, hasta el centro este del territorio provincial, reuniendo los departamentos Colón, Concordia, Uruguay y Villaguay el 77,3 % de la superficie sembrada.

Participación en el Producto Nacional: la producción entrerriana de arroz representó el 58% del total nacional en 1994.

Destino de la Producción: el arroz es el principal producto de exportación de Entre Ríos. En 1996 se superaron los \$105 millones, con una participación en el total exportado del 24 %.

La Provincia ocupa el primer lugar en las exportaciones de arroz con los siguientes destinos de la producción:

Brasil	84 %	Jamaica	1 %
Bolivia	2 %	Méjico	8 %
Chile	3 %	Paraguay	2 %
Costa Rica	1 %	Uruguay	1 %
Ecuador	1 %		

Maíz: entre 1991 y 1996 se incrementa en un 44 % el área sembrada, llegando a 164.800 has. Según información suministrada por la Secretaría de Agricultura de la Nación, en Victoria se obtuvo el lote récord nacional de rinde superando los 14.000 kg/ha., y se llega al mayor rinde

promedio del país con 7.100 kg/ha. En 1996 se cosecharon 579.217 tn., con un valor bruto de producción de \$75 millones.

Distribución geográfica: los departamentos Paraná, Diamante y Victoria reúnen el 47,1% de la superficie sembrada y el 56,3 % de la producción provincial.

Participación en el producto nacional: según datos de 1995, la participación de la producción provincial en el total nacional fue del 4,5 %.

Trigo: la superficie sembrada en 1990/91 fue de 132.500 has. y la superficie cosechada fue de 115.000 has. con un rendimiento del 86,79 %, la producción fue de 210.800 tn. A partir de este momento comienza un importante crecimiento llegando al año 1.996 con una superficie sembrada de 276.000 has., una superficie cosechada de 262.700 has., una producción total de 639.080 tn, con un valor de producción de \$ 111 millones.

Distribución geográfica: los departamentos que participan en este rubro son Paraná, Diamante y Victoria con el 67,5 % de la superficie sembrada y el 70,6 % de la producción de la provincia, con rendimientos promedios que superan la media provincial.

Participación en el producto nacional: la participación de Entre Ríos en el total de la producción nacional de trigo medida en toneladas fue del 2,75%, según datos de 1995.

Sorgo: la superficie sembrada en 1.991 fue de 82.000 has., y en 1.996 de 60.900 has., como se aprecia el área sembrada a caído debido al auge del maíz que ha ofrecido mejores expectativas de negocios para el sector, no obstante el éxito de cosecha ha sido del 100 % del área sembrada y los rindes han mejorado para el período que se analiza pasando de los 3.000 kg./ha. a 4.000 kg./ha. En 1996 se produjeron 225.225 tn., con un valor de producción de \$ 20 millones.

Distribución geográfica: Paraná, Diamante, Gualeguaychú y Victoria reúnen el 47,3 % de la superficie sembrada y el 49,6 % de la producción.

Participación en el producto Nacional: la producción provincial representó en 1995 un 19% de la producción nacional.

Sector oleaginosas: en la Provincia este sector presenta, en 1.996, una superficie sembrada de 282.800 has., con una superficie cosechada de 364.100 has.(el 95,16 % del área sembrada), alcanzando una producción de 424.375 tn. anuales.

Lino: la superficie sembrada en 1996 fue de 80.000 has. siendo la superficie cosechada, en el mismo período de 76.100 has., alcanzando un 95,10 % de seguridad de cosecha de la superficie sembrada. La producción de 1996 fue de 60.185 tn., con un valor de producción de \$ 16,71 millones.

Distribución geográfica: los departamentos Paraná, Diamante, Gualeguaychú y Uruguay, reúnen el 45,6 % de la superficie sembrada y el 47,3 % de la producción.

Participación en el producto Nacional: la producción en 1994, representó el 72,2% de la producción nacional.

Soja: su evolución es muy favorable, en particular a partir de la rotación con los cultivos de trigo. La superficie sembrada pasó de 52.000 has., a 111.400 has. del '91 al '96, y la superficie cosechada fue de 48.500 has. y 104.300 has., respectivamente.

En 1996 la cosecha representó el 82 % de la superficie sembrada. La producción presentó un incremento, pasando de 108.700 tn. a 222.400 tn. en el ese período. En 1996 el valor de producción fue de \$ 65 millones.

Distribución geográfica: Paraná, Diamante, Victoria y Gualeguay reúnen el 74,4% de la superficie sembrada y el 71,2 % de la producción de la provincia.

Participación en el producto Nacional: según dato relevado la producción en 1995, representó el 2,44 % de la producción nacional.

Girasol: la superficie sembrada se incrementa entre 1991 y 1996. En el mismo período, la superficie cosechada creció de 59.400 a 88.400 has., representando el 85% de la superficie sembrada. La producción se incrementó de 113.100 tn. a 141.790 tn., en ese período. En 1996 el valor de producción fue de \$ 31 millones.

Distribución geográfica: los departamentos Paraná, Diamante y Victoria reúnen el 42,3% de la superficie sembrada y el 48,4 % de la producción de la Provincia.

Participación en el producto Nacional: la producción de 1995 representó el 2,63 % de la producción nacional.

Sector Forestal

La forestación ha constituido una herramienta fundamental de desarrollo económico. Se presenta como una inversión con retorno único en la época de corte y es generadora de empleo. Adquiere relevancia especial en Entre Ríos por poseer ciclos cortos de obtención de lotes de corte y las condiciones agroclimáticas permiten un rápido crecimiento, con turnos de 10 a 20 años según la especie.

Del total forestado en la Argentina un 12% corresponde a Entre Ríos, con una superficie total de 91.000 has. implantadas, a los que debemos agregar mas de 6.000 has. emergentes de los planes nacionales y provinciales de forestación y 80.000 has. de vegetación natural (sauces y otras especies silvestres).

Sector Minero

La minería es uno de los rubros destacados en Entre Ríos que la ubica en un sitio importante con respecto a la producción nacional.

La provincia produjo en 1995 el 9,06% del valor de producción nacional de minerales no metalíferos (amianto, arcilla, azufres, cuarzo, yeso, etc.), con una producción equivalente a 394.000 ton, ocupando el tercer lugar detrás de Buenos Aires y La Pampa.

En el caso de las rocas de aplicación (arena, granito, mármol, lajas, etc.), Entre Ríos contribuyó con el 8,02 % del valor de producción nacional, con un producto total equivalente a 5.313.425 tn., ubicándose tercera luego de Buenos Aires y Córdoba. En ambos casos, las cifras han sido elaboradas en pesos constantes de 1992.

Sector Industrial

El total de la industria manufactureras de la Provincia contribuye en un 20,82% al total del Producto Bruto Geográfico.

El sector manufacturero entrerriano, de incipiente desarrollo, encuentra en la agro-industria su principal vía de crecimiento. Las industrias metalmeccánica y de bienes de capital están logrando buen posicionamiento tanto a nivel nacional como internacional. Más de 2.000 establecimientos en la provincia corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas, lo que le da gran capacidad de adaptación a los cambios que se producen en los mercados.

Asimismo, el gobierno provincial se encuentra realizando importantes esfuerzos a fin de posicionar a la provincia en la plataforma de competitividad globalizada , potenciando las ventajas para la región.

BLOQUES REGIONALES

La globalización de la economía mundial, la ampliación de las fronteras del libre comercio, la reducción de aranceles aduaneros y la creación de una institución como la Organización Mundial de Comercio (OMC) -dotada de las mayores facultades para exigir el cumplimiento de los tratados internacionales- son acontecimientos entre otros, que señalan que las perspectivas de crecimiento económico de los países, según las tendencias de los últimos años, están ligados íntimamente a la dinamización y expansión del comercio en espacios geográficos cada vez más amplios.

Los importantes avances en materia de integración regional que se vienen sucediendo muestran a este camino no solo como necesidad para el crecimiento, más bien se advierte que el aislamiento puede amenazar la propia subsistencia de aquellas naciones que no logren insertarse dentro de estos procesos de ampliación de fronteras comerciales.

En ese sentido se concreta el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) que comenzó a regir a partir del 01 de enero de 1994, que comprende a los países de Estados Unidos, México y Canadá.

Se dio también un paso en el proceso de integración interamericana con los compromisos asumidos en la Cumbre de Presidentes de Miami - realizada en diciembre de 1994- que ponen en marcha una etapa de negociaciones para alcanzar una zona de libre comercio en todo el continente en el año 2005.

En el año 1994 también se vio nacer otro emprendimiento regional de gran envergadura: los líderes de los principales países linderos del Océano Pacífico crearon el Foro de Cooperación Económica Asia- Pacífico (APEC), que incluye varias potencias comerciales encabezadas por Estados Unidos, Japón y China.

MERCOSUR

En la República Argentina se han producido cambios importantes a nivel macroeconómico con reglas de juegos claras con logros como la estabilidad económica

Sin dudas las halagadoras perspectivas del MERCOSUR, han atraído substanciales flujos de inversión en una serie de industrias manufactureras que van desde las bebidas y los alimentos, a los productos químicos, los bienes durables y el sector automotriz.

El acuerdo suscripto en Madrid en diciembre de 1995, entre el MERCOSUR y la Unión Europea, reviste una importancia fundamental en cuanto que, por primera vez, delinea una colaboración amplia entre dos uniones aduaneras con el objetivo de constituir el marco para el desarrollo futuro de las relaciones recíprocas. Todos los países del MERCOSUR han firmado en los últimos años tratados bilaterales de promoción y protección de inversiones con sus principales socios comerciales de la Unión Europea. Estos acuerdos cubren por lo general aspectos como la doble imposición, mecanismos de compensación en caso de expropiación y garantías de expatriación de beneficios. Las principales áreas de cooperación entre la Unión Europea y el MERCOSUR son:

- Normas agroalimentarias e industriales para la mejora de la calidad.
- Aduanas: con miras a consolidar el marco jurídico y agilizar los trámites.
- Estadísticas.
- Propiedad intelectual.

Acciones para el fomento de las inversiones :

En el América del Sur, se consolidó el proceso del Mercosur con los acuerdos alcanzados en Ouro Preto en diciembre de 1994, que aseguraron la vigencia de una zona de Libre Comercio y una Unión Aduanera a partir del 1 de enero 1995 entre la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Por último, debemos destacar que si bien el interés de los capitales que buscan insertarse dentro de estos nuevos mercados se concentrará en analizar las posibilidades comerciales del bloque o región, prestarán especial atención a las posibilidades estratégicas que ofrezca el país que tomen como base, en factores tan significativos como la regulación económica, la seguridad jurídica, el bajo costo fiscal y la alternativa de contar con normas claras y sencillas que se adapten a la dinámica del comercio internacional.

Dentro de este marco se propició también la apertura económica de cara a la globalización del mundo y con un hecho trascendente que fue la constitución del Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR) que cuenta con una población de aproximadamente 203 millones de habitantes y sus cuatro estados miembros, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay representan el 50% de la población total de América Latina.

Su superficie es de 12 millones de Km² es cuatro veces superior a la de la Unión Europea.

El Producto Bruto Interno a precios constantes es de aproximadamente 850.000 millones de dólares de 1995, con un ingreso medio de U\$S 4.200 por habitante estimando que de proseguir la actual tasa de crecimiento para el año 2001 el producto bruto interno sobrepasará los 1.000.000 millones de dólares.

Por su dimensión, el MERCOSUR representa el cuarto bloque económico del mundo; su comercio es el 30% del comercio total de América Latina, habiendo crecido el intercambio intramercosur 248% en el quinquenio 1990-1995. Del total de sus exportaciones el 27% se dirigen a la Unión Europea, el 20% es intraregional, un 17% se envía al TLC y solo el 11% al resto de América Latina. De sus importaciones, 26% provienen de la Unión Europea.

En cuanto a sus inversiones, recibe el 35% de las directas para América Latina, y de estas el 47% provienen de la Unión Europea.

Las economías de Argentina y de Brasil representan en conjunto alrededor del 97% del producto global del MERCOSUR.

Los vínculos con la Unión Europea se revelan de hechos vitales para el MERCOSUR, considerando que Europa es el principal socio comercial de la subregión. Desde la óptica Europea, el MERCOSUR podría erigirse para el año 2000 en uno de los mercados emergentes mas dinámicos, en particular con la incorporación de más miembros, como el caso de Chile, Bolivia, México y los integrantes del Grupo Andino.

Comercio Exterior

Las exportaciones de productos entrerrianos alcanzaron en 1996 los 437 millones de dólares, lo que significa un incremento acumulado del 159% si lo comparamos con el valor de las ventas externas en el año 1987. Con estas cifras Entre Ríos se ubica entre las principales provincias exportadoras luego de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Chubut, Santa Cruz y Mendoza, integrando el grupo de provincias exportadoras medias altas.

Perfil Exportador Provincial:

A pesar que las principales actividades exportadoras de la provincia siguen siendo primarias o derivadas de éstas por transformación, durante los últimos años ha seguido incrementándose la inserción de la industria entrerriana en los mercados internacionales.

No existe más la excesiva concentración en cereales, productos cárnicos, frutas y jugos cítricos, y se va notando el crecimiento relativo de otros productos, la mayoría de ellos con valor agregado, como productos químicos, papel y cartón, pieles y cueros, materias plásticas artificiales, máquinas y aparatos entre otros.

En la provincia se van desarrollando otros sectores industriales que es importante destacar, entre ellos empresas que fabrican máquinas y herramientas e incluso plantas llave en mano, con elevado nivel tecnológico. Entre los productos a los cuales se hace referencia encontramos: máquinas para la siembra, cosecha y elaboración del arroz, para la preparación de frutas, y plantas llave en mano para la industria alimenticia en general, sierras de cinta, carrocías, equipo para la industria del frío, encendedores a gas, amoblamiento de cocina de acero inoxidable, envases de polietileno y polipropileno, hornos eléctricos para panadería, cocinas y termotanques, viviendas prefabricadas, etc.

Estos productos, caracterizados por su excelente nivel tecnológico y valor agregado tienen como destino los mercados de los países latinoamericanos, como Uruguay, Brasil, Paraguay, Chile Bolivia, Perú y Venezuela.

EXPORTACIONES ARGENTINAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ENTRERRIANO DEL AÑO 1996

Principales Productos Exportados:

Arroz : es el principal producto exportado por la Provincia, se destina esencialmente a Brasil y en menor proporción a Méjico, Chile, Bolivia, Paraguay y en menores cantidades Costa Rica, Ecuador y Jamaica. La Provincia ocupa el primer lugar entre las provincias argentinas exportadoras de arroz.

Carnes frescas y preparados cárnicos : ocupan el segundo lugar en el ranking teniendo como destino Alemania, Países Bajos, Francia, Suiza, Brasil, Chile y en inferiores cantidades a Italia, Reino Unido y Grecia. La eliminación total de la aftosa y la excelente calidad de las carnes entrerrianas, ofrecen mejores posibilidades.

Frutas y Jugos Cítricos: ocupan el tercer lugar de productos exportados, teniendo como destinos los Países Bajos, Reino Unido, Francia, Canadá, Rusia, España, Suecia, Uruguay y Brasil. Debe destacarse que nuestra provincia ocupa el primer lugar entre las provincias argentinas exportadoras.

Lácteos y Derivados: ocupa el cuarto lugar de los productos más exportados, con destino a Brasil, Paraguay y Bolivia.

Productos de la industria química, resinas naturales y artificiales: entre estos citamos el aceite de pino, gomas éter, esencia de trementina, colofonias y ácidos resínicos. Esta ubicado en el quinto lugar entre los rubros exportables de la provincia. Son importantes en este rubro los tensioactivos (jabones en polvo), y la industria farmacéutica de incipiente participación en el comercio exterior. Principales destinos EE.UU., Brasil y Países Bajos.

Pescados: se exporta pescado fresco, seco y salado. Estos productos son capturados y procesados en industrias de Victoria y Diamante y la principal especie es el sábalo. Los principales compradores son Brasil, Angola, Etiopía y Gabón. Otras veces llega a ellos por triangulación a través de Francia y Países Bajos.

Maderas: se elaboran distintos tipos de aglomerados de madera con orientación hacia el mercado externo, así como también se exportan rollizos. Los principales destinos son Suecia, Finlandia, España, Noruega, Países Bajos y Brasil.

Aceites Vegetales: comprende ventas de aceite de lino, girasol, maíz, soja y aceites esenciales de frutas cítricas, con destino a EE.UU., Países Bajos, Reino Unido, Francia, Bolivia, Chile y España.

Productos de la Minería : agrupamos dentro de este rubro las exportaciones de yeso y arenas silíceas, con destino a Paraguay, Uruguay, Perú y Ecuador.

Cueros , pieles y peletería curtida : las exportaciones de cueros vacunos curtido tienen como principales países de destino a EE.UU., Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay. En peletería ovina tiene el destino es Alemania, Rusia, Emiratos Arabes, Suiza, Dinamarca, Italia y los Países Bajos.

Cajas y cartones y los derivados del caucho: el principal mercado para los envases de cartón lo constituyen principalmente Chile y Países Bajos. Los productos de caucho que se elaboran son los neumáticos para bicicletas y ciclomotores; y sus principales destinos son Brasil y Paraguay.

Productos de molinería: existe un crecimiento en las exportaciones de harina de trigo, siendo el principal destino Brasil y el resto la vecina República del Uruguay .

III ASPECTOS NORMATIVOS Y JURIDICOS RELEVANTES

DEFINICIONES DE PYMES

Definición de pymes (por sectores) -Ley PyME 24.467

Para el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos rigen las Resoluciones Nros. 401/89, 208/93 y 52/94 que caracteriza la condición de PyME para la ejecución de políticas específicas correspondiente a los Títulos I y II de la Ley mencionada.

La metodología se basa en tres atributos cuantificables de las empresas que resulten de aplicación simultánea, evitando que ninguno de ellos por sí solo sea determinante de la condición de pertenencia al estrato PyME.

La condición de pertenencia a cierto estrato queda determinado en base a la siguiente fórmula:

$$P = \left(10 \frac{PO_e}{PO_m} \times 10 \frac{VA_e}{VA_m} \times 10 \frac{AP_e}{AP_m} \right)^{1/3}$$

- donde:
- P = "Puntaje PyME" asignado a la empresa.
 - PO = personal ocupado
 - VA = ventas anuales sin IVA ni impuestos internos.
 - AP = son los activos productivos o patrimonio netos según corresponda.
 - e = indica el dato real de la empresa.
 - m = indica un tope máximo para cada atributo a considerar .

Cuando el "Puntaje PyME" calculado arroje un valor inferior o igual a 10 se considerará que dicha unidad productiva es PyME.

- Entre 0 y 0,3 puntos —————> **Microempresa.**
- Entre 0,3 y 1,5 p. —————> **Pequeña empresa.**
- Mayor a 1,5 puntos —————> **Mediana empresa.**

Parámetros máximos

	Sector Industrial	Sector comercial y de Servicios	Sector Minero	Sector Transporte	Hoteles **	Sector Agropecuario	Sector Frutihortícola*
Personal ocupado	300	100	300	300	100	-	-
Ventas anuales (sin IVA ni I.I.)	\$18 mill.	\$12 mill.	\$18mill.	\$15 mill.	\$6.5 mill.	-	-
Activos Productivos	\$10 mill.		\$10mill.	-	-	\$3 mill.	\$7 mill.
P.N.		\$2.5 mill.					
Ingreso Bruto Anual	-	-	-	-	-	\$1 mill.	\$9 mill.
Cantidad de habitaciones	-	-	-	-	130	-	-

NOTAS:

- Son consideradas PyMEs frutihortícolas, las empresas que realicen 2 o más de los siguientes procesos: producción, empaque, transporte, tratamiento frigorífico y/o comercialización
- En el caso de los activos productivos, los valores que se tomen no podrán ser inferiores al 10 % del valor de las ventas anuales sin IVA ni impuestos internos y en el P.N. no podrán ser inferiores al 5% de las mismas ventas.

Aplicación del título laboral de la ley 24.467

Título III: Relaciones de trabajo. Síntesis descriptiva

Pequeña Empresa es aquella que reúna las dos condiciones siguientes:

- Su plantel no supere los 40 trabajadores.
- Su facturación anual no supere:

Industria:	\$ 2.500.000
Servicios:	\$ 4.000.000
Comercio:	\$ 3.000.000
Agro:	\$ 2.500.000

Claúsula Evolutiva: Las PyMEs que superen alguna o ambas condiciones anteriores podrán permanecer en el régimen especial de esta Ley por un plazo de 3 años, siempre y cuando no dupliquen el plantel o la facturación indicados.

DEFINICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA

(A los fines del título III de la Ley 24.467 referida a Relaciones Laborales)

Pequeña Empresa es la que reúne las siguientes condiciones:

- Que su plantel no supere los cuarenta (40) trabajadores al 1/01/95.
- Que tengan una facturación anual sin IVA para cada actividad inferior a:

Industria:	\$ 5.000.000 de facturación anual
Servicios:	\$ 4.000.000 de facturación anual
Comercio:	\$ 3.000.000 de facturación anual
Rurales:	\$ 2.500.000 de facturación anual

MARCO NORMATIVO

Ley 24.467, Título III Art. 83 y su Decreto Reglamentario.

LAS PYMES Y SU NUEVO ENCUADRE LEGAL. INSTRUMENTOS.

HERRAMIENTAS PARA LAS PYMES CONTENIDAS EN LA LEY 24.467

La ley 24.467 prevé una multiplicidad de herramientas orientadas a facilitar tres cuestiones clave: la financiación, el asesoramiento y la generación de empleos.

FINANCIAMIENTO

Las cuestiones relativas al **financiamiento** son tratadas por la Ley con tres tipos de herramientas de diferente carácter, pero todas ellas orientadas a mejorar el acceso de las PYMES al crédito, a saber:

- **créditos con tasa de interés bonificada** para capital de trabajo, adquisición de bienes de capital y reconversión productiva.

Estos créditos ya están disponibles habiendo sido licitados 2000 millones de dólares en el último año y medio, ampliándose ahora su objeto y sostén jurídico.

- **Instrumentos de mercado de capitales**, tales como las cédulas hipotecarias y las obligaciones negociables con procedimiento especial y simplificado para pequeñas y medianas empresas. También en el ámbito privado se estimulará la constitución de calificadoras de riesgo especializadas en evaluar el desempeño, la solidez y el riesgo crediticio de las PYMES con el objeto de facilitar su operatoria financiera y comercial.

- **Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)** cuyo objetivo principal consiste en otorgar garantías a sus socios partícipes con miras a superar el problema de los requerimientos exigidos a las PYMES para acceder a los créditos del sistema financiero y en consecuencia posibilitar el acceso de las mismas a dicho financiamiento, abaratando a su vez las tasas de interés y adicionalmente brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a ese fin.

ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En lo que hace al asesoramiento, la capacitación y la consultoría, la ley prevé las siguientes líneas de acción:

- **Creación de un SISTEMA ÚNICO INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LAS PYMES** el cual tendrá cobertura nacional, participación de las provincias, los municipios y las entidades empresariales, y
- Fortalecimiento de herramientas ya vigentes como:
- Programa Cambio Rural,
- Centros de Información PYME,

- Programa de Desarrollo de Proveedores
- Instrumentación de un Programa Nacional de Capacitación para los cuadros empresarios y gerenciales de las Pequeñas y Medianas Empresas.

EMPLEO

Las **relaciones laborales** son abordadas por el título III de la Ley con miras a promover el crecimiento y desarrollo de la pequeña empresa de la siguiente forma:

- permitiendo la utilización de las modalidades contractuales promovidas de la Ley Nacional de Empleo con mayores facilidades, eximiendo los contratos por ellas celebrados :
 - de la habilitación previa por convenio colectivo de trabajo
 - del registro en el SURL (Sistema Único de Registro Laboral)
 - de abonar las indemnizaciones por finalización del contrato
- modificando el régimen de preaviso, estableciendo el plazo único de un mes, con independencia de la antigüedad, que comienza a regir al día siguiente de la comunicación por escrito.
- permitiendo la modificación mediante la negociación colectiva de:
 1. El otorgamiento de la licencia anual, pudiéndose negociar con el límite mínimo de un período de vacaciones en época estival cada 3 años
 2. El fraccionamiento del sueldo anual complementario en un máximo de tres períodos por año.

SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (SGR)

OBJETIVO

Superar el problema de las garantías exigidas a las PYMES para acceder a los créditos del sistema financiero, otorgando garantías a sus socios partícipes y en consecuencia posibilitando su acceso al financiamiento, abaratando las tasas de interés.

BENEFICIARIOS

Pequeñas y Medianas Empresas.

¿EN QUÉ CONSISTE?

Se trata de un nuevo tipo societario que se rige por la Ley 24.467 y supletoriamente por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y concede garantías a las PyMEs asociadas a cambio de

una pequeña prima, exigiendo la presentación de contragarantías que mantengan una relación razonable con el monto del préstamo solicitado.

CONSTITUCIÓN

Las SGR estarán constituidas por dos clases de socios:

- **Socios partícipes:** serán únicamente los titulares de las pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas o jurídicas,
- **Socios protectores:** serán todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al fondo de riesgo de las SGR.

REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SGR

- A los efectos de su constitución y durante los primeros cinco (5) años, toda SGR deberá contar con un mínimo de ciento veinte (120) socios partícipes, pudiendo la autoridad de aplicación modificar estos mínimos en función de las peculiaridades regionales.
- El capital social está compuesto por los aportes de los socios y se representa en acciones ordinarias nominativas de igual valor y número de votos.
- El capital mínimo para su constitución es de \$ 240.000,-.
- La participación de los socios protectores no podrá exceder el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social, y la participación de cada socio partícipe no podrá superar el cinco por ciento (5%) del mismo. Asimismo, la SGR deberá constituir un fondo de riesgo que integrará su patrimonio.

Organos de gobierno de las SGR:

Son tres: la Asamblea General Ordinaria, la Asamblea General Extraordinaria y el Consejo de Administración.

Dicho Consejo tiene tres integrantes, dos de ellos representan a los socios partícipes y uno a los socios protectores.

También está previsto la conformación de un órgano de fiscalización o Sindicatura, conformado por tres miembros, dos que representan a los protectores y uno a los partícipes.

SERVICIOS QUE PRESTAN

El servicio principal que prestan a las PYMES asociadas es otorgarles garantías ante la entidad que otorga el crédito, mediante la instrumentación de contratos de garantía, pero también pueden brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a ese fin.

Operaciones que pueden garantizar

Las llamadas "operaciones activas de crédito", a cualquier término o plazo y para cualquiera de los socios partícipes que requieran una prestación de tal índole para asegurar sus contratación.

Características de las garantías que otorgue la SGR

Serán por una suma fija y determinada, aunque el crédito de la obligación a la que acceda fuera futuro incierto o indeterminado. Dicho aseguramiento puede llegar al 100 % del monto de la obligación principal, con un máximo por accionista que es determinado por el Consejo de Administración el que igualmente establecerá el plazo máximo por el cual podrá otorgarse la garantía.

LÍMITES OPERATIVOS DE LAS SGR

Se establecen en base a las siguientes condiciones:

- a) no podrán asignar a un mismo socio partícipe garantías superiores al cinco por ciento (5%) del total garantizado por cada SGR,
- b) no podrán asignar a obligaciones con el mismo acreedor más del veinte por ciento (20%) del total garantizado,
- c) no podrán conceder directamente ninguna clase de créditos a sus socios ni a terceros ni realizar actividades distintas a las de su objeto social,
- d) Las SGR no pueden celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores.

¿CON QUÉ FONDOS HACE FRENTE A AQUELLAS GARANTÍAS QUE NO HAYAN SIDO CANCELADAS POR UN SOCIO PARTÍCIPE?

Con el fondo de riesgo que se integra con:

- a) el aporte de los socios protectores,
- b) las donaciones, subvenciones u otras aportaciones que recibiere,
- c) los recuperos de las sumas que hubiese pagado la sociedad en cumplimiento del contrato de garantía asumido a favor de sus socios,
- d) el valor de las acciones reembolsadas a los socios excluidos,
- e) el rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo en las colocaciones en que fuera constituido,
- f) las asignaciones de los resultados de la sociedad que la Asamblea General apruebe y destine a estos fines, y
- g) las restantes sumas que la Asamblea General destine a dicho fondo.

Tratamiento impositivo:

La retribución que cobren las Sociedades de Garantía Recíproca por el otorgamiento de los contratos de garantía estará exenta del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la ley 23.349 y sus modificaciones).

Las utilidades que generen por el ejercicio de su actividad principal, es decir el otorgamiento de garantías, estarán exentas del Impuesto a las Ganancias (ley 20.628).

Los aportes de capital y los aportes al fondo de riesgo de los socios protectores y partícipes serán deducibles de las utilidades imponibles para la determinación del Impuesto a las Ganancias en las actividades que desarrollen habitualmente. Dicha deducción alcanza a:

- los aportes de capital efectuados por los socios partícipes y protectores,
- los aportes al fondo de riesgo de los socios protectores,
- los importes de las utilidades destinados obligatoriamente por los socios partícipes al fondo de riesgo.

Efectos esperados

- Mayores posibilidades de acceso al crédito por parte de las PYMES a menores tasas de interés,
- Diversificación del riesgo mayor que la actual, donde la relación es sólo bilateral entre el banco y la PYME,
- Valuación ponderada de las contragarantías que las PYMES les ofrezcan a las SGR evitando la distorsión actual que se traduce en las bajas valuaciones de las garantías que ofrece directamente la PYME,
- Obtención de un rápido cobro por parte del Banco para el caso de incumplimiento dado la condición de títulos ejecutivos de carácter líquido exigibles a su vencimiento que poseen los contratos de garantías,
- Relación más fluida entre las empresas y los bancos al poder ser éstos socios de las SGR con el consiguiente mayor conocimiento acerca de las empresas que ello implica,
- Optimización de la calidad de los proyectos de las PYMES que podrán ser asesoradas en su gestión por las SGR,
- Fuerte especialización por parte de las SGR en el reconocimiento y evaluación del riesgo de las PYMES lo que permitirá una eficiencia muy superior a la que hoy exhibe el sistema financiero en su vinculación con las pequeñas y medianas empresas, con la consecuente rebaja de costos y tasas de interés.

PASOS A SEGUIR PARA ASOCIARSE A UNA SGR

Hay que contactarse con alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca en formación, una de ellas es "Garantizar SGR" que cuenta entre sus socios protectores al Banco de la Nación Argentina.

En nuestra Provincia se encuentra en formación un Fondo de Garantías con las siguientes características:

Se propone la creación del SIGAER mediante la sanción de una Ley Provincial por diversas consideraciones vinculadas a la credibilidad y estabilidad de largo plazo que necesariamente debe contar un sistema de este tipo.

La premisa más importante a considerar en esto es que, además de la consistencia técnica interna que debe tener un sistema de garantías, tiene que resultar absolutamente creíble y útil para las entidades financieras para oficiar virtualmente como una "garantía real", es decir como si fuera una prenda o una hipoteca. De no ser así se correría el riesgo de montar un sistema complejo y costoso para la Provincia que no fuese aceptado por las entidades financieras en respaldo de los créditos que otorguen a las MiPyME (micro, pequeñas y medianas empresas).

El Fondo de Garantías (FOGAER) que respaldará en última instancia al SIGAER, adoptaría la forma de un fondo fiduciario para asegurar la aplicación exclusiva de su patrimonio a la atención de las garantías. Si bien esta figura puede ser satisfecha con un contrato de fideicomiso que se puede encomendar por decreto, se estimó más conveniente hacerlo mediante una ley provincial que fijase los criterios generales de su conformación, como una manera de asegurar su intangibilidad para otros fines que no sean los que establece la norma.

El SIGAER está concebido como un sistema de dos pisos en el largo plazo. Esto significa que, cuando el sistema esté totalmente desarrollado, habría entidades de primer piso que otorgarían las garantías a las MiPyME y una entidad de segundo piso facultada para contragarantizar las operaciones de las primeras (Art. 4º). Esta modalidad permite una mayor expansión del sistema y permite una estructura mixta de entidades privadas en el primer piso y una sociedad anónima con mayoría estatal en el segundo piso, a la que se la dotaría de facultades para ejercer la supervisión operativa de todo el sistema (Art. 5º).

Con el fin de aprovechar la legislación existente a nivel nacional se sugiere que las entidades de primer piso adopten la forma de Sociedades de Garantía Recíproca, (SGR) figura creada "ad hoc" por la Ley Nacional 24.467. Esto tiene la ventaja de que dichas sociedades han sido reconocidas como tales por Banco Central de la República Argentina y, cumpliendo con los requisitos técnicos que la autoridad monetaria exige, las fianzas que otorgan tienen para las entidades financieras el carácter de "garantías preferidas" (véase el Anexo II al presente documento).

A pesar de que el modelo a largo plazo es de dos pisos, en el corto plazo, ante la inexistencia actual de SGRs en el ámbito de la Provincia y considerando que su promoción y conformación insumirá un tiempo considerable, el proyecto que se propone contempla que la entidad de segundo piso también pueda otorgar garantías complementarias en forma directa a las MiPyME y no sólo contragarantizar las que otorguen las SGRs. Con esto se espera asegurar que el SIGAER comience a funcionar con la misma creación del FOGAER y su entidad administradora produciendo un impacto inmediato en la economía de la Provincia.

En la propuesta que se eleva el SIGAER está concebido como un sistema de apoyo exclusivo a las MiPyME que tengan algún establecimiento habilitado en la Provincia de Entre Ríos, sea de carácter productivo, comercial o de prestación de servicios. De esta manera se busca ser muy estricto en el sentido de que las grandes empresas, que cuentan con posibilidades de ofrecer garantías propias, no accedan a los beneficios del sistema en desmedro del acceso de las MiPyME. Pero a la vez se espera ser suficientemente amplio en cuanto al tipo de actividades que desarrollen estas empresas, abarcando en principio a los productores primarios, industriales y de servicios, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación pueda establecer regímenes especiales a favor de algunas ramas en particular.

En cuanto a la definición de MiPyME se propone adoptar la que estableció la Resolución 401/89 del ex Ministerio de Economía de la Nación, pero reservando la autoridad de aplicación la facultad de fijar límites inferiores en lo que respecta a los tres atributos considerados para la medición (personal, ventas y patrimonio neto o activos productivos), con el fin de adecuar la definición a las características económicas de la Provincia. (Art. 2º del proyecto de ley).

En cuanto a las entidades financieras se proponen dos condiciones básicas a cumplir para que puedan operar dentro del SIGAER: que estén comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 de Entidades Financieras y que hayan suscripto el convenio de adhesión al sistema que se crea (Art. 3º). La importancia de esta segunda condición radica en que se propone que las entidades financieras deban pactar con la Sociedad Administradora de Fondos de Garantías (SAFG) de la Provincia la reducción de tasas de interés cuando los créditos que otorguen a las MiPyME gocen de las fianzas del sistema, como consecuencia de la sensible disminución del riesgo crediticio que ello implicaría. También puede llegar a preverse la instrumentación de líneas especiales de crédito en el marco del sistema.

Obsérvese que al prever sólo estas dos condiciones se deja abierta la posibilidad de que puedan ingresar entidades financieras que no estén necesariamente radicadas en la Provincia, con la única condición adicional de que otorguen préstamos a alguna MiPyME que sí esté establecida en la Provincia. Esto es así porque se supuso que el objetivo del Gobierno Provincial es el de estimular la actividad económica de las empresas de la Provincia, independientemente de las fuentes de financiación.

Tal como se señaló precedentemente, se propone que el Fondo de Garantías que respaldará las fianzas de la entidad de segundo piso adopte la forma jurídica de un fondo fiduciario, para lo cual basta que la autoridad de aplicación elabore el contrato de fideicomiso que lo sustente, contemplando por supuesto los objetivos y criterios que se establecen en el proyecto de ley (Título Segundo del proyecto que se eleva)

La constitución de un fondo fiduciario requiere, por la Ley Nacional N° 24.441 que regula la institución del fideicomiso, como mínimo la definición de lo siguiente:

- a) Quién será el *fiduciante*, es decir el que aporta los bienes al fideicomiso para un fin determinado. En el Art. 8º del proyecto se propone que el fiduciante promotor sea la autoridad de aplicación del FINVER (Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos) creado por Ley Provincial 8.975, ya que se espera que el aporte original para la puesta en funcionamiento del FOGAER provenga de aquel fondo, según la facultad conferida por el inciso c) del Art. 3º de dicha Ley. No obstante ello, se admite que pueda haber otros fiduciantes públicos o privados que quieran aportar fondos al FOGAER, incluyendo entidades empresarias y organismos internacionales, con la condición de adherir a los términos del contrato original de fideicomiso y no retirar los aportes antes de la fecha de extinción del mismo.

- b) Quién será el *fiduciario*, es decir la persona real o jurídica a la que se confiará el patrimonio fiduciario para el fin que se determine. En el Art. 9° se propone que sea la *Sociedad Administradora de Fondos de Garantía (SAFG)*, cuya creación se encomienda en el Título Tercero del proyecto de ley que se eleva.
- c) Cuál es el *objetivo o destino* del fondo fiduciario, estableciéndose en el Art. 7° que será el único objetivo otorgar garantías *complementarias* a las MiPyME, con la aclaración expresa de que el FOGAER no podrá otorgar préstamos de ningún tipo, ya que esa actividad corresponde en exclusividad a las entidades financieras y de ninguna manera se plantea que el FOGAER compita con ellas.
- d) Quiénes son los *beneficiarios*, es decir aquellos que recibirán los bienes del fondo fiduciario si se cumplen las condiciones para ello. En este caso habría dos beneficiarios: por un lado las entidades financieras que hayan otorgado créditos a MiPyMEs garantizados directamente por el FOGAER y, por otro lado, las SGRs cuando hayan tenido que hacer efectivas garantías contragarantizadas por el Fondo (Art. 10°).
- e) Cuál es la *condición* que se debe cumplir para que los recursos del fondo fiduciario se transmitan a los beneficiario, que en este caso consiste en que los deudores principales de los créditos garantizados no hayan cumplido con las obligaciones derivadas de los mismos. El contrato de fideicomiso deberá establecer qué requisitos adicionales deberán cumplir las entidades financieras para que se haga efectiva la transmisión de los recursos en cumplimiento de la fianza otorgada por el FOGAER (Art. 11°).
- Hay un caso especial previsto en el artículo mencionado que es el de los recursos provenientes de las primas reintegrables que las MiPyMEs habrán de abonar cada vez que utilicen el SIGAER. En este caso, la condición para el reintegro a ellas será el contrario, es decir que hayan cumplido totalmente con las obligaciones emergentes del préstamo tomado.
- f) Cuáles son los *bienes o recursos* que integrarán el fondo fiduciario, los que se enumeran exhaustivamente en el artículo 12°. El más importante es el ya mencionado aporte inicial del FINVER, cuya cuantía deberá ser determinada por la autoridad de aplicación del mismo. Pero también se prevén otros aportes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo otros bienes que pueda disponer el Poder Ejecutivo Provincial, y las ya referidas primas reintegrables que aporten las MiPyMEs garantizadas. Se agregan además las utilidades líquidas y realizadas que pueda obtener anualmente la Administradora del FOGAER.

Es sumamente importante aclarar que el patrimonio fiduciario es absolutamente independiente del de la Administradora (SAFG), de manera que el FOGAER resulta inembargable ante los acreedores eventuales de la SAFG, salvo cuando deba atender la efectivización de garantías. Este es uno de los motivos fundamentales por los cuales se propuso esta modalidad para el FOGAER.

Otro aspecto a destacar es que, si bien el fondo fiduciario puede estar integrado con bienes no monetarios, debe mantener un mínimo de liquidez que será establecido por el Poder Ejecutivo, pero que nunca podrá ser inferior al 50% del valor actualizado de los activos del FOGAER. Con esto se busca, como se dijo, dotar de mayor credibilidad al sistema, asegurando la disponibilidad inmediata de recursos para atender las garantías.

En concordancia con las exigencias del Banco Central para las SGRs se establece también en el mismo artículo que las colocaciones transitorias de los recursos líquidos del FOGAER sólo pueden efectuarse en los activos previstos en el artículo 74° de la Ley Nacional 24.241 para las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones de las AFJP. Así se persigue el

objetivo de que el FOGAER cumpla los mismos requisitos que exige el Banco Central a las SGRs para que sus fianzas tengan el carácter de garantías preferidas ante las entidades financieras.

- g)Cuál es el plazo de *extinción* del fideicomiso, que según la Ley 24.441 no puede ser superior a treinta años. En este caso se propone que el FOGAER tenga un plazo de extinción de diez años con el fin de contar con un plazo que, por un lado, permita contar con un tiempo suficiente para su desarrollo y, en segundo lugar, dé al Poder Ejecutivo Provincial la facultad de poder reemplazarlo eventualmente por otro instrumento. De todas formas, en el Art. 14° se prevé que el PEP pueda renovar el fondo fiduciario por periodos similares de diez años en forma indefinida.

En el Art. 15° se prevén los mecanismos de liquidación de los recursos del FOGAER en el caso de su extinción por vencimiento del plazo. Los aspectos a destacar en este caso son básicamente dos: 1) por el inciso b de dicho artículo se prevé que si los bienes a distribuir entre los fiduciantes se valorizaron, ellos serán beneficiados en proporción a sus aportes, a la vez que se verán perjudicados proporcionalmente si se desvalorizaron; 2) los aportes que se hubieran hecho con cargo al FINVER deberán retornar a este fondo para cumplir sus fines.

En la propuesta que se eleva, una sociedad anónima con capital mayoritario del Estado Provincial es la que tendrá a su cargo la Administración del FOGAER y la supervisión operativa del SIGAER. En el Art. 16° se encomienda al Poder Ejecutivo Provincial la constitución de esta sociedad mediante el acuerdo societario inicial entre organismos autárquicos del Estado Provincial, dejando abierta la posibilidad de la integración minoritaria de socios privados. En el Art. 17° se describen las funciones que como mínimo habrá de cumplir esta sociedad.

La idea de una sociedad anónima creada al amparo de la Ley Nacional de Sociedades N° 19.550 fue adoptada por una serie de ventajas. Entre las más importantes se destacan: a) la rapidez con que puede ser concretada su creación, ya que basta un decreto del Poder Ejecutivo Provincial para encomendar a dos o más organismos autárquicos la suscripción del contrato social respectivo para su puesta en funcionamiento; b) como el SIGAER estará respaldado por el FOGAER que es un fondo fiduciario, no sería necesario que esta sociedad deba tener una integración de capital significativa por parte de los socios; c) la posibilidad de integrar como socios a entidades del sector privado representativas de las distintas actividades económicas de la Provincia; d) la posibilidad de que, en función de esa integración societaria, las entidades puedan participar en el Directorio o Consejo de Administración de la sociedad.

La SAFG percibirá por el otorgamiento de garantías una comisión, cuya tasa será regulada por la autoridad de aplicación del SIGAER, que remunerará su función de administradora del sistema. Esta comisión sería no reintegrable y es independiente de la prima reintegrable que habrá de retenerle a las MiPyMEs cuando les otorguen las fianzas. Es importante distinguir entre la comisión por administración, que sería un recurso de la SAFG, y la prima reintegrable, que sería un recurso transitorio del FOGAER. La SAFG, si el Poder Ejecutivo la faculta, podría prestar servicios y obtener recursos adicionales, como por ejemplo la asistencia a las MiPyMEs en la formulación y evaluación de proyectos.

Desde el punto de vista operativo, la función principal de la SAFG será la de analizar y efectuar el otorgamiento de las garantías, asegurándose que se cumplan todos los requisitos para ello. Si va a efectuar o no una evaluación de las solicitudes de crédito y/o de las empresas solicitantes es una cuestión que habrá de decidir la autoridad de aplicación. En una

primera etapa se ha estimado conveniente que la SAFG cuente con una estructura administrativa lo más reducida posible, dejando que la evaluación de las solicitudes crediticias la sigan haciendo las entidades financieras como hasta ahora. Pero para ello es preciso que esa evaluación se haga sin que las entidades sepan a priori que van a contar con la garantía del sistema. En otras palabras, el banco primero evalúa el préstamo y el cliente y al otorgar el crédito plantea sus exigencias de garantía habituales; con el crédito aprobado en estas condiciones el solicitante recién tramitaría la garantía del sistema.

También se propone que la SAFG sea la encargada de elevar a la autoridad de aplicación el modelo de contrato de adhesión a ser suscripto por las entidades financieras.

La forma jurídica que se propone para las garantías que se otorguen dentro del SIGAER es la de la fianza comercial solidaria con carácter general, pudiendo asumir la forma del aval en los casos que determine la reglamentación. Los fundamentos de esta propuesta se analizan detalladamente en el Anexo II del presente documento.

En el proyecto de Ley que se eleva se propone que las *garantías que brinde el SIGAER sean complementarias de las que deban aportar los solicitantes de créditos*. Esto significa que las MiPyMEs no quedarán relevadas de su obligación de ofrecer garantías propias en los créditos que soliciten, aunque por supuesto esas garantías serán muy inferiores a las que deberían ofrecer sin el SIGAER.

Un ejemplo puede ilustrar la situación, suponiendo la solicitud de financiamiento para una inversión en equipamiento. Normalmente las entidades financieras suelen solicitar como garantía para este tipo de operaciones la prenda sobre los equipos a adquirir más alguna garantía adicional consistente en el aval personal de los socios o la prenda adicional sobre parte o todas las instalaciones existentes de la firma. Esta garantía adicional tiene el objetivo de cubrir a la entidad financiera de la obvia pérdida de valor de los equipos nuevos una vez puestos en producción.

La idea central es que a la MiPyME le resulte suficiente para efectuar la operación la garantía que ofrece con la prenda del equipamiento que adquiere con el crédito, complementando el resto con la fianza del FOGAER. En otras palabras, bastaría con una garantía que como máximo sea equivalente al valor del crédito y no dos o tres veces ese valor como suele suceder en la actualidad.

La ventaja más notoria de esta situación es que a las MiPyMEs les quedará intacta su capacidad de ofrecer las demás garantías propias que disponen para obtener otros créditos para su funcionamiento. Visto desde el ángulo de las entidades financieras, éstas estarán en condiciones de otorgar un mayor volumen de crédito con la misma disponibilidad de garantías de las MiPyMEs. Finalmente, desde el punto de vista de la Provincia, esta nueva situación dinamizaría la operatoria financiera favoreciendo el incremento de la actividad económica y el desenvolvimiento de las MiPyMEs.

En el Art. 13° del proyecto que se pone a consideración se prevé un límite a la expansión del sistema de garantía, relacionado con el valor de los activos del fondo fiduciario. Si bien se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el factor de expansión, definido como el cociente entre las garantías otorgadas para los vencimientos a menos de doce meses y el valor actualizado de los activos del FOGAER, el límite que queda establecido por ley es de cinco veces este valor. Esto significa que las garantías que se otorguen dentro del sistema con vencimiento a menos de doce meses no podrán exceder en más de cinco veces el valor de los activos de respaldo de las mismas.

Si bien este factor de expansión puede ser considerado conservador, es importante insistir con la necesidad inicial de dotar al SIGAER de mucha confiabilidad. Por esa razón se optó también por poner un límite máximo a ese factor en la misma ley, para que no resulte demasiado discrecional su fijación.

Por otra parte, en el Art. 12° se incluyó un requisito mínimo de liquidez consistente en mantener en disponibilidades líquidas el 50% del valor de los activos del FOGAER, a fin de asegurar una respuesta adecuada ante los compromisos contingentes. También se faculta a colocar transitoriamente esas disponibilidades líquidas en los activos que se les permite a las AFJP.

Combinando el factor de expansión con los requisitos de liquidez se puede obtener un sistema bastante confiable que a la vez no limite exageradamente los alcances del mismo en términos de las garantías que se pueden cubrir. Esto depende en gran medida de los activos no líquidos que el Estado Provincial pueda aportar al FOGAER. A modo de ejemplo se puede suponer que el FOGAER se integra originalmente con un aporte líquido de \$ 5 millones y otros aportes no líquidos por el mismo valor. Los activos totales alcanzarían a \$ 10 millones, cumpliendo con el requisito de liquidez establecido. Con este valor de activos, el FOGAER estaría en condiciones de otorgar fianzas con vencimiento hasta un año por hasta \$ 50 millones, respetando el factor de expansión establecido.

LAS PYMES Y EL ACCESO AL CRÉDITO**PROGRAMA DE BONIFICACION DE TASAS DE INTERES****EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Podrán ser empresas beneficiarias de los créditos las micro, pequeñas y medianas empresas que elaboren proyectos de inversión económica y socialmente rentables, a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ENTIDADES FINANCIERAS ADHERENTES

Las solicitudes de crédito de las empresas podrán tramitarse en cualquier sucursal de las siguientes entidades que resultaron adjudicadas en la primera licitación y el Gobierno de la Provincia tiene planificado hacer otras licitaciones una vez desembolsados estos \$ 15.000.000 para seguir apoyando a la pequeña y mediana empresa.

Entidades Financieras	Tasa	de	Monto
Banco de Entre Ríos S.A.	11,80%		5.000.000
Banco de Entre Ríos S.A.	13,00%		2.641.509
Subtotal BERSA			7.641.509
Banco de Galicia y Buenos Aires	12,00%		5.000.000
Banco del Suquía S.A.	13,00%		471.699
Banco de la Nación Argentina	13,00%		1.886.792
	TOTAL		15.000.000

BONIFICACION DE TASAS DE INTERES

El Gobierno de la Provincia aportará a través del Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER) los importes necesarios para hacerse cargo de entre cuatro (4) y ocho (8) puntos porcentuales nominales anuales, de los intereses que cobren las entidades financieras, de acuerdo a lo establecido en el punto anterior.

DESTINOS Y PLAZOS DE LOS CRÉDITOS

- a) Bienes de Capital: Monto a Financiar: Hasta el 80% del valor de los bienes obtenido a través de factura proforma, hasta U\$S 200.000.- por empresa. Plazos: El plazo total será de hasta 48 meses, incluyendo un período de gracia de 6 meses.
- b) Capital de Trabajo: Monto a financiar: Hasta el 100% del valor del capital de trabajo necesario, hasta U\$S 50.000.- por empresa. Plazos: El plazo total será de hasta 36 meses, incluyendo un período de gracia de hasta 6 meses.

Las empresas podrán utilizar la financiación máxima de U\$S 250.000.-

ETAPAS DEL PROGRAMA

1. Presentación de la solicitud ante EL BANCO.
2. Estudio y Aprobación/Rechazo de EL BANCO.
3. Comprobación de LA PROVINCIA. Definición del nivel de bonificación.
4. Instrumentación y desembolso.

El plazo máximo de tramitación de cada solicitud será de 60 días.

GARANTÍAS

Las garantías requeridas se ajustarán a lo que estipule EL BANCO, estableciendo como prioridad la prenda de los bienes adquiridos y las garantías personales, pudiendo solicitarse garantías hipotecarias sólo en última instancia. Las garantías no podrán superar el ciento veinticinco por ciento (125%) del monto del crédito acordado.

El presente régimen no implicará de modo alguno la cobertura de riesgo crediticio , ni supondrá avales ni garantías de ningún tipo por parte del Estado Provincial, siendo las Entidades Financieras enteramente responsables por las operaciones acordadas.

COSTOS ADICIONALES

El banco no podrá cobrar a las empresas beneficiarias tomadoras de crédito bajo esta operatoria ningún tipo de gastos administrativos, comisiones u otra erogación, excepto los impuestos, costos originados en la constitución de las garantías y los seguros de vida y de los bienes sobre los que se constituyan derechos reales.

CONTROL Y EVALUACION

El Gobierno tendrá a su cargo las actividades de evaluación del impacto del Programa y del control de las adhesiones a la condiciones del mismo, en el caso en que se determinen incumplimientos de tales condiciones, la provincia podrá suspender y/o cancelar la bonificación de tasas de interés acordada.

REGIMEN LABORAL

Leyes laborales. Modalidades de contratación. Régimen indemnizatorio. Cargas Sociales-Previsionales

Modalidades contractuales ordinarias y promovidas

Entre las numerosas formas de flexibilización laboral tendientes a la desregulación del mercado laboral, y sumadas a la primitiva Ley de Empleo, surgen los ordenamientos 24.013, 24.465 de flexibilidad laboral, y 24.467 de promoción de la pequeña y mediana empresa.

Modalidades ordinarias de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744)

- Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
- Contrato de trabajo por tiempo parcial
- Contrato de trabajo por plazo fijo
- Contrato de trabajo por temporada
- Contrato de trabajo eventual
- Contrato de trabajo de grupo o por equipo

Modalidades promovidas: Ley Nacional de Empleo 24.013

- Contrato de trabajo por tiempo determinado como medida de fomento al empleo
- Contrato de trabajo de tiempo determinado por lanzamiento de nueva actividad
- Contrato de práctica laboral para jóvenes
- Contrato de trabajo-formación

Modalidades creadas por la Ley de Promoción del Empleo 24.465

- Modalidad especial de fomento del empleo
- Contrato de aprendizaje

Contrato de trabajo para la pequeña empresa

- Pequeñas empresas

Cuadros sinópticos

- Modalidades promovidas: Ley Nacional de Empleo 24.013

- Modalidades creadas por la Ley de Promoción del Empleo 24.465

Modalidades creadas por la Ley de Promoción del Empleo 24.465

Entre las numerosas formas de flexibilización laboral tendientes a la desregulación del mercado laboral, y sumadas a la primitiva Ley de Empleo, surgen los ordenamientos 24.465 de flexibilidad laboral, y 24.467 de promoción de la pequeña y mediana empresa.

La Ley 24.465 -B.O.28/3/95- presenta cuatro aspectos sobresalientes, a saber:

- Período de prueba
- Modalidad especial de fomento del empleo
- Contrato de aprendizaje
- Contrato de trabajo a tiempo parcial

Periodo de prueba:

El contrato de trabajo por tiempo indeterminado se entenderá celebrado a prueba durante los primeros tres meses y quedará sujeto a las siguientes reglas:

- Un mismo trabajador no podrá ser contratado con período de prueba por el mismo empleador por más de una vez.
- Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede extinguir la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna.
- Se deberán pagar los aportes y contribuciones para las obras sociales y asignaciones familiares.
- Quedan exentos del pago de aportes y contribuciones para las obras sociales y asignaciones familiares.
- Quedan exentos del pago de aportes y contribuciones con destino a jubilaciones y pensiones, INSSJP, y Fondo Nacional de Empleo.
- El trabajador tendrá derecho durante el período de prueba a las prestaciones por accidente o enfermedad del trabajo, e inclusive por accidente o enfermedad inculpable.
- Si la relación laboral continuase más allá del período de prueba, éste será computado como tiempo de servicio.

Modalidad especial de fomento del empleo

Como medida especial de fomento del empleo se autoriza la contratación de trabajadores mayores de 40 años, de personas con discapacidad, de mujeres y de ex-combatientes de Malvinas para la creación de nuevos puestos de empleos, bajo las siguientes condiciones:

- La contratación se formalizará por medio de un contrato por escrito, cuya duración mínima será de 6 meses , prorrogable por otro período idéntico y una duración máxima de dos años.
- Los empleadores serán eximidos del 50% de las contribuciones patronales al sistema de seguridad social, excepto obras sociales.
- La exención será total cuando se contraten trabajadores que reúnan estos requisitos:
 - Sean mayores de 55 años, y no superen los 60 para el caso de las mujeres y 65 para los hombres.
 - Acrediten 30 años de servicios con aportes computables.
 - No sean beneficiarios de ninguna prestación previsional.
 - Desocupados.
 - Ante la extinción de estos contratos por el mero cumplimiento del plazo pactado, no se otorgará preaviso ni generará la obligación de indemnización alguna a favor del trabajador.
- Si la ruptura del contrato de trabajo se produce antes de su vencimiento, sin causa justificada, dará lugar a la indemnización del artículo 245 LCT.

Contrato de aprendizaje

El aprendizaje es una relación contractual que vincula a un empresario y a un joven sin empleo.

Este tipo de contratos tendrán una duración mínima de tres meses y una duración máxima de 24 meses.

Contrato de trabajo por tiempo parcial

En este tipo de contratos, el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas por día o por semana o por mes, inferiores a las 2/3 partes de la jornada habitual de la actividad.

Bajo esta modalidad contractual, los trabajadores no podrán realizar actividades extraordinarias.

Estos dependientes tendrán derecho a las prestaciones de la seguridad social, en proporción al tiempo trabajado y a los aportes y contribuciones efectuados. (En realidad ya estaba creada por la Ley de Contrato de Trabajo 20.774)

Contrato de trabajo para la pequeña empresa (Ley 24.467)

La Ley 24.467 (28/3/95) permite a las pequeñas empresas el empleo de modalidades de contratación promovidas, bajo las siguientes condiciones:

- No requieren su previa habilitación por convenio colectivo de trabajo.
- No requieren el registro del contrato en el Sistema Unico de Registro Laboral
- No rige para ellas la indemnización del artículo 38 de la Ley de Empleo.

Se entiende por pequeña empresa a aquella con plantel de hasta 40 trabajadores al 01/01/95, y cuya facturación anual (sin IVA), no exceda de los siguientes montos:

- Industria \$5.000.000
- Servicios \$4.000.000
- Comercio \$3.000.000
- Sector Rural \$2.500.000

Modificaciones del preaviso:

- Plazo único de un mes, con independencia de la antigüedad.
- Sólo aplicable a los trabajadores contratados a partir de la vigencia de la presente Ley
- Comienza el día siguiente de la comunicación por escrito

Modificaciones que pueden establecerse por negociación colectiva

- Un mínimo de un período de vacaciones en época estival cada 3 años
- Fraccionamiento del Sueldo Anual Complementario en un máximo de tres períodos por año
- Se establece además como contenido obligatorio un capítulo especial sobre capacitación profesional
- Se simplifica la registración de los trabajadores en el Registro Unico de Personal, el que será rubricado por la autoridad administrativa laboral pertinente.
- Quedarán unificados los libros, registros, planillas y demás elementos de contralor que se detallan a continuación:
 - Libro especial art. 52 del Régimen de contrato de trabajo (Ley 20744)
 - La sección especial establecida en el art. 13, apartado 1) del Decreto 342/ 92
 - Libros establecidos por la Ley 12713 y su Decreto reglamentario, Ley 11755/ 42 de trabajadores a domicilio.

El libro especial del art. 122 del Régimen Nacional del Trabajador Agrario,	N° de Orden	Modalidad de contratación	Concepto de	Leyes	Alcance	Preaviso	Despido
	1	Contrato por tiempo indeterminado	Se entenderá así salvo que su término resulte de las siguientes circunstancias: a) que se haya fijado en forma expresa y por escrito el tiempo de su duración. b) que las modalidades de las tareas o de la actividad, razonablemente apreciadas así lo justifiquen	Art. 90 LCT	Hasta que el trabajador esté en condiciones de gozar de la jubilación o despido	Cuando las partes no lo fijan en un término mayor deberá darse con la anticipación de: <u>Por el trabajador: 1 mes</u> <u>Por el empleador: 1 o 2 meses</u> sin antigüedad	1 mes c/año de antigüedad o fracción. El tope 3 salarios de CC no a inferior a 2 meses.
Modalidades Ordinarias LCT Ley 20.774	2	Contrato de trabajo a tiempo parcial	Es aquel en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día, o a la semana o al mes, inferiores a las dos terceras partes de la jornada habitual de la actividad. No podrán realizar horas extraordinarias	Art. 93 LCT Art. 92 bis modif, por Ley 24465	Periodo con tiempo determinado	Según convenio de partes se acuerda modalidad contractual.	Un mes por año de antigüedad. Con tope de 3 salarios CCT no inferior a dos meses según corresponda a la modalidad contractual.

3	<p>Contrato de Trabajo a Plazo Fijo</p>	<p>Es aquel en que las partes han pactado expresamente la duración del contrato (la determinación del plazo debe estar justificada por las modalidades de las tareas o de la actividad)</p>	<p>Art. 93-95 LCT</p>	<p>Hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más cinco años.</p>	<p>Para que opere la extinción del contrato en la fecha pactada cualquiera de las partes debe preavisar su finalización con una antelación no menor a un mes ni mayor de dos respecto a la fecha en que culmina el plazo (salvo que el contrato en que culmina el plazo sea mayor a 1 mes). Si el empleador omite preaviso se convierte en Contrato por Tiempo Indeterminado.</p>	<p>Si el despido es injustificado ante el vencimiento dará derecho al trabajador, además de las indemnizaciones que correspondan por extinción del contrato, a la de daños y perjuicios proveniente del derecho común.</p>
---	--	---	-----------------------	---	---	--

4	Contrato de Trabajo Temporada	Es aquel que se celebra cuando la relación entre las partes, originada por actividades propias del giro normal de la empresa o explotación se cumple en determinada época del año solamente y esté sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad.	Art. 96-98 LCT con la modif. dispuestas por la Ley 24.013 (Art. 66 y 67).	Si bien este contrato se cumple en forma discontinua, es un contrato por tiempo indeterminado y por lo tanto, carece de plazo preestablecido de duración.	Con una antelación no menor a 30 días respecto del inicio de la temporada, el empleador deberá notificar a los trabajadores su voluntad de reiterar el contrato. El trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no en un plazo de cinco días de notificado.	Rigen las reglas de los contratos por tiempo indeterminado.
---	--------------------------------------	--	---	---	---	---

5	<p>Contrato de Trabajo Eventual</p>	<p>La actividad del trabajador se ejerce por la obtención de resultados concretos, tenidos en vista por el empleador en relación a servicios extraordinarios o exigencias extratransitorias de la empresa, toda vez que no pueda preverse un plazo para la finalización del mismo</p>	<p>Art. 99-100 LCT con las modificaciones dispuestas por la Ley 24.013 Art. 68-74</p>	<p>El contrato termina con la finalización de la obra o tarea asignada, o al cesar la causa que le dió origen.</p>	<p>No debe el empleador otorgar preaviso alguno</p>	<p>No procederá indemnización alguna cuando la relación laboral se extinga con motivo de finalización de la obra o tarea asignada, o del cese de la causa que le diera origen. En otros supuestos se estará a lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo.</p>
6	<p>Contrato de Trabajo de Grupo o por Equipo</p>	<p>Es el celebrado por un empleador con un grupo de trabajadores que actuando por intermedio de un delegado o representante, se obliga a la prestación de servicios propios de la actividad de aquél. El empleador tiene respecto de cada uno de los integrantes del grupo, individualmente los mismos deberes y obligaciones con las limitaciones de la modalidad de las tareas y la conformación del grupo.</p>	<p>Art. 101-102 LCT</p>	<p>Este contrato admite cualquiera de las modalidades previstas por ley, pudiendo ser celebrado por tiempo indeterminado o determinado.</p>		

Modalidades promovidas: Ley Nacional de Empleo 24.013

Denominación del contrato	Características del Trabajador	Duración del contrato	Ventajas para el empresario	Cantidad de trabajadores admitidos
	Cualquiera	Mínimo: 6 meses Máximo: 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> Eximido el 50% de contribución patronal, excepto obras sociales. PYMES: sin indemnización Preaviso: 30 días o ½ mes de sueldo -PYMES nada- 	<ul style="list-style-type: none"> 30% Planteles de 6 a 25 trabajadores: 50% Menos de 5 trabajadores: 100% siempre que no superen los 3 Empresas sin personal: 1 persona
Fomento del empleo	Desempleado	Mínimo: 6 meses Máximo: 18 meses	<ul style="list-style-type: none"> Eximido el 50% de contribuciones patronales excepto obras sociales. Indemnización por extinción del contrato: ½ mes de sueldo-PYMES: nada- Preaviso 30 días o ½ mes de sueldo -PYMES nada- 	
Práctica laboral para jóvenes	Jóvenes de hasta 24 años con formación previa en busca de su primer empleo	Un año	<ul style="list-style-type: none"> Eximido del 100% de contribución patronal excepto obras sociales. Indemnización por extinción: ninguna Preaviso: 30 días o ½ mes de sueldo 	
Trabajo - formación	Jóvenes de hasta 24 años sin formación previa	4 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> El contrato estará excluido del pago de aportes y contribuciones patronales. Indemnización por extinción: ninguna Preaviso: ninguno 	

Modalidades promovidas: Ley Nacional de Empleo 24.465

Denominación del contrato	Características del trabajador	Duración del contrato	Ventajas para el empresario	Cantidad de trabajadores admitidos
Modalidad especial de fomento del empleo	Mayores de 40 años, discapacitados, mujeres y ex-combatientes de Malvinas	6 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Eximido del 50% de contribuciones patronales excepto obra social. • Indemnización por extinción: ninguna. • Preaviso: ninguno. 	10% del total. Planteles entre 6 y 25 trabajadores: 50%. Entre 1 y 5: 100% siempre que no superen los 3. Empresas sin personal: 1 persona
	Mujeres mayores de 55 y menores de 60 años, hombre mayores de 55 y menores de 65 años con 30 años de servicios con aportes computables sin ser beneficiarios de prestaciones previsionales.	6 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Eximido del 100% de contribuciones patronales al Re. Nacional de Jubilaciones y Pensiones. • Indemnización por extinción: ninguna. • Preaviso: ninguno 	
Aprendizaje	Jóvenes entre 14 y 25 años	3 a 24 meses	<p>El contrato esta excluido del pago de aportes y contribuciones patronales.</p> <p>El empresario queda obligado a contratar una cobertura de salud y un seguro para el aprendiz.</p> <p>Indemnización por extinción: ninguna</p> <p>Preaviso: ninguno</p>	Planteles de 1 a 5 trabajadores: 100% Entre 6 y 25 : 50% De 26 en adelante: 12 aprendices ó 20% (lo que resulte mayor). Empresa s/personal: 1 aprendiz.

Modalidades promovidas: Ley Nacional de Empleo 24.465

Denominación del contrato	Características del trabajador	Duración del contrato	Ventajas para el empresario	Cant admi
Modalidad especial de fomento del empleo	Mayores de 40 años, discapacitados, mujeres y ex-combatientes de Malvinas	6 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> Eximido del 50% de contribuciones patronales excepto obra social. Indemnización por extinción: ninguna. Preaviso: ninguno. 	100% Plant 50%. Entre super los 3. Empr
	Mujeres mayores de 55 y menores de 60 años, hombre mayores de 55 y menores de 65 años con 30 años de servicios con aportes computables sin ser beneficiarios de prestaciones previsionales.	6 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> Eximido del 100% de contribuciones patronales al Re. Nacional de Jubilaciones y Pensiones. Indemnización por extinción: ninguna. Preaviso: ninguno 	
Aprendizaje	Jóvenes entre 14 y 25 años	3 a 24 meses	<p>El contrato esta excluido del pago de aportes y contribuciones patronales. El empresario queda obligado a contratar una cobertura de salud y un seguro para el aprendiz.</p> <p>Indemnización por extinción: ninguna</p> <p>Preaviso: ninguno</p>	Plant 100% Entre De 20% que n Empr

PACTO FEDERAL SEGURIDAD SOCIAL:

El 12 de agosto de 1993, el Gobierno Nacional y las Provincias suscribieron el Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento.

Este acuerdo tuvo como objetivo principal, establecer las bases para un sostenido crecimiento de la economía. Para la consecución de este objetivo fue necesaria la adopción de ciertas medidas, especialmente en la eliminación y reducción de ciertos gravámenes que afectaban a diversos sectores de la economía, provocando efectos distorsivos en el desarrollo de la actividad e incidiendo en forma negativa sobre los costos de producción.

El compromiso asumido por las provincias se orienta en tres direcciones:

- Modificar estructuras impositivas
- Implementar políticas desregulatorias
- Implementar políticas de privatizaciones y concesiones de servicios

Por otro lado el gobierno Nacional se comprometió en materia fiscal a:

- Derogar el impuesto a los activos

- Reducir el importe de las contribuciones a la Seguridad Social que deben aportar los empleadores sobre la nómina salarial, en forma de reducir el costo laboral.

Contribuciones patronales sobre la seguridad social

Tanto empleador como empleado, están obligados a realizar respectivamente aportes y contribuciones en concepto de seguridad social (obras sociales, jubilación, etc.), calculados sobre el sueldo bruto que percibe el empleado. El empleador es el responsable de retener e ingresar el aporte obligatorio que debe realizar el empleado.

Los conceptos sobre los cuales deben contribuir y aportar y sus respectivos porcentajes (sin tener en cuenta las reducciones vigentes dispuestas por la aplicación del Pacto Federal), son las siguientes:

Concepto	Contribucion Patronal	Aporte trabajador	TOTAL
Jubilacion	16 %	11 %	27 %
I.N.S.S.J.P.	2 %	3 %	5 %
Fdo. Nac. Empleo	1,5 %		1,5 %
Subsidios familiares	7,5 %		7,5 %
A.N.S.S.A.L ₁	0,6 %	0,3 %	0,9 %
Obra social ₁	5,4 %	2,7 %	8,1 %

Las alícuotas mencionadas son nominales, por lo tanto no tienen en cuenta las reducciones que afectan a las contribuciones que debe efectuar el empleador.

1. Obra social y ANSSAL:

El aporte a realizar por el empleado en concepto de obra social es del 3 % y la contribución patronal es del 6 %, asimismo en caso de tener el dependiente beneficiarios a cargo aportará con carácter adicional 1,50 % por cada uno de ellos.

Una vez determinado el importe total de obra social, este deberá ser ingresado de la siguiente manera: 90 % a la obra social indicando su código y 10 % a la administración nacional del seguro de salud (ANSSAL). En caso de tratarse de personal jerárquico la distribución será del 85 % y 15 % respectivamente.

Existen topes mínimos y máximos a efectos de calcular los aportes y contribuciones.

Sueldo máximo sujeto a aportes (equivalente a 60 ampos)

Sueldo mínimo sujeto a aporte (equivalente 3 ampos)

Valor del aporte medio previsional obligatorio \$ 80

Las asignaciones familiares pagadas al personal en relación de dependencia podrán descontarse en forma directa del importe que surja de sumar aportes y contribuciones en concepto de jubilación, subsidios familiares y fondo nacional de empleo. En caso de superar dicho monto, deberá solicitar el reintegro.

2. Sistema de jubilación de capitalización y reparto:

Por medio de la Ley 24241, vigente a partir de julio de 1994, los aportantes tienen derecho a elegir entre imputar sus depósitos al régimen de reparto (administrado por el estado) o bien una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) bajo el régimen de capitalización.

3. Reducción de aportes y contribuciones:

Por medio del Decreto 385/ 94 se inicia el proceso de reducción de aportes y contribuciones otorgados sobre la base de la actividad desarrollada y la zona donde se ubica la misma.

Colocar reducción de aporte por departamento

4. Fiscalización y depósitos:

Por Decreto 507/ 93 el sistema de seguridad social pasa a estar bajo el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos, quedando el control de los contribuyentes bajo el ámbito de la DGI, a saber:

- Régimen de jubilaciones y pensiones, sea de trabajadores en relación de dependencia o de trabajadores autónomos
- Subsidios y asignaciones familiares
- Fondo Nacional de empleo
- Todo aporte o contribución que se recaude sobre la nómina salarial

La dirección podrá hacer uso de todas las facultades que le acuerda la Ley de procedimiento 11683.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el cambio suscitado en nuestra legislación laboral en julio del 94 con el nuevo sistema de jubilaciones y pensiones, la DGI ha impuesto un régimen de ingreso de aportes y contribuciones, como así también un régimen especial para el pago aportes de autónomos. Así se determinaron las siguientes categorías:

- Grandes contribuyentes del sistema remoto 2000
- Contribuyentes del SICOFI
- Contribuyentes comunes

Para cada uno de ellos se han habilitado distintas entidades bancarias que capturan los fondos que recauda la dirección mediante sistemas y presentaciones especiales.

5. Formularios y sistemas:

- Solicitud de inscripción o modificación de datos 560/F, 560/ J

- Registro de locales y establecimientos 561
- Baja de empleador y trabajador autónomo 569
- Determinación de ingreso de aportes y contribuciones sistema 902 de atención directa (formularios emitidos por computadora)
- Determinación e ingreso de aportes y contribuciones sistema 900 de atención masiva (form. emitidos por computadora)
- Determinación e ingreso de aportes y contribuciones sistema 901 manual
- Autónomos que pasen a desempeñarse en relación de dependencia F 568

Normativa vigente:

- Cancelación de inscripción RG 3820/ 94
- Determinación e ingreso de aportes y contribuciones RG 3834/94 RG 3949/ 94
- Código de obras sociales autónomos RG 3834/ 94
- Nómina de actividades categorías, códigos RG 3845/ 94
- Ingreso de aportes, procedimiento, plazo y condiciones RG 3847/ 94

En todos los casos los depósitos se harán en efectivo o cheque en los mismos bancos habilitados para el ingreso de los demás impuestos, teniendo la categorización efectuada por DGI.

Inscripción como trabajador autónomo y/o empleador:

Se deberá presentar en la dependencia de la DGI a la que corresponde el domicilio del contribuyente. Los formularios a presentar serán los siguientes:

- Inscripción F 560
- Desarrollo de actividades con domicilio legal del comercial diferente F 561
(cuando ocupe personal o sea responsable de impuestos internos)
- Empleadores con la nómina de personal F 562

Documentación a acompañar:

Personas físicas:

- Fotocopia del DNI.
- Matrícula en caso de ser profesional

Sociedades:

- Contrato social o estatuto,
- Acta de asamblea designando domicilio legal
- Inscripciones pertinentes en organismos de contralor

Sucesiones indivisas:

- Certificado de defunción del causante
- Designación judicial del administrador

6. Clave única de identificación laboral:

La CUIL es la clave única de identificación laboral, es la identificación que tiene cada empleado ante el ANSES. Este número consta de un prefijo que indica el sexo, luego tiene ocho dígitos que representan el DNI., LC., LE. y un número verificador.

Por cada empleado es necesario hacer el trámite ante la ANSES de la jurisdicción, presentando fotocopia del DNI., y formulario de opción por el sistema de reparto o de capitalización. Este trámite debe ser efectuado por el empleador.

Se ha previsto que aquellos que vivan en la República Argentina desarrollando alguna actividad y no tengan documentos argentinos o no estén radicados, deben sacar el DNI. y luego el trámite para obtener la CUIL.

7. Subsidios familiares:

El beneficiario de los subsidios es el esposo en caso de trabajar ambos en relación de dependencia.

Si el esposo trabaja en forma independiente, para que la esposa pueda cobrarlos deberá presentar ante su empleador la constancia de inscripción de su esposo como trabajador independiente. Si el esposo no trabaja o lo hace esporádicamente, se debe presentar ante la administración con dos testigos para labrar un acta y así poder cobrar el beneficio.

Todo el asesoramiento referente a subsidios forma de pago, montos y requisitos se puede obtener en calle España 319 ANSES delegación Paraná Subgerencia de Asignaciones Familiares y desempleo.

Obra social:

Si bien los datos varían según el gremio de que se trate, básicamente los datos son los siguientes:

- Datos del empleador
- Datos de los empleados
- Número de cuenta de la ANSES

ESTRUCTURAS Y RÉGIMENES SOCIETARIOS**REQUISITOS DEL ACTO CONSTITUTIVO**

En nuestro derecho el acto constitutivo de la sociedad comporta un contrato plurilateral de organización, deben darse todos los elementos esenciales comunes a los contratos en general: consentimiento (con el requisito de la capacidad de las partes), objeto, causa y forma. Además presenta elementos esenciales propios, que no se requieren en otros contratos o que por lo menos presentan aquí características muy especiales: la obligación de efectuar aportes a cargo de todos los socios, la participación en los beneficios y contribución en las pérdidas.

En nuestro derecho el artículo 11 inc. 5° establece un requisito esencial para todo acto constitutivo de sociedad comercial: establecer un plazo de duración (salvo para las sociedades en participación).

Capacidad e incapacidad para constituir sociedad

La regla general es que toda persona mayor de 21 años puede por sí formar parte de cualquier tipo de sociedad, salvo que por alguna causa prevista en la ley haya sido declarado incapaz o incurrido en alguna situación de inhabilidad o incompatibilidad.

El art. 27 de la ley 19550 dispone que “ Los esposos pueden integrar entre sí sociedades por acciones y de responsabilidad limitada”. No establece ningún requisito con respecto al origen de los bienes aportados. Según el art. 29 de la ley 19550 es nula la sociedad que viole lo dispuesto por el artículo 27 y deberá procederse a su liquidación.

El art. 30 dice:” Las sociedades anónimas y en comandita por acciones solo pueden formar parte de sociedades por acciones”. Como consecuencia de tal limitación el artículo 369 p. 2° ordena: “ las sociedades por acciones que sean socias de sociedades de responsabilidad limitada, deberá ceder sus cuotas en el término de diez años”.

Si bien la naturaleza jurídica de las cooperativas se discute, el art. 17 de la ley 20.337 (ley de cooperativas) admite expresamente que una sociedad por acciones sea asociada de una cooperativa.

En cuanto a la posibilidad que tienen las anónimas y las en comanditas por acciones de formar parte de otras sociedades por acciones, ello se encuentra sujeto a las prohibiciones y limitaciones que la ley prevé en los artículos 31, 32 y 33 con respecto a las participaciones y vinculaciones solitarias.

La prohibición del art. 30 se refiere a las sociedades por acciones con carácter taxativo; de modo que no hay impedimento para que una sociedad de responsabilidad limitada forme parte de una colectiva y viceversa; y así con respecto a los demás tipos sociales.

Contenido del instrumento constitutivo

El art. 11 de la ley 19.550 establece los requisitos que, en general, debe contener el acto constitutivo de una sociedad comercial, sin perjuicio de ciertos requisitos impuestos para determinados tipos societarios.

Advertimos que, pese a la minuciosidad de la enumeración, la ley 19550 omite toda referencia al idioma en que debe redactarse el acto constitutivo, a la indicación del lugar y fecha y al requisito de la firma de los otorgantes.

El inciso 2º del art. 11 dispone que debe figurar la razón social o la denominación de la sociedad. Nuestra ley admite la distinción entre razón social y denominación.

Solo pueden llevar razón social las sociedades donde hay socios que responden solidaria e ilimitadamente (aunque subsidiariamente) por las obligaciones sociales: sociedad colectiva (art. 126 p 2º), sociedad en comandita simple (art. 134 p.2º), sociedad de capital e industria (art. 142 p 2º) y sociedad en comandita por acciones (art. 317 in fine).

La razón social -dispone el artículo 26- se forma con el nombre de alguno, algunos o todos los socios, debiendo contener las palabras "y compañía" o su abreviatura si en ella no figuran los nombres de todos los socios.

El inc.3º del art. 11 exige: que en el contrato social se designe el objeto, o sea la concreta actividad lícita que la sociedad se propone ejercitar para la obtención de los beneficios de los que serán partícipes los socios. El objeto debe ser preciso y determinado.

El inciso 4º del art. 11 exige que en el contrato social conste el capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina.

SOCIEDAD COLECTIVA

Concepto

La ley 19550 no define a la sociedad colectiva. Se limita a señalar los caracteres esenciales de este tipo societario en el art. 125 : "Los socios contraen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria, por las obligaciones sociales. El pacto en contrario no es oponible a terceros".

Esta responsabilidad constituye la distinción fundamental con respecto a los demás tipos societarios comerciales caracterizándola como sociedad "intuitus personae"

El socio de la sociedad colectiva no es necesariamente comerciante

Como consecuencia de la personalidad de la sociedad colectiva los administradores actúan en nombre y por cuenta de la sociedad y no en nombre propio ni por cuenta de los socios individualmente considerados.

Notas caracterizantes

Es una sociedad "intuitus personae"(se forma en base a la consideración personal que se tienen entre sí los socios).

Responsabilidad ilimitada y solidaria, aunque subsidiaria, de todos los socios sin excepción.

Posibilidad de llevar razón social integrada con el nombre de todos o cualquiera de los socios.

Auto-organicismo en materia de administración, resolución y fiscalización.

Administración de la Sociedad Colectiva

La Sociedad Colectiva carece de un órgano diferenciado de administración. Si el contrato nada preve, cualquiera de los socios la administrará indistintamente. El art. 127, 128 y 129, otorgan a los socios amplia libertad para organizar la administración de la sociedad colectiva. Puede designarse un administrador o varios, socios o no; y si la administración es plural puede preverse la actuación conjunta o indistinta.

Los administradores son responsables frente a los restantes socios no administradores, personal, directa e ilimitadamente por los daños y perjuicios que ocasionen a la sociedad. La responsabilidad surge por acción o por omisión, dice el art. 59.

Representación de la Sociedad Colectiva

Representantes de la sociedad colectiva son los socios (o no socios) autorizados para actuar en nombre de ella ante terceros, vinculándola jurídicamente. En principio, la representación es ejercida por todos los socios.

La ley 19550 en los arts. 127 a 130 habla del “administrador” de la sociedad colectiva ; no se refiere al “representante”, con lo que parece que el administrador tiene implícita la facultad de representar. Sin embargo el contrato puede encomendar a determinados socios (o terceros) la administración, privándolos de la facultad de representar.

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Concepto

El art. 134 determina como característica esencial de este tipo de sociedad la presencia de dos clases de socios: los comanditados, cuya responsabilidad es idéntica a la de los socios de la colectiva; y los comanditarios, que limitan su responsabilidad al capital que se obligan a aportar. Esta dualidad de socios es esencial para poder subsistir como tal.

Notas caracterizantes

- Es una sociedad intuitus personae
- Responsabilidad mixta. Para que haya sociedad comanditaria es preciso que uno, al menos, de los socios responda ilimitadamente, y que otro, al menos, responda limitadamente
- Los socios comanditarios no deben intervenir en la administración de la sociedad
- Los socios comanditarios no deben figurar en la razón social

Sociedad intuitus personae

La estructura y organización de este tipo permite ubicarla dentro de las sociedades personales. Consecuencia de esta nota personalista es la no transmisibilidad de la cualidad de socio, incluso la del socio comanditario, ya que el art. 139 declara aplicable a la sociedad en comandita el art. 131, según el cual toda modificación del contrato social, incluso la transferencia de la parte a otro socio, debe resolverse por unanimidad, salvo pacto en contrario.

Responsabilidad mixta

Es esencial la existencia de dos clases de socios: los socios comanditados responden por las obligaciones sociales en forma solidaria, ilimitada y subsidiaria. Los socios comanditarios sólo responden con el capital que se obliguen a aportar (art. 134)

Administración

No puede ser ejercida por los socios comanditarios. Es un principio que caracteriza a este tipo solitario. El art. 137 dice “El socio comanditario no puede inmiscuirse en la administración; si lo hiciere será responsable ilimitada y solidariamente. Tampoco puede ser mandatario”.

SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA

Concepto

Según el art. 141 de la ley 19550 la sociedad de capital e industria es aquella formada por uno o más socios que aportan bienes (socios capitalistas) quienes responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva ; y por uno o más socios que aportan sólo su trabajo (socios industriales), quienes no comprometen su patrimonio particular por las obligaciones sociales. El mismo artículo dice que quienes aportan exclusivamente su industria responden hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas.

Notas caracterizantes

Puede constituirse por instrumento público o privado. Debe cumplirse con los requisitos exigidos por el art. 11 de la ley 19550. Debe inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Constituye requisito esencial en este tipo societario la existencia de dos clases de socios. Si desaparece una de ellas, la sociedad no podrá subsistir validamente como de capital e industria, y entonces deberá transformarse o disolverse.

Responsabilidad del socio capitalista

Socio capitalista es el que aporta bienes, pudiendo además aportar su trabajo personal sin que esto varíe su calidad de socio capitalista; pero necesariamente deberá existir un socio, por lo menos, que aporte exclusivamente su trabajo para que pueda ser tipificada como sociedad de capital e industria.

Según el art. 141, el o los socios capitalistas responden de las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva, es decir, subsidiaria, ilimitada y solidariamente (esto último en el caso de ser varios), tal como lo disponen los arts. 125 y 128.

Socio industrial

El aporte del socio industrial debe consistir exclusivamente en su trabajo personal, es decir, una obligación de hacer. No debe aportar capital, pues en tal caso dejará de ser socio industrial para transformarse en capitalista.

Los socios industriales no responden con su patrimonio particular por las obligaciones sociales. El art. 141 dice que "responden hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas"

Administración y Representación

La ley 19550 ha introducido sobre este particular una importante modificación respecto del Código de Comercio. Según las normas de este código, el socio industrial no podía ser administrador de la sociedad bajo pena de responder como el socio capitalista. El nuevo régimen legal confiere la facultad de administrar y representar a la sociedad tanto a los socios capitalistas como a los industriales, y a falta de estipulación expresa, cabe a unos y otros administrar y ejercer la representación social indistintamente art. 143.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Caracterización

La ley 19550 no define a la sociedad de responsabilidad limitada; se limita a señalar sus caracteres fundamentales en el art. 146: "El capital se divide en cuotas (de igual valor); los socios limitan su responsabilidad a la integración de las que suscriban o adquieran, sin perjuicio de la garantía a que se refiere el art. 150".

Todos los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la integración de los aportes en dinero, así como la efectividad y valor asignado a los aportes en especie.

El número máximo de socios es de cincuenta. La ley de sociedades no establece número mínimo de socios, por lo que bastan dos personas para constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Tampoco exige, un capital mínimo.

La ley 19550 fue reformada por la ley 22903 estableciendo que las sociedades de Responsabilidad Limitada se distinguan de acuerdo al capital previsto por el art. 299 inc. 2º .

Constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada

Rige el principio general del art. 4º que la sociedad de Responsabilidad Limitada puede constituirse mediante instrumento privado o público.

El acto constitutivo debe contener todas las enunciaciones y datos exigidos por el art. 11.

Respecto del número mínimo de socios rige el principio general establecido por el art. 1º, es decir dos socios. En cuanto al número máximo, la ley lo ha fijado en cincuenta.

La ley admite que este tipo de sociedad lleve como denominación un nombre de fantasía o bien que se forme con el nombre de uno o más socios. El art. 147 dice: " la denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la indicación sociedad de responsabilidad limitada, su abreviatura o la sigla S.R.L."

El contrato debe inscribirse en el registro público de comercio del domicilio social dentro de los quince días de la fecha de su otorgamiento. Después de vencido este plazo de quince días la inscripción podrá hacerse si no media la oposición de parte interesada y no tendrá efecto respecto de terceros sino desde la fecha del registro (art. 39 del código de comercio).

El art. 10 de la ley 19550 dispone " Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones deben publicar por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente, un aviso que deberá contener:

En oportunidad de su constitución

- a.- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
- b.- Fecha del instrumento de constitución
- c.- La razón social o denominación de la sociedad
- d.- Domicilio de la sociedad
- e.- Objeto social
- f.- Plazo de duración
- g.- Capital social



h.- Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de miembros y duración de los cargos. SUS

i.- Organización de la representación legal.

j.- Fecha de cierre de ejercicio.

Capital social-suscripción

El art. 149 párrafo 1º: “El capital debe suscribirse íntegramente en el acto de la constitución de la sociedad”.

El 2º párrafo ordena: “Los aportes en dinero deben integrarse en un veinticinco por ciento como mínimo y completarse en un plazo de dos años. Su cumplimiento se acreditara al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Publico de Comercio con el comprobante de su deposito en un banco oficial”

Dispone el articulo 149 párrafo 3º que los aportes en especies deben integrarse totalmente en el acto constitutivo.

Los bienes aportables son tratados fundamentalmente en dos artículos: el 39 y el 45. Según el articulo 39, en las sociedades de responsabilidad limitada “el aporte debe ser de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada”. El articulo 45 prohíbe en las sociedades de responsabilidad limitada los aportes de uso y goce. De modo que las aportaciones en especie en las sociedades de responsabilidad limitada presentan las siguientes características:

1. Deben integrarse totalmente en el acto constitutivo;
2. Debe tratarse de bienes determinados;
3. Dichos bienes han de ser pasibles de ejecución forzada a fin de convertirlos en dinero si llega la necesidad;
4. Deben entregarse en propiedad a la sociedad.

Las cuotas suplementarias

El articulo 151 dispone que el contrato constitutivo puede fijar cuotas suplementarias de capital. Solamente la sociedad puede exigir su integración, total o parcialmente, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.

Los socios estarán obligados a integrar tales cuotas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. En caso que el contrato o el acuerdo de socios nada haya previsto, deberán suscribirse e integrarse en proporción al número de cuotas de que cada socio sea el titular en el momento en que se resuelva hacerlas efectivas. Figuraran en el balance a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio.

Reservas

El art. 70 ordena que las sociedades de responsabilidad limitada deben efectuar una reserva no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio,

hasta alcanzar el 20% del capital social. Es esta la llamada "reserva legal" por cuanto es impuesto imperativamente por la ley.

La constitución de reservas es una medida sana que acrecienta el patrimonio social y refuerza la estabilidad y potencia económica de la sociedad. Además, de la reserva legal, pueden existir reservas estatutarias y reservas facultativas y voluntarias.

La reserva legal debe equivaler al veinte por ciento del capital social. Y agrega " cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro". Es decir, que la ley no admite que se retenga el cinco por ciento de las ganancias de cada ejercicio hasta recomponer la reserva legal que hubiera disminuido, sino que en el primer ejercicio que haya ganancias debe procurarse su total reposición, así con esto se absorba la totalidad de las utilidades arrojada en dicho ejercicio.

El art. 70 en su segunda parte dispone en cualquier otro tipo de sociedad podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, requiere la mayoría necesaria para la modificación del contrato.

Derecho de receso en la S.R.L.

El art. 160 modifica en su párrafo 4° " La transformación, la fusión, la escisión, la prorroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245". Como la ley no requiere unanimidad para ninguna modificación del contrato social; y si el contrato tampoco lo exige; es justo que se otorgue el derecho de receso a quienes votaron en contra de determinadas modificaciones contractuales.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Caracterización

El art. 315 de la ley 19550 caracteriza a la sociedad en comandita por acciones diciendo que en "ella el o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva, el o los socios comanditarios limitan su responsabilidad capital que suscriben". La identificación es casi idéntica a la que da el art. 134 de la Sociedad en Comandita simple, pero al final del art. 315 agrega: "*Solo los aportes de los comanditarios se representan por acciones*"

Naturaleza jurídica

En verdad la sociedad en comandita por acciones constituyó una variante de la sociedad en comandita simple, de la cual deriva. Pero ha adquirido una tipicidad propia. La ley 19550 la trata como una especie de las sociedades por acciones.

Características de la sociedad en comandita por acciones

Dos clases de socios

Constituye un requisito esencial la existencia de dos clases de socios desde la constitución hasta la extinción de la sociedad. La desaparición de una clase de dichos socios impide que la sociedad continúe actuando validamente por haber perdido un requisito tipificante de carácter esencial.

Responsabilidad mixta

Dice el art. 315 “el o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva, el o los socios comanditarios limitan su responsabilidad al capital que suscriben”

La responsabilidad de los comanditarios se limita “al capital que suscriben “ no existiendo una responsabilidad solidaria entre los comanditarios por lo que falte integrar a cualquiera de los otros. No existe para este tipo societario una norma semejante a la que establece el art. 150 para el supuesto de falta de integración del capital en la sociedad de responsabilidad limitada..

En cuanto a los socios comanditados, su responsabilidad es solidaria, pero pueden exigir la previa excusión de los bienes sociales.

Sociedad de capitales

La ley 19550 sujeta a esta sociedad a las normas de la sociedad anónima y solo admite aplicar las reglas de la comandita simple con carácter supletorio.

El Capital comanditario debe ser dividido en acciones

Constituye una característica esencial de este tipo de sociedad, que la parte del capital comanditario se divide en acciones. La ley argentina no admite que se divida en acciones el capital comanditado.

Otros aspectos característicos

La sociedad en comandita por acciones está estructurada sobre la base de órganos diferenciados, a semejanza de la anónima

La sociedad puede actuar bajo una razón social (la sociedad anónima no) o bien con un nombre de fantasía art. 317.

En el derecho argentino, la sociedad antes de inscribirse en el Registro Público de Comanditas debe presentarse el contrato constitutivo ante la autoridad administrativa de control para que fiscalice si se han cumplido los requisitos legales y fiscales

El acto constitutivo, sus modificaciones y la disolución deben publicarse por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción correspondiente

Constitución de la sociedad en comandita por acciones: es a través de instrumento publico (art. 316 y art. 165)

Administración de la sociedad

art. 318 "la administración podrá ser unipersonal, y será ejercida por socio comanditado o tercero, quienes duraran en su cargos el tiempo que fije el estatuto sin las limitaciones del art. 257 (que establece para los administradores de la sociedad anónima tres ejercicios como máximo). Los socios comanditarios no pueden intervenir en la administración ni actuar en representación de la sociedad

Representación de la sociedad

En toda sociedad debe distinguirse dos funciones: la de administrar, es decir de gestión interna, y la de actuación externa, o sea la representación de la sociedad en su vinculación con los terceros.

Con respecto a la sociedad por acciones, la ley no contiene ninguna disposición semejante. Dada la especial estructura que tiene la administración de la sociedad en comandita, el carácter de administrar lleva implícita la facultad de representar, salvo que el estatuto disponga lo contrario (art. 58).

SOCIEDAD ACCIDENTAL O EN PARTICIPACIÓN (JOINT VENTURES)

Caracterización

El Art.361 expresa "Su objeto es la realización de una o más operaciones determinadas y transitorias, a cumplirse mediante aportaciones comunes y a nombre personal del socio gestor. No es sujeto de derecho y carece de denominación social, no está sometida a requisitos de forma ni se inscribe en el Registro Publico de Comercio. Su prueba se rige por las normas de pruebas de los contratos "

Toda sociedad accidental ha de ser en participación. En efecto: según el art. 11 inc. 5 las sociedades comerciales deben constituirse por un plazo determinado; pero la sociedad accidental no puede supeditar su existencia a un plazo sino que su vida esta sujeta, esencialmente, al cumplimiento de la o las operaciones determinadas y transitorias para las cuales se ha constituido.

La llamada sociedad en participación presenta caracteres propios que la diferencian del resto de las sociedades comerciales:

- a) Constituye una sociedad oculta, pues el socio participe no se exterioriza de ningún modo. Si el socio gestor (art. 363) hace conocer el nombre de los socios con su consentimiento, estos quedan obligados ilimitada y solidariamente hacia los terceros.
- b) No es sujeto de derecho (art. 361).
- c) Carece de denominación social
- d) No esta sometida a requisitos de forma y su prueba se rige por las normas sobre pruebas de los contratos (art. 361).
- e) Conforme a la ley 19550 debe tratarse de una sociedad accidental (art. 361), para la realización de una o más operaciones determinadas y transitorias .
- f) No se inscribe en el Registro Público de Comercio.

Naturaleza jurídica de la sociedad en participación

Conforme a la terminología de la ley argentina: dos o más personas hacen aportes en común para destinar dicha masa de bienes, a través de la actuación del gestor, a una actividad económica con el propósito de obtener, una ganancia para dividir entre sí, a lo cual agrega la exigencia de la transitoriedad para uno o más negocios individualmente determinados.

Para que se pueda sostener que tal sea su naturaleza jurídica no basta que la ley lo exprese, ya que la sola presencia del elemento "participación" es común a otras figuras jurídicas. Por lo tanto deben concurrir también los siguientes requisitos esenciales: aportes en común, formación de un fondo común, vinculo y trato igualitario entre todos los partícipes, el socio gestor debe actuar, si bien en nombre propio, por cuenta y en interés de la colectividad así formada, distribución de las ganancias y obligación de soportar las pérdidas que resultaren de la explotación del fondo común así formado.

Si no se dan estos elementos no habrá sociedad en participación pese a la afirmación en contrario, y corresponderá entonces analizar el caso concreto. El contrato de sociedad supone que los dos socios tienen la intención de poner en común beneficios y pérdidas y de tratarse recíprocamente en un pie de igualdad. El "affectio societatis" y el "jus fraternitatis" imprimen su verdadero carácter al consentimiento.

Según el art. 361 su objeto es la realización de una o más operaciones determinadas y transitorias. La expresión "determinado" tiene un sentido distinto: al establecer que la sociedad en participación tiene por objeto realizar "operaciones determinadas" significa que sólo puede realizar "uno" o "varios" actos de comercio precisos y exactamente puntualizados.

El otro requisito impuesto por el art. 361 es el de la transitoriedad, lo cual otorga a esta sociedad el carácter de accidental, es decir, opuesto a toda idea de continuidad y permanencia. La sociedad puede constituirse para la realización de una o varias operaciones individualmente determinadas, de tal modo que cumplidos dichos negocios o resultando imposible su realización, la sociedad debe disolverse.

Dos clases de socios

Esta sociedad se caracteriza porque en ella deben coexistir necesariamente dos clases de socios: el socio gestor y los socios partícipes (no gestores les llama art. 362)

Socio gestor es el que actúa en su propio nombre frente a los terceros asumiendo una responsabilidad personal e ilimitada, a la vez que administra el fondo común formado por las aportaciones de todos los socios. Puede actuar más de un gestor, en cuyo caso serán solidariamente responsables (art. 362)

Los socios partícipes permanecen ocultos frente a los terceros, y limitan su responsabilidad al valor de sus aportes (art. 365)

Administración

La administración está cargo del socio gestor, quien debe actuar a su nombre personal (art. 361). Si actúa más de un gestor, ellos serán solidariamente responsables.

En todos los tipos societarios la ley admite que la administración se confiera a un tercero no socio, pero en la sociedad en participación la ley se refiere exclusivamente al socio gestor, sin contener ninguna disposición que autorice designar a un tercero para este cargo.

Gobierno de la Sociedad

El gobierno de la sociedad se encuentra en mano de todos los socios, rigiendo a este respecto los arts. 131 y 132 de la ley 19550.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Caracterización

El artículo 163 señala las características más salientes de este tipo societario "El capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas".

Dispone el art. 165 de la ley 19.550 que la sociedad anónima se debe constituir por instrumento público.

Con respecto a este tipo societario no rige la regla general del art. 4° según el cual "el contrato por el cual constituya o modifique una sociedad, se otorgara por instrumento publico o privado". La ley exige instrumento público; no dice "escritura pública".

Contenido del instrumento constitutivo

El instrumento constitutivo de la sociedad anónima contiene cuatro partes esenciales:

1. La declaración de voluntad de los concurrentes al acto de constituir la sociedad anónima. Aquí se hará mención de la nomina de tales personas con todos sus datos personales.
2. El estatuto que habrá de regir a la sociedad
3. La indicación del número de acciones que suscribe cada otorgante del acto con clara mención de la clase de acciones de que se trate y del monto y modo de integración de tales acciones.
4. Designación del primer directorio de miembros del órgano de fiscalización que adopte la sociedad.
5. La mención de los actos relativos al objeto social cuya ejecución durante el periodo fundacional expresamente se autoriza realizar al directorio designado.

Todos los elementos y datos que deben constar en el instrumento fundacional resultan del art. 11 de la ley 19.550 que señala los datos que deben figurar en el acto constitutivo de las sociedades comerciales en general.

Respecto de las sociedades anónimas los requisitos señalados en dicho artículo se complementan con los indicados específicamente para la sociedad anónima en el art. 166.

El artículo 11 inc. 4° dispone que el capital social deberá ser expresado en moneda Argentina. Además el art. 166 inc 1°, exige que en el contrato constitutivo se indique "la

naturaleza, clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones y, en su caso, su régimen de aumento”.

También debe consignarse el aporte de cada socio. El art. 166 inc. 2° “la suscripción del capital, el monto y forma de integración y si, corresponde, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que no puede exceder de 2 años”.

El capital debe suscribirse íntegramente en el acto constitutivo (art. 186). En cuanto a la integración del capital en el acto de constitución, dispone el art. 187: “ la integración en dinero en efectivo no podrá ser menor del 25% de la suscripción; su cumplimiento se justificara al tiempo de ordenarse la inscripción con el comprobante de su deposito en un banco oficial”, cumplida la cual queda liberado

Si el aporte es en especie el art. 187 párrafo tercero dice : “los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. Solo pueden consistir en obligaciones de dar y su cumplimiento se justificara al tiempo de solicitar la conformidad del art. 167”. Los aportes en especie deben consistir en bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada, entregados en propiedad a la sociedad (art. 39).

La suscripción de acciones debe ser de tal naturaleza que asegure definitivamente a la sociedad la aportación de su capital integro, por lo que no son admisibles las acciones suscriptas bajo condición de pagar importe con las utilidades o de abandonar las desembolsadas para liberarse del pago de las sucesivas.

El art. 187 párrafo tercero exige que, consistiendo el aporte en bienes no dinerarios deben integrarse totalmente en el acto constitutivo. Tratándose de bienes cuya transferencia de dominio se opera mediante la correspondiente inscripción-inmuebles, automotores, etc.- es de aplicación el art. 37 párrafo tercero que exige la inscripción preventiva de tal aportación, en los siguientes términos: “ cuando para la transferencia del aporte se requiera la inscripción en un registro, ésta se hará preventivamente a nombre de la sociedad en formación”.

Publicación del acto constitutivo

El art. 10 de la ley 19550 ordena la publicidad de la constitución de la sociedad anónima mediante publicación por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente a la jurisdicción donde se inscriba. Según el art. 6° “el juez debe comprobar el cumplimiento de todos los requisitos legales y fiscales. En su caso dispondrá la toma de razón y la previa publicación que corresponda”.

La publicación debe contener:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
2. Fecha del instrumento de constitución.
3. Denominación de la sociedad.
4. Domicilio de la sociedad.
5. Objeto social.
6. Plazo de duración.
7. Capital social

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos.
9. Organización de la representación legal.
10. Fecha de cierre del ejercicio.

Sociedades anónimas sometidas a fiscalización estatal permanente

El art. 299 enumera en seis incisos las sociedades anónimas que quedan sometidas a fiscalización permanente por parte del órgano administrativo de control:

1. Hagan oferta pública de sus acciones debentures.
2. Tengan capital social superior a cinco millones de pesos.
3. Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la sección VI de la ley (anónimas con participación mayoritaria del Estado)
4. Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
5. Exploten concesiones o servicios públicos.
6. Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores.
7. La enumeración es taxativa. La ley 20190 amplió la nomina al incorporar dentro de este régimen a la sociedad gerente de un fondo común de inversión.

Con respecto a las sociedades del inciso 2° del art. 299 la ley 21304 autorizó al poder ejecutivo nacional a elevar el capital allí previsto adecuándolo a la realidad exigida por el proceso inflacionario.

CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIA

Régimen legal

La ley 22903 incorpora a la ley 19550 un nuevo capítulo III bajo la denominación “ De los contratos de colaboración empresaria “.

La ley en este nuevo capítulo se refiere a dos especies de contratos de colaboración empresaria: “ las agrupaciones de colaboración y las uniones temporarias de empresas “.

Agrupaciones de colaboración

La sección I del capítulo III regula desde el artículo 367 hasta el art. 376 esta clase de contrato de colaboración entre empresas de carácter estable. Señalamos como característica el carácter estable o permanente de estas agrupaciones a diferencia de las uniones transitorias que regula la Sección II de este mismo capítulo.

Dice el art. 367: “Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una organización

común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades”.

Surge de la norma:

Constituye una nueva especie de contrato nominado de carácter comercial incorporado a nuestro derecho positivo.

a) Se trata de contratos plurilaterales de organización cuyas partes pueden ser sociedades constituidas en el país, sociedades constituidas en el extranjero previo cumplimiento del art. 118 párrafo tercero de la ley 19550 y los empresarios individuales domiciliados en la República.

b) Es un contrato de duración.

c) Debe escribirse por escrito (instrumento público o privado) e inscribirse en el Registro Publico de Comercio (art. 369).

d) Tiene por finalidad establecer una organización común para lograr cualquiera de estos objetivos:

- Facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros.
- perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades.

e) Dentro de las finalidades asignadas por los arts. 367 y 368 exige el art. 369 que el contrato establezca el objeto social de la agrupación.

f) La agrupación, en cuanto tal - dispone el art. 368 - no puede perseguir fines de lucro.

No constituyen sociedades así lo expresa el art. 367. Hay en esta disposición de la ley un indudable esfuerzo en evitar toda coalición con el art. 30. El artículo 367 no dice “se prohíbe que las agrupaciones se constituyan recurriendo a la figura societaria” sino que expresa: “ no son sociedades”.

Contenido del contrato constitutivo de la agrupación de colaboración

El art. 369 enumera en 12 incisos el contenido mínimo de un contrato constitutivo de una agrupación de colaboración.

1. Deben individualizarse las partes que celebran el contrato. Mencionamos este requisito en primer termino pese a que el art. 369 lo hace en el inc. 4: “el nombre , razón social o denominación, el domicilio y los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación e individualización registral del contrato o estatuto o de la matriculación e individualización en su caso, que corresponda a cada uno de los participantes. En caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano que aprobó la contratación de la agrupación, así como su fecha y número de acta”.
2. La agrupación no puede perseguir fines de lucro (Art. 368) ni constituir un medio para realizar prácticas restrictivas de la competencia (art. 375 inc. 5°). Deben tener por objeto facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades (Art. 367).

3. La duración no podrá exceder los 10 años. “ puede ser prorrogada antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes. En caso de omitirse la duración, se entiende que el contrato es valido por diez (10) años”.

4. La denominación, que se formara con un nombre de fantasía integrado con la palabra “agrupación”.

El nombre de agrupación merece la tutela de la ley 22362 atento a lo que dispone el art. 27 de dicha ley.

5. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de agrupación, tanto entre las partes como respecto de terceros.

6. Las obligaciones asumidas por los participantes, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes.

7. La participación que cada contratante tendrá en las actividades comunes y en sus resultados

8. El inciso 8º del art. 369 se refiere a una serie de constancias que deben figurar en el contrato.

9. El art. 369 no guarda en los incisos 9, 10 y 11 una secuencia lógica. En efecto entendemos que primero cabe regularse las *condiciones de admisión de los nuevos participantes* (inc. 10); luego *las sanciones que les puede haber* (inc. 11); y como una de las consecuencias posibles de tales sanciones regular los *supuestos de separación y exclusión* (inc. 9).

10. Otros requisitos del contrato constitutivo. El art. 369 establece en el inciso 12 otros requisitos que debe contener el contrato constitutivo de la agrupación de colaboración y pasamos a enunciar:

- Determinar la fecha de cierre del ejercicio anual (Art. 374).
- Prever las normas para la confección de los estados de situación.
- Determinación de los libros mínimos que deberán llevarse con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, si bien el contrato puede dejar esta determinación al arbitrio de los administradores.

UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS

En la ley 19550 dentro de la Sección II del capítulo III regula las uniones transitorias de empresas dedicándole los artículos 377 a 383.

Dice el art. 377 en su primera parte: “ Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella podrán, mediante un contrato de unión transitoria, reunirse para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro concreto, dentro y fuera del territorio de la República. Podrán desarrollar o ejecutar las obras y servicios complementarios y accesorios al objeto principal”.

Surge del artículo 377:

1. Pese a que la ley no lo dice expresamente se trata de un contrato plurilateral de organización pues pueden suscribirlo mas de dos partes e incluso se prevé la posibilidad de separación o exclusión de algunos de los integrantes sin que ello afecte la subsistencia del contrato (art. 378 inc. 9°); se prevé que ingresen nuevos miembros (art. 378, inc. 10°); “la quiebra de cualquiera de las participantes o la incapacidad o muerte de los empresarios individuales no produce la extinción del contrato de unión transitoria que continuara con los restantes si estos acordaren la forma de hacerse cargo de las prestaciones ante el comitente” (art. 383).
2. El contrato debe tener por objeto el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro específicamente determinado (“concreto” dice el art. 377), pudiendo desarrollar o ejecutar obras o servicios complementarios y accesorios al objeto principal.
3. El termino de duración esta determinado por la obra, servicio o suministro que constituya su objeto (art. 378, inc. 2°) lo cual lo acerca bastante al contrato de sociedad accidental.
4. En cuanto a “ las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdo previo cumplimiento del art. 118, tercer párrafo (art. 377 párrafo 2°).
5. No constituyen sociedades ni son sujetos de derecho ordena el art. 377, párrafo 4.

Forma y contenido del contrato de unión transitoria de empresas.

Dispone el art. 378 que el contrato puede ser otorgado por instrumento publico o privado.

El art. 380 exige que “ el contrato y designación del representante deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, aplicándose los artículos 4 y 5”.

En cuanto al contenido del contrato el art. 378 hace una larga enumeración a través de sus doce incisos:

Nos parece más metódico comenzar con el inc. 4° que se refiere a la individualización de los sujetos que suscriben el contrato: “ el nombre, razón social o denominación, el domicilio y los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación o individualización, en su caso, que corresponda a cada uno de los miembros. En caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano social que aprobó la celebración de la unión transitoria así como su fecha y su numero de acta”.

Pasamos luego al inc. 1° que exige que en el contrato conste: “ el objeto, con determinación concreta de las actividades y los medios para su realización”; luego el inc. 2° dispone se establezca la duración , que será igual a la de la obra, servicio o suministro que constituye el objeto, es decir que se trata de un plazo incierto salvo que resulte implícitamente de la propia índole de la obra; según el inciso 3° la denominación, que será la de alguno, algunos o de todos los miembros, seguida de la expresión “ unión transitoria de empresas “.

El inc. 5° expresa que en el contrato debe constar:” la constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros”; siguiendo los incisos de este articulo 378 :” 6°) las obligaciones asumidas, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar o sufragar las actividades comunes, en su caso; 7°) el nombre y domicilio del representante; 8°) la proporción o método para determinar la participación de las empresas en la distribución de los resultados o, en caso, los ingresos y gastos de la unión; 9°) los supuestos de separación y exclusión de los miembros y las causales de disolución del contrato; 10°) las condiciones de admisión de nuevos miembros; 11°) las sanciones por incumplimiento de obligaciones; 12°) las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores llevaran, con las

formalidades establecidas por el código de comercio, los libros habilitados a nombre de la unión que requieran la naturaleza e importancia de las actividad común”.

Representación

Los miembros de la unión transitoria no actúan personalmente frente a terceros sino que lo harán a través de un representante común conforme lo exige el inc. 7º del art. 378. Dispone la respecto el art.379: “ El representante tendrá los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución de la obra, servicio o suministro”.

Responsabilidad de los miembros de la unión transitoria

No hay responsabilidad solidaria. Dispone el art. 381: “ salvo disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deben desarrollar o ejecutar, ni por las obligaciones contraídas frente a terceros”.

Gastos en los que se debe incurrir para la constitución de sociedades en Entre Ríos

Para constituir una sociedad en la Provincia de ENTRE RIOS de cualquiera de los tipos enumerados y analizados en los apartados anteriores se deberá tener en cuenta los siguientes gastos:

- Tasa de acto constitutivo.
- Impuesto a los sellos.
- Tasa de inscripción.

Todos estos tramites se realizan en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos (D.I.P.J.)

En el CAPITULO VII de la ley impositiva de la provincia de Entre Ríos en su artículo 27 establece:

1. SOCIEDADES COMERCIALES

a) Actos constitutivos—Solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, El Uno por Mil del capital social, a valores actualizados cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante.

Con un mínimo de Pesos cien	\$ 100
Y un máximo de Pesos Un Mil	\$ 1.000
Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el Uno por Mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a)	
Con un mínimo de Pesos Setenta	\$ 70
Y un máximo de Pesos Quinientos	\$ 500
b) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente	
Pesos Cuarenta	\$ 40
c) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio:	
Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el Cuatro por Mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados. Valores mínimos—Valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate	
Tasa mínima, Pesos Cuarenta	\$ 40
Tasa máxima, Pesos trescientos treinta	\$ 30
d) Por c/ certific. expedida en el registro Público de Comercio	Pesos Diez \$ 10
e) Por cada autenticación de estatutos o contratos	Pesos Diez \$ 10
f) Por ratificación de cada firma ante el Registro	Pesos Diez \$ 10
g) Por rubrica de libros de comercio, de hasta 300 folios	Pesos Diez \$ 10
h) Por rubrica de libros de comercio, de más de 300 folios	Pesos Veinte \$ 20
i) Por cada autorización prevista en el artículo 61 de la ley N° 19550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados	Pesos Cuarenta \$ 40
j) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación	
Pesos Cinco	\$ 5
k) Por desarchivo de actuaciones	Pesos Cinco \$ 5
l) Servicios administrativos no previstos expresamente	Pesos Diez \$ 10
m) Por trámite urgente, el triple de la tasa un mín. de Pesos Cuarenta.	\$ 40

2. TASA ANUAL DE SERVICIOS

Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el Uno por Mil sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio

Con una tasa mínima de Pesos Cincuenta	\$ 50
Tasa máxima, Pesos Quinientos	\$ 500
Para Sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley N° 19550	Tasa máxima, Pesos Un Mil \$ 1.400

3. ASOCIACIONES CIVILES

a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones civiles	Pesos Veinte
	\$ 20

b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles		Pesos Diez
	\$	10
c) Por autenticación de copias de estatutos		Pesos Tres
	\$	3

Requisitos para la inscripción de una Sociedad Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

1. Nota de presentación (patrocinada).
2. Contrato social (original y dos copias certificadas).
3. Sellado del 10 por Mil del capital en el original del contrato (impuesto a los sellos)
4. Sellado de 4 por Mil (Tasa de inscripción con un mín.de \$ 40 y un máximo de \$ 330)
5. Sellado del 1 por Mil (Acto constitutivo con un mín. de \$ 70 y un máximo de \$ 500)

Requisitos para la modificación del contrato social en las S.R.L.

1. Nota de presentación con patrocinio
2. Contrato de modificación del contrato social con firmas certificadas por Escribano o ratificados en D.I.P.J.
3. Casos de presentación de balances
 - a) Cesión de cuotas.
 - b) Adjudicación de cuotas.
 - c) Modificación del capital social.
4. Sellados por modificación de contratos.
 - a) Tasa de inscripción (sellado del 4 por Mil - Mínimo \$ 40
 - b) Modificación (sellado de \$ 40)
 - c) Sellado 10 por Mil sobre aumento de capital
 - d) Sellado 4 por Mil sobre la cesión - lo cedido-
 - e) Sellado 4 por Mil sobre el aumento -porcentaje- si es exterior.

Nota: Los valores de los sellados se obtienen del capital social declarado, salvo los que necesiten deducir de los balances que se deberán presentar en los casos antes mencionados.

Los aportes en especie deben adjuntar un inventario y también la inscripción preventiva de los bienes registrables en los registros pertinentes y en algunas situaciones se solicita información sobre la existencia de hipotecas o prendas sobre dichos bienes.

Requisitos para la cesión de cuotas

1. Nota de presentación.
2. Copia del contrato de cesión.
3. Firmas certificadas de los socios cedentes y cesionarios.
4. Sellados del 10 por Mil (timbrado en el original del acta)
5. Tasa de inscripción. \$ 40
6. Tasa de reforma de \$40

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN COMANDITAS POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA.-

1. Nota de presentación solicitando la Conformidad Administrativa de la Constitución, debiendo constituir domicilio especial en el radio urbano de la Ciudad de Paraná, y detallando la documentación adjuntada.
2. Acto constitutivo que deberá contener los requisitos previstos en los Arts. 11° y 166° de la Ley 19550.-
3. Texto íntegro del estatuto social (si no lo contuviere el acto constitutivo).-
4. Aceptación del cargo por parte de los directores administradores y síndicos, en caso que no comparecieran al acto constitutivo. Los síndicos, además, deberán acreditar su título profesional
5. Respecto de los bienes aportados, de acuerdo a su naturaleza, se deberá observar lo dispuesto en los arts. 38, 40, y 41 y concordantes de la Ley 19550.-
6. Observar lo dispuesto por el art. 13 ° del Decreto 1863/82 MGJE, en cuanto a que no deberá excederse el plazo de 30 días entre la fecha de constitución y la presentación solicitando la Conformidad Administrativa. En caso contrario, deberá ser ratificado el acto por todos los otorgantes.-
7. Sellado de reposición de fojas (únicamente en Acto Constitutivo y Estatutos).
8. Acreditar el cumplimiento del pago del impuesto de sellos. (10 % y Tasa de Inscripción 4%)
En caso de aporte de bienes o fondo de Comercio se tomará como base imponible el Capital o el Patrimonio Neto que surge de aplicar los criterios de valuación mínima a los fines impositivos el que sea mayor (1)
9. La constitución deberá hacerse por instrumento público (art 165 de la Ley 19550), o sea por escritura pública o actuación judicial, conforme la Resolución N° 38/77 DIPJ.-
10. La documentación deberá presentarse por Triplicado y en papel de veinticinco (25) líneas, o de igual formato.-

Si la constituyente estuviera exenta de tributar impuesto de sello o tasas retributivas, acompañará copia autenticada del decreto o resolución respectivo.-

(1) Criterios de valuación mínima, a los fines Impositivos:

Rodados y semovientes, según aforo DGR. vigente a la fecha de balance

Inmuebles: Valuación fiscal.

Demás bienes, valor de plaza o de revalúo Ley 19742

Antigüedad del balance, hasta 4 meses, caso contrario debe actualizarse el Patrimonio Neto determinado por los índices del INDEC.

REGISTRO PARA LA INSCRIPCIÓN “EXTRA PROVINCIAL” DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMA

(Resolución N° 296 D.I.P.J.)

1. Copia autenticada de sus estatutos y modificaciones, si las hubiera.
2. Informar sobre el domicilio de la sucursal, filial, agencia, o representación en esta jurisdicción provincial.
3. Indicar nombre del o de los representantes de la misma en la Provincia.
4. Acompañar una certificación extendida por el organismo administrativo de contralor del domicilio legal de la entidad que especifique:
 - a) Si la misma goza de personería jurídica
 - b) Fecha y decreto o resolución que otorgo la conformidad administrativa.
 - c) Si cumple regularmente con las disposiciones estatutarias y legales que la rigen.
 - d) Si no se encuentra encuadrada en ninguna de las causales de disolución que dispone la legislación vigente.

Nota: La firma del funcionario que expida la certificación debe venir legalizada en razón de venir de distinta jurisdicción provincial.
5. Anualmente las entidades deberán justificar ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (D.I.P.J.). La vigencia de su personería en la jurisdicción de origen.

En cuanto a los honorarios de los escribanos para refrendar los instrumentos constitutivos varían en una tanda del 3% al 7 % del capital social.

Esta brecha es a título de referencia, ya que la provincia de Entre Ríos se ha adecuando a la normativa de derogar el carácter publico de los aranceles, permitir la libre contratación de servicios, eliminar el cobro centralizado de honorarios y las restricciones cuantitativas al ejercicio profesional.

Para la publicación de edictos el cuadro tarifario por servicios del Boletín Oficial para licitaciones, remates, asambleas, contratos sociales, etc.; cada veinte palabras (El tilde es considerado una palabra) o cifras de números, por día de publicación el costo es de \$ 0,96. Cuadro comparativo de los distintos tipos societarios

Sociedad de Responsabilidad Limitada	Escritura publica o instrumento privado	De Constitución: Menor que las anteriores. De cumplimiento: ninguno	Limitada al aporte	Conformidad del cónyuge para la cesión de créditos
Sociedad colectiva	Escritura publica o instrumento privado	De Constitución: Menor que las anteriores. De cumplimiento: ninguno	Subsidiaria, solidaria e ilimitada	idem anterior
Sociedad en Comandita Simple	Instrumento privado	De Constitución: Menor que las anteriores. De cumplimiento: ninguno	Socio comanditado: Subsidiaria, solidaria e ilimitada. Socio comanditario: Limitada al aporte	idem anterior
Sociedad de Capital Industria	Instrumento privado	De Constitución: Menor que las anteriores. De cumplimiento: ninguno	Socio capitalista: idem comanditado. Socio industrial: Hasta la concurrencia de ganancias.	idem anterior

Inversiones extranjeras

Principales cuestiones jurídicas

Cuando nos referimos al derecho al establecimiento de una empresa en otro país, indefectiblemente debemos analizar las normas de derecho societario, inversiones extranjeras, sistemas migratorios y visa de trabajo, sistemas impositivos, régimen cambiario, régimen laboral y previsional, entre otros.

Analizaremos la Ley de Inversiones Extranjeras, y desarrollaremos las diferentes formas jurídicas que tiene una empresa del exterior para actuar o instalarse en la Argentina.

Ley de inversiones extranjeras

Hasta inicios de la década del 70, las inversiones extranjeras en la República Argentina no tenían un marco regulatorio especial, salvo supuestos excepcionales y particulares, recién en esta época y siguiendo una tendencia de moda en nuestro continente sudamericano, se comenzó a legislar sobre inversiones extranjeras en general, pero basándose en normas sumamente proteccionistas y que no beneficiaban de ninguna forma el arribo de empresas de terceros países.

En 1.976 se promulgo la actual ley de inversiones extranjeras N° 21.382, tendiendo básicamente a liberalizar la legislación vigente en la materia en ese momento.

Sus sucesivas modificaciones han apuntado a profundizar dicho proceso de liberalización; para concluir en la actualidad, con el texto ordenado y reglamentado de la ley vigente, instrumentado por medio del decreto N° 1853/93; en que los inversores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que la Constitución Argentina y las leyes acuerdan a los inversores nacionales a excepción de las que se contemplen en algunos regimenes especiales. Entendiéndose por inversor extranjero todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan domicilio legal y/o real en el exterior del país.

Los inversores extranjeros pueden utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación argentina que desarrollaremos mas adelante; pudiendo transferir al exterior las utilidades liquidas y realizadas de sus inversiones y repatriarlas (de acuerdo con las formas jurídicas adoptadas), sin impuestos aplicables a la remisión de ganancias y dividendos que se originen en capitales extranjeros.

La ley establece que las empresas extranjeras pueden invertir en la Argentina sin necesidad de obtener aprobación previa de ningún tipo, independientemente del monto a invertir o el área de la economía donde se efectúen. En determinadas áreas como la bancaria y los seguros, es necesario un estatuto especial, pero las mismas exigencias son las requeridas a los extranjeros y a los nacionales.

Las operaciones realizadas entre una empresa argentina de capital extranjero y la empresa extranjera que directamente o indirectamente la controle u otra filial de esta ultima, en la medida en que sus condiciones se ajusten a las practicas del mercado, son considerados a todos los efectos como celebradas entre partes independientes.

La Secretaria de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación del régimen de inversiones extranjeras y tiene como funciones la elaboración de estadísticas y el dictado de las resoluciones de carácter interpretativo de dicho régimen.

Argentina y sobre todo Entre Ríos, es más que respetuosa de las inversiones extranjeras y tiene vigencia en más de treinta tratados internacionales sobre la materia.

Entre ellos es miembro activo en el Multilateral Investment Guarantes Agency y la Overseas Private Investment Corporation, ambas compañías aseguradoras que cubren inversiones extranjeras contra riesgos políticos como controles de cambio, regímenes de divisas, expropiaciones, guerras, entre otros riesgos. También es miembro del Centro Internacional para el

Arreglo de Disputas de Inversión, foro ante el cual pueden concurrir los inversores extranjeros, lo cual les otorga mayores seguridades de imparcialidad en cuanto a la defensa de sus derechos.

En el ámbito del MERCOSUR, se ha firmado el Protocolo de Colonia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones en el MERCOSUR (intrazona), el mismo apunta a crear condiciones más favorables para los emprendimientos de los inversores de una de las partes contratantes en el territorio de otro Estado contratante.

También en el ámbito del MERCOSUR, se firmó el protocolo sobre Promoción y Protección de inversiones provenientes de Estados No Partes del MERCOSUR, dando ciertas seguridades jurídicas a las inversiones de terceros países.

A fin de tener todos los elementos referidos a inversiones que puedan regular los negocios a desarrollarse en la República Argentina, cabe mencionar también la existencia del Acuerdo MERCOSUR- Unión Europea, firmado en diciembre de 1.995.

Formas jurídicas

Se analiza las diversas alternativas de actuación de una sociedad extranjera en la Argentina.

Las sociedades extranjeras pueden realizar actos aislados o actos habituales.

1. Para realizar actos aislados solo debe demostrar su existencia de acuerdo con las leyes del país de su constitución; y se halla habilitada para realizar operaciones comerciales esporádicas y estar en juicio.
2. Para el ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social , establecer sucursal, o cualquier tipo de representación permanente , debe:
 - Acreditar la existencia de la sociedad de acuerdo con las leyes de su país.
 - Fijar un domicilio, cumpliendo con la publicación e inscripción correspondiente.
 - Justificar la decisión de crear la representación y designar la persona a cuyo cargo estará.
 - En el caso de sucursal, debe también asignársele un capital.
 - Estas sociedades deben llevar contabilidad separada en la Argentina y someterse al contralor societario correspondiente de acuerdo con el tipo social.

- El representante de la sociedad constituida en el extranjero, contrae las mismas obligaciones y responsabilidades que prevé la ley para los administradores.

El régimen legal societario

El régimen societario vigente se halla reglamentado básicamente por la ley 19550 de sociedades comerciales y sus modificaciones, y en ese texto se incluyen las disposiciones generales de todas las sociedades, las específicas para cada una en particular y los contratos de colaboración empresaria.

Las distintas modalidades societarias incluidas en la legislación mencionada son:

- Sociedad colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de capital e industria
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad anónima
- Sociedad anónima con participación estatal mayoritaria
- Sociedad en comandita por acciones
- Sociedad accidental o en participación
- Contratos de colaboración empresaria

Por otra parte, cabe destacar la existencia de las empresas binacionales, que son las creadas por un instrumento formal de derecho internacional. En ese ámbito fue establecido el régimen sobre empresas binacionales, argentino- brasileño que, en el caso de Argentina , se hallan legislados por la ley 23935/91

Cualquiera de las formas jurídicas de la legislación argentina puede ser utilizadas por empresas o personas extranjeras para constituir y/o participar de una sociedad en el país.

No existen limitaciones en los tipos societarios, que en general son muy similares en Argentina y en Brasil, si corresponde decir que para las empresas extranjeras los más utilizados son la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima; pudiendo participar también en una Unión Transitoria de Empresas (que es un contrato de colaboración muy parecido al Consorcio Brasileño), en un caso concreto.

A continuación definimos cada concepto de forma de actuación y cuales son sus principales características:

Sucursal: Es una mera descentralización administrativa de la casa matriz, la cual integra jurídicamente. En este punto debemos tener en cuenta que en Brasil entienden por sucursal lo que nosotros llamamos filial y viceversa.

Relativa autonomía jurídica, que se ejerce por el representante.

Esta integrada patrimonialmente a la casa matriz, dependiendo económicamente de ésta , aunque se le asigne un determinado capital.

Debe llevar la misma denominación que la principal.

Debe tener un domicilio especial.

El resultado de su actuación puede afectarse a la misma o transferirse a la casa matriz, que es la titular del patrimonio.

Deben inscribirse en el Registro Publico de Comercio.

Agencia: Se trata de una oficina administrativa; no existe una persona jurídica ni sujeto de derecho; no tiene capacidad para celebrar negocios directamente, sino que administra o gerencia los negocios ya celebrados o contribuye para la celebración de nuevos.

Establecimiento: No tiene en si mismo ningún significado con relevancia jurídica, aunque se utiliza en forma genérica para englobar a los diversos tipos de formas posibles para actuar en el país.

Filial: Si analizamos los tres conceptos anteriores, en todos los casos son formas de identificar jurídicamente a la empresa a través de entidades descentralizadas.

La filial en el polo opuesto, se constituye con independencia jurídica y como persona autónoma, tiene capital y organización propios; y normalmente tiene un objeto propio y otro común con su casa matriz, apareciendo como una especie de sociedad controlada.

Desde el punto de vista tributario, la sociedad matriz y la filial constituyen una unidad económica; aunque deben efectuar sus registros contables en forma separada.

Las representaciones permanentes

Requisitos básicos: Estas representaciones permanentes no tienen limitaciones en cuanto a los actos que puedan realizar en el país, siempre que estén autorizadas por su propio objeto social.

La exigencia de capital social para las sucursales, no tienen exigencia de mínimo para ningún tipo societario, salvo para las Sociedades Anónimas.

Los tiempos para constituir algún tipo de representación de sociedad extranjera son de aproximadamente 45 días, desde que estén los papeles en regla para presentar en la Inspección General de Justicia.

Para poder una sociedad extranjera formar parte de una sociedad argentina, ya sea por constitución o cesión de acciones o cuotas, debe inscribirse previamente en el Registro Publico de Comercio. A fin de lograr esta inscripción, el art. 118 y siguientes de la ley de sociedades comerciales 19550 de Argentina, exige ciertos requisitos que las sociedades extranjeras deben cumplir; estos se complementan con la siguiente documentación:

- a) Copias autenticadas de acta constitutiva, Estatutos y sus modificaciones; con las correspondientes legalizaciones por las autoridades del país de origen y las del Consulado Argentino o Apostilla.
- b) Un certificado del Registro de Comercio del lugar del domicilio de la sociedad extranjera, del que surja que esta se encuentra legalmente constituida y debidamente inscrita.

Legalizado por el Consulado Argentino o Apostilla.

- a) Un poder a favor de una persona física, con indicación que se otorga para que proceda a la inscripción de la sociedad extranjera en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, al solo efecto de participar como accionistas en sociedad comercial argentina, y en el que también se la designa como representante legal de la sociedad ante la sociedad

comercial local en la que participa en su capital. Puede ser también un acta de directorio. El poder o acta deberá también estar legalizado por el Consulado Argentino o Apostilla.

- b) Fijar un domicilio en la Argentina o autorizar a que el representante legal lo determine dentro de la jurisdicción.

Sociedades binacionales

Antecedentes

El 6 de julio de 1990 se firmo en Buenos Aires el Tratado para el Establecimiento de un Estatuto de Empresas Binacionales Argentino-Brasileña, el cual fue ratificado por los Parlamentos de ambos países. El Gobierno Argentino promulgo con fecha 10 de mayo de 1991, la Ley 23935 que ratifica dicho estatuto.

Debo aclarar que con el resto de los países del MERCOSUR no existe actualmente ningún tratado que establezca algo similar.

Definición

Básicamente se considera empresas binacionales a las que cumplen con las siguientes pautas:

1. Que el capital mínimo de los inversores brasileños y argentinos represente un 80% del capital social;
2. Que la participación mínima de los inversores nacionales sea un 30%;
3. Que los inversores argentinos y brasileños elijan como mínimo un miembro para el órgano de administración y uno para el de fiscalización.

Por lo tanto se concluye que apenas un 20% del capital puede pertenecer a inversores de terceros países.

Objeto

Podrán desarrollar cualquier actividad económica permitida por la legislación del país de su sede, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución de ambos países.

En este sentido la Constitución Nacional no prevee limitaciones; y la brasileña está en camino de reformas para eliminar muchas de las limitaciones existentes.

Forma jurídica

Las empresas binacionales tendrán obligatoriamente sede en alguno de los dos países y respetaran la legislación societaria del país elegido. En la Argentina adoptan generalmente la forma de sociedad anónima (S.A.) y en este caso, las acciones deberán ser nominativas y no podrán ser transferibles por endoso.

Con independencia de la forma societaria adoptada, se debe agregar, a la razón social las palabras: "Empresa Binacional Argentino-brasileño" o iniciales "E.B.A.B." si la empresa es

constituida en la Argentina, "Empresa Binacional brasileño Argentino" o iniciales "E.B.B.A." si fuera constituida en Brasil.

Es importante resaltar, en razón del carácter comercial del Tratado, una binacional no podrá ser una sociedad civil.

Aportes

Los aportes en moneda podrán ser efectuados de dos formas:

- A) En moneda local del país de origen de las inversiones;
- B) En otra moneda libremente convertible de terceros países; esta es una posibilidad difícilmente utilizable, debida a la reducida participación admitida de ese capital (20%) en estas empresas.

Los aportes en bienes de capital y equipamiento gozaran de ventajas importantes, ya que éstos, si son de origen argentino o brasileño, sin cobertura cambiaria, podrán ingresar en los respectivos territorios sin pagar impuestos y sin mas formalidad que la exhibición del certificado de la autoridad de aplicación y del certificado de origen.

Tratamiento

Las binacionales tendrán un beneficio adicional, ya que gozaran de las mismas ventajas y tratamiento que las empresas nacionales de ambos países; así, el Tratado menciona los temas de tributación interna, acceso al crédito interno, acceso a incentivos o ventajas de promoción industrial y acceso a las compras y compras del sector público.

Transferencias al exterior

El estatuto prevé que los inversores tendrán derecho, luego del pago de los impuestos que corresponden, a transferir a los respectivos países las utilidades provenientes de su inversión; asimismo podría repatriar sus participaciones en el capital social.

Una ventaja en este tema esta representada por la posibilidad de que, aún en caso de dificultades en la balanza de pagos, los gobiernos no aplicaran restricciones a los inversores en empresas binacionales con relación a la libre transferencia de utilidades.

Transferencias de personal

El tratado sugiere que Argentina y Brasil adopten todas las medidas necesarias para facilitar la movilidad entre los dos países de los empleados de una binacional, tanto en lo referente a la obtención de la autorización de permanencia temporaria o definitiva y el reconocimiento reciproco de títulos profesionales.

Procedimiento de creación. Autoridad de aplicación. Vigencia

La binacional podrá tener su sede en Brasil o Argentina, pero deberá no solamente aplicar la legislación del país elegido, sino también presentar a la autoridad de aplicación un acuerdo base y el proyecto de estatuto o contrato social.

Luego la autoridad competente (en la Capital Federal es la I.G.J.) realiza un estudio para verificar que se hayan cumplido todos los requisitos del Tratado y, en caso afirmativo, emite un certificado provisorio que posibilita la remisión del capital a aportar.

Finalmente, y una vez reunidos todos los documentos establecidos, las partes pueden solicitar el certificado definitivo, el cual asegura los beneficios del Tratado.

Este certificado deberá ser emitido por la autoridad de aplicación del país de constitución de la empresa binacional.

Asimismo, cabe aclarar que el Tratado ya comenzó a tener vigencia y su duración es indefinida.

IV INFRAESTRUCTURA BASICA

Obras Viales

El acceso a la provincia ha sido facilitado a través de grandes obras de infraestructura como el Túnel Subfluvial Uranga - Silvestre Begnis que une la ciudad de Paraná con la ciudad de Santa Fé; el complejo ferroviario Zarate - Brazo Largo que comunica la provincia con Buenos Aires y los puentes internacionales Libertador General San Martín, Gral. José G. Artigas y la Represa Salto Grande, que unen Entre Ríos con la República Oriental del Uruguay. La provincia cuenta con un total de 1.623 Km. de rutas pavimentadas, 2.667 km. de rutas mejoradas y 22.553 km. de caminos naturales sin ninguna mejora (sin considerar caminos secundarios). En la Provincia existen rutas de jurisdicción nacional, algunas de las cuales han sido concesionadas al sector privado.

Esta programado la construcción del Puente Rosario - Victoria , siendo el mismo una infraestructura fundamental no solo para la comunicación de las Provincias involucradas sino para el corredor bioceánico del MERCOSUR.

Ferrocarriles

Las vías férreas, comunican internamente la provincia en un total de 1.266 km. de red, además de comunicarla con la provincia de Corrientes y la República Oriental del Uruguay. El servicio de transporte de cargas, Línea General Urquiza, propiedad del Estado Nacional, ha sido concesionado a operadores privados, que tienen a su cargo este servicio en toda la Mesopotamia Argentina.

Telecomunicaciones

El servicio telefónico básico es prestado por un operador privado, que tiene a su cargo la región centro - norte del país. La parte del servicio que estaba cargo de la Provincia, fue privatizada, a través de un acuerdo con ese operador privado, que cuenta con la tecnología más moderna en la materia. Las empresas radicadas en Entre Ríos pueden utilizar una serie de servicios especiales, como el de grupos rotativos, líneas entrantes, discado directo entrante, cobro revertido automático, audiotexto, servicios de transmisión de datos internacional, enlaces punto a punto, videoconferencias, telex, además de los servicios de telediscado directo nacional e internacional. Además existen dos prestadoras de servicio de telefonía celular, integradas en redes nacionales e internacionales; y un sistema de telefonía rural, de gran utilidad en áreas de población dispersa.

Autopista Mesopotámica

El objetivo de esta obra, a realizarse sobre las Rutas Nacionales Nro. 12: Tramo Brazo Largo-Ceibas, y Nro. 14: Tramo Ceibas-Río Mocoretá con sus distintas intersecciones, es proveer

un corredor internacional, que sea eje del incesante incremento del intercambio comercial e industrial entre los países miembros del MERCOSUR.

Este proyecto propone la construcción de una autopista con cantero central, en toda su longitud, en consecuencia también prevé el ensanche de todos los puentes. La obra abarcaría a Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Gualaguaychú e Islas del Ibicuy. Lo acordado para realizar en una primera etapa en los cuatro primeros años, es la construcción del tramo Zárate-Gualaguaychú, con un costo aproximado de U\$S 80 millones, que será invertido dentro del plazo mencionado. Esta etapa representa el 28,5% aproximadamente respecto al total de la Obra. Esta inversión constituye un aspecto trascendente para la Provincia en lo que respecta al desarrollo económico-social.

Puente Rosario - Victoria

La obra tiene como objetivo vincular físicamente la ciudad de Victoria (Entre Ríos) con Rosario (Provincia de Santa Fe) en el marco de integración territorial en función del MERCOSUR, impulsar al desarrollo agropecuario y turístico de la región, y potenciar la posibilidad de concretar la ruta interoceánica Santiago (Chile)-Porto Alegre (Brasil).

La longitud total de la obra es de 58,7 Km. El costo del Proyecto ha sido estimado en U\$S 210 millones. Se están realizando la profundización de algunos aspectos tales como: sub-proyecto turismo y desarrollo agrícola-ganadero, además se está desarrollando la evaluación del impacto ambiental del emprendimiento.

La construcción y explotación se efectuará por sistema de concesión de obra pública.

A efectos de graficar la dimensión del emprendimiento, tomemos en consideración los siguientes aspectos:

Longitud total de puentes: 12.000 mts.,
Longitud total de terraplenes: 48.000 mts.,
Luz libre del tramo central entre los parámetros más salientes: 15.10 mts.,
de ancho
Gálbo de navegación: 46.93 mts., sobre el nivel del agua

Caminos de la Producción

La Provincia está desarrollando un programa de mejoramiento de la red de caminos secundarios y terciarios, que permita un fluido acceso de los productores a los centros de industrialización y comercialización de los productos, así como los de provisión de insumos.

Con estos trabajos se facilitan las condiciones de trabajo para la producción primaria, con una menor dependencia de los factores climáticos, que normalmente retrasan las actividades programadas, con los consiguientes perjuicios en los rendimientos y encarecimiento de los costos, que en ocasiones significa pérdida de competitividad de algunas economías regionales.

El programa Los Caminos de la Producción, cuenta con varias etapas que se aplicarán gradualmente, con mejoramiento de ripio y broza, y especial atención en las cuencas lechera, arroceras, cítrica, avícola, maderera, ganadera y cerealera.

En el año 1997, se han iniciado las obras para la ejecución de 323 Kms., de caminos enripiados, a realizarse en las zonas de mayor producción agrícola ganadera de la Provincia, previendo la ejecución de 1.000 Kms., adicionales para los próximos 3 años.-

Puertos

Los puertos fueron transferidos por la Nación a la Provincia en 1991. Esto ha provocado un importante desarrollo de los mismos tanto desde el punto de vista de la operaciones portuarias como en lo que hace al movimiento fluvial. La provincia acompañando este cambio, ha creado el Instituto Portuario, que regula el funcionamiento de los puertos entrerrianos enclavados en las ciudades de Concepción del Uruguay, Diamante e Islas Ibicuy.

Puerto Concepción del Uruguay

Se encuentra situado sobre el río Uruguay a 320 km. del puerto de Bs. As., contando con un calado aproximado de 25 pies. El área de cargas abarca 182.000 m², permitiendo la operación de buques de hasta 225 mts. de eslora. Posee un elevador terminal con capacidad de 20.000 Tn., 15.000 m² cubiertos de galpones, una capacidad de almacenamiento en silos de aproximadamente 24.000 Tn. y una playa de maniobras y almacenamiento a cielo abierto de 20.000 m², contando con todos sus accesos pavimentados. Se encuentra junto a la Zona Franca y situado sobre el corredor rutero Buenos Aires- Porto Alegre. La estadística de la actividad portuaria del año '96 marca que fueron atendidos 148 buques, de los cuales fueron 63 de ultramar, resultando un total de 714.000 Tn. La Provincia ha suscrito un convenio con la Nación, por el que asume la responsabilidad del dragado del río Uruguay.

Puerto de Ibicuy:

Ubicado sobre el río Paraná, a la altura del km. 180, posee un calado natural de 32 pies, el mismo que el puerto de la ciudad de Buenos Aires, lo que posibilita el atraque de cualquier tipo de buque. Posee un muelle de 160 mts. de longitud, con una capacidad cubierta en galpones de 2.000 m², una playa de maniobras y almacenaje a cielo abierto de 65.000 m² aproximadamente, con accesos pavimentados o de ripio en buen estado de transitabilidad. Además, los movimientos de carga se duplicaron desde las 46.100 tn., en 1992 a 95.000 tn., en 1996.-

Puerto de Diamante:

Está situado a 533 Kms., del Puerto de Buenos Aires, sobre la vía fluvial del Río Paraná. La culminación de los trabajos de dragado del río Paraná hasta el puerto San Martín y la futura incorporación del tramo hasta Santa Fé, lo colocan en una inmejorable posición de cara a los nuevos desafíos tanto de la actividad portuaria como comercial de exportación e importación. Existen dos muelles, uno a cargo del Ente Administrador (150 mts) y otro en manos de un operador privado (176 mts). El puerto tiene acceso carretero y

se conecta directamente con la Ruta Provincial N° 11, además posee acceso ferroviario que proviene de la ciudad de Crespo. En 1996 se embarcaron 527.410 tn. de carga.

Parques Industriales

La Provincia de **Entre Ríos** esta trabajando en pos del crecimiento y con grandes perspectivas por el mercado abierto con el Mercosur.

En la provincia existen 3.105 establecimientos industriales, de los cuales 827 están instalados en el departamento Paraná, le sigue Concordia con 368, Federación con 347, Gualeguaychú con 267, Colón con 245, Concepción del Uruguay con 233 , y el resto se distribuye en los otros departamentos. El que tiene menos instalaciones es Feliciano con solo 18.

Todas estas industrias pequeñas, medias y grandes están distribuidas a lo largo y a lo ancho del territorio , y un grupo de ellas se encuentra instalado en Parques o Áreas Industriales.

Entre Ríos cuenta con seis **Parques Industriales** ubicados en:

- Paraná
- Gualeguaychú
- Concordia
- Concepción del Uruguay
- Chajarí
- Villaguay

Hay setenta y tres industrias instaladas y en funcionamiento que se dedican a las cajas de cartón corrugado, calefones y termotanques, equipo para fabricar soda y para purificar agua, aberturas de madera, fundición ferrosa, de bronce y de acero inoxidable, autopartes, camiones e industria metalúrgica básica, pinturas y productos plásticos, formularios continuos, paneles aglomerados, compensados y laminados, molino arrocerero y harinero, productos lácteos y dulce de leche, concentrados y bebidas a base de jugos cítricos, aserraderos e impregnación de postes , detergentes líquidos y en polvo, cámaras y cubiertas para bicicletas y motos, bolígrafos y encendedores descartable, tejidos industriales y sintéticos, hilandería y tintorería.

Existen once **Áreas Industriales** ubicadas en:

- Federación
- Crespo
- Ramírez
- Gualeguay
- Colón
- Urdinarrain
- Maciá
- María Grande
- Rosario del Tala
- Santa Elena
- Oro Verde

Tienen 39 industrias instaladas y en funcionamiento, que desarrollan estas actividades: aserraderos e industrias de la madera, frigoríficos de aves y de carnes rojas, huevos líquidos y en polvo, concentrados y bebidas a base de jugos cítricos, productos lácteos, productos plásticos, talleres metalúrgicos, procesado y fraccionado de miel, desactivado de soja e impregnación de postes.

Los Parques y Áreas Industriales se planifican para la instalación de pequeñas y medianas industrias. La mayoría de los Parques y Áreas Industriales de la provincia de Entre Ríos son de origen Municipal y son administrados por los mismos, con excepción de los Parques Industriales de Concordia y Chajarí que son municipales, pero la gestión es privada; el Parque Industrial de Villaguay es provincial y el Parque Industrial de Gualeguaychú y el de La Paz son privados.

En los parques y áreas industriales existen condiciones preferenciales en cuanto al tratamiento impositivo provincial y municipal, provisión energética, infraestructura básica, entre otras facilidades y por esa razón hay proyectadas mayores inversiones en Parques y Áreas industriales como políticas para el desarrollo de la Provincia de Entre Ríos.

El siguiente mapa muestra los parques industriales que se encuentran aprobados, en trámite y los proyectados.

También se observa en el mapa las áreas industriales asentadas y las proyectadas.

Las condiciones para la inversión en la actividad industrial son excelentes, teniendo en cuenta los mercados nacional, regional e internacional y además considerando las ventajas de Entre Ríos en el Mercosur, con sus carreteras, puentes y puertos, lo que permite ingresar con inmejorables posibilidades al Siglo XXI.

En el marco de la Ley de Promoción Industrial, que concede beneficios de orden impositivo se encuentran hoy en la provincia 61 empresas promovidas y 12 en trámite.

La Provincia de Entre Ríos, en forma análoga al Régimen Nacional, ha propiciado las nuevas actividades industriales, su reestructuración y modernización. Asimismo, promueve la ampliación y/o traslado de las ya existentes a parques o zonas industriales aprobadas.

El régimen está constituido por la Ley N° 6.726, su Reglamento General, decretos complementarios y resoluciones ministeriales.

Los beneficios que otorga este Régimen se gradúan según el área de localización y en función de factores de evaluación socioeconómicos de cada uno de los proyectos.

El Poder Ejecutivo Provincial puede acordar hasta un 50 por ciento de beneficio adicional sobre el máximo emergente de la legislación a aquellas empresas que radiquen sus establecimientos industriales en zonas de especial promoción que determine la autoridad de aplicación.

Los beneficios fiscales alcanzan a los siguientes tributos:

- Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Impuesto Inmobiliario.
- Impuesto y tasas de Sellos.
- Impuesto a los Automotores.

- Impuesto que grava el consumo de energía.
- Impuesto a la extracción de minerales.

La graduación de los beneficios fiscales referidos se hace de acuerdo a la siguiente escala:

Años	Tasa de desgravación
1 a 4	100 %
5	85 %
6	70 %
7	55 %
8	40 %
9	25 %
10	10 %

En los casos de incrementos de los beneficios fiscales por razones de especial promoción, la escala a aplicar es la siguiente:

Años	Tasa de desgravación
1 a 9	100 %
10	85 %
11	70 %
12	55 %
13	40 %
14	25 %
15	10 %

Parque Industrial de Paraná

El parque industrial de Paraná se encuentra ubicado a 7 Kms. de la plaza 1° de Mayo (centro de la ciudad), muy cerca del aeropuerto y de las rutas de acceso a Paraná con una superficie de 122 hectáreas urbanizadas y parceladas.

En cuanto al Parque industrial en sí, cuenta con:

- Planta depuradora de efluentes industriales y cloacales.
- Desagües y red colectora pluvial.
- Iluminación.
- Pavimento.
- Red de alta tensión eléctrica.
- Balanza de pesaje de camiones (60 toneladas).
- Tanque aprovisionador de agua potable.
- Sistema de distribución de agua.
- Edificio de servicios comunitarios (correo, primeros auxilios, bomberos).
- Teléfono-telex.
- Conexión al gasoducto mesopotámico.

Mediante ordenanza se exime a las empresas que el Departamento Ejecutivo Municipal declare incluidas en el régimen de promoción industrial, de:

- Tasa general.
- Por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad.
- Por publicidad y propaganda.
- Por instalaciones electromecánicas.
- Por construcción.
- Por actuaciones administrativas.
- Fondo de promoción de la comunidad y turismo

Este beneficio se otorgará por 5 (cinco) años a contar desde la fecha de la habilitación municipal de las instalaciones por el total de los tributos y por el 50% (cincuenta por ciento) de los mismos por los cinco años siguientes.

Si a ello le sumamos el precio de los predios con las siguientes tarifas:

- | | |
|-----------------------|----------|
| • Hasta 5.000 m2 | \$ 2,293 |
| • Sigüientes 5.000 m2 | \$ 2,017 |
| • Más de 10.000 m2 | \$ 1,724 |

El importe total de la venta se pagara al contado o no menos de un 30% al formalizar el boleto de compraventa y el resto podrá ser financiado por el sistema de amortización e intereses y hasta la cantidad de cuotas, del régimen vigente para las deudas tributarias, establecido por el Código Tributario Municipal.

Es indiscutible que la elección del lugar físico en una empresa industrial es una decisión de trascendencia fundamental para el desarrollo potencial de la misma.

Ante una determinación tal deben contemplarse factores tales como: mercados para la producción, disponibilidad de insumos y energía suficiente, inexistencia de problemas ambientales propios de los grandes conglomerados urbanos, servicios y beneficios fiscales, recursos humanos adecuados, vías de transporte y comunicación.

El Parque Industrial de Paraná presenta condiciones óptimas para efectuar radicaciones fabriles. Desde el punto de vista de los mercados, Paraná se erige en una zona que actúa como centro de gravedad del área que actualmente se expande en el nivel nacional, hacia el nordeste asumiendo también una excepcional ubicación geopolítica dentro de la Cuenca del Plata y hay que considerar la posibilidad de relación con los países limítrofes: Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile.

En cuanto a los **insumos**, el enclave dentro de una región de clima templado y suelos fértiles permitió que en la zona se desarrollaran la agricultura, ganadería, avicultura, horticultura, apicultura, cunicultura como actividades primarias y toda la gama de agroindustrias derivadas, denotándose en su radio de influencia, un especial proceso de diversificación económica.

La **energía**: Adherido al Sistema Interconectado Nacional de Energía. Además el parque esta conectado al gasoducto mesopotámico.

El medio ambiente: Paraná es conocida desde hace muchos años como la "*ciudad Paisaje*" y continuamente se toman los recaudos necesarios para que de ningún modo se modifique esta condición, dando sustancial importancia al aspecto ecológico.

Los servicios: La ciudad, como cabecera de la provincia, es un centro administrativo de importancia, con numerosos bancos e instituciones sociales, culturales, deportivos, etc.

Los recursos humanos: Paraná es un centro educacional y cultural de alcance regional. Cuenta con numerosas escuelas primarias, secundarias y técnicas de renombre. Es sede de varias facultades de la UNER (Ciencias agropecuarias, Bioingeniería, Ciencias Económicas, Servicio Social, Ciencias de la Educación y Comunicación Social), una regional de la UTN (Ingeniería en Electricidad y en Construcciones, Mecánica y Electromecánica) e institutos privados y terciarios nacionales. Este programa muestra claramente que puede satisfacer las necesidades de capacitación técnica de la mano de obra.

Parque Industrial de Gualeguaychú

La ciudad de Gualeguaychú, con una población de 65.745 habitantes según datos del censo de 1.991, se encuentra ubicada en la Ruta del Mercosur, en el Sur de la Provincia de Entre Ríos, a 220 Km. de la Capital Federal, a 280 Km. de la Capital Provincial Paraná y a 39 Km. del Puente Internacional Libertador General San Martín que nos une con la República Oriental del Uruguay.

A través de la Ruta 14, en la que comenzó la construcción del primer tramo de la Autopista Mesopotámica que permitirá un fluido tránsito hacia Brasil y Paraguay, lo que determina una inmejorable situación geopolítica y económica para encarar cualquier emprendimiento que implique el intercambio con los países integrantes del Mercosur.

Beneficios de orden promocional para las industrias que se radiquen en Gualeguaychú

En el orden nacional el 50 % de descuento sobre los Aportes Patronales del Total de la Nomina Salarial.

Nuevas formas de contratación, a partir de la ley de fomento de empleo, que incluye varias formas de contratación, con beneficios en el seguro contra accidentes de trabajo, posibilidades de capacitación, pasantías y reintegros sobre un porcentaje de la nomina salarial.

En el orden municipal existe exención del 100 % de los siguientes tributos y/o tasas municipales, durante 10 años:

1. Tasa de aprobación de planos de obras civiles, sus ampliaciones y a la construcción.
2. Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad.
3. Tasas que gravan el suministro de energía eléctrica.
4. Tasas de sellos.

Recientemente se ha sancionado una ordenanza que establece un reintegro del 50 % de los impuestos y Tasas Municipales que pudieran corresponder a las empresas productoras de Bienes de Capital radicadas o que se radiquen en Gualeguaychú. El porcentaje varía en los años sucesivos, en función del nivel de empleo, producción e inversión de las empresas promocionadas.

Costo de la energía eléctrica

El servicio está a cargo de la cooperativa de consumo de electricidad y afines de Gualeguaychú limitada.

Cargo fijo	S/mes	295,43
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$kw-mes	3,30
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera punta	\$kw-mes	2,70
Cargo fijo por potencia adquirida	\$kw-mes	2,53

Infraestructura y servicios disponibles

El Parque Industrial de Gualeguaychú con 214 Has. de superficie, se encuentra ubicado en el sector sur-oeste del Ejido de la Municipalidad de Gualeguaychú, a 7 Km. de la planta urbana, a la vera de la ruta 14. Se dispone de parcelas desde una superficie mínima de 5.005 m², con bonificaciones importantes en los precios de las tierras, y financiación de hasta 24 meses. Cuenta con los siguientes servicios comunes:

- Cerco olímpico perimetral de seguridad.
- Abastecimiento de energía eléctrica sin techo.
- Red interna de caminos, la mayoría asfaltados y el resto consolidados con broza o ripio.
- Red de iluminación interna y perimetral.
- Red de provisión de agua potable para uso humano y proceso industrial.
- Tanque elevado de almacenamiento de agua de 350 m³.
- Red colectora de líquidos efluentes cloacales e industriales.
- Planta de tratamiento de efluentes cloacales e industriales.
- Servicio telefónico.
- Estación de pesaje para camiones de hasta 80 toneladas.
- Centro de salud con ambulancias para primeros auxilios y exámenes preocupacionales y periódicos.
- Servicio contra incendio.
- Servicio de control y seguridad.

- Servicio de control y seguridad.
- Transporte público de pasajeros con frecuencia de 30 minutos y refuerzos en horas picos.
- A partir de diciembre de 1.997 estará disponible el Gas Natural en el Parque Industrial, que llegara a través de un Gasoducto de 6 pulgadas de diámetro y 50 Bar de presión, con una estación reductora exclusiva para el Parque de 7.500 m³/hora de capacidad y 10 bar de presión.

Infraestructura de servicios urbanos y de apoyo a las actividades productivas

La ciudad de Gualeguaychú cuenta con un Aeródromo con pista pavimentada y controles de navegación a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, ubicado estratégicamente a la vera de la ruta 14, en la entrada de la ciudad y frente al parque industrial.

Se encuentra un depósito fiscal general sobre la ruta 14, Km. 57, frente al Parque industrial, con una superficie explotable de 2.000 m² y cubierta de 600 m², con cobertura contra incendios y robo de la mercadería almacenada, servicio de vigilancia, etc. Sumado a esto los servicios de la aduana de Gualeguaychú y la proximidad a la zona franca de Concepción del Uruguay (70 Km. al norte por la ruta 14) y la zona Franca de Río Negro en al República Oriental del Uruguay (40 Km. al esta por la ruta 136), establecen un marco inmejorable para las operaciones de comercio internacional.

Con respecto al puerto de Gualeguaychú, sobre el río homónimo, permite realizar operaciones de bajo calado, con 10 pies de profundidad hasta la desembocadura del Río Uruguay, distante a 22 Km. al sur.

Por vía terrestre se puede acceder al puerto de Fray Bentos, distante a 40 Km. con un calado de 22 pies solamente a 110 Km. de Nueva Palmira (ROU) que es un importante puerto de ultramar.

La ciudad cuenta con numerosas empresas de transporte de cargas y se encuentra en proceso de licitación la construcción de la nueva terminal de ómnibus. Los servicios de transporte de pasajeros son numerosos y de muy buena calidad y permiten una comunicación fluida y rápida con los distintos puntos del país y del exterior.

Con respecto a los servicios educativos la ciudad cuenta con 33 escuelas primarias, 16 colegios secundarios, 3 institutos terciarios y 3 facultades: Ciencias Económicas, Comercio Internacional y Bromatología.

Los servicios de salud están cubiertos por 5 centros asistenciales.

Parque Industrial de Concordia

La Municipalidad de Concordia, en vista del crecimiento de la ciudad, encaró un estudio para concretar la creación de un Parque Industrial que contribuyera al normal desenvolvimiento y

crecimiento de la ciudad, sin descuidar la preservación del medio ambiente y disminuyendo las molestias que las industrias ocasionan dentro del radio urbano.

Los estudios realizados demostraron que la ciudad crece hacia el norte y hacia el oeste, considerándose más apropiada para la instalación del Parque, la zona sur. Con este fin se adquirieron 100 Ha. En el paraje denominado Yuqueri, próximo a Ruta Nacional N° 14, en el acceso sur a la ciudad, a tan solo 438 Km. de Buenos Aires. y de fácil comunicación directa a gran parte del país.

La zona elegida esta perfectamente implementada con líneas de colectivos hacia y desde Concordia; el ferrocarril está próximo y se tiene previsto un ramal que la una al mismo. El agua, tanto como para consumo humano como para industrias, es abundante.

La energía eléctrica esta asegurada mediante una línea de alta tensión que pasa por el terreno.

Estratégicamente ubicado en el centro de una zona de aproximadamente 700 Km. de radio, el Parque Industrial de Concordia dispone de un mercado potencial de 30 millones de personas al abarcar los más importantes centros urbanos de Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay, los cuatro países signatarios del Mercosur.

Paralelamente, constituye una avanzada cierta del futuro polo de desarrollo en que se convertirá esta región .

El nivel cultural de la población, los recursos energéticos, las fluidas y variadas vías de comunicación, la diversidad de materias primas, mano de obra capacitada y el apoyo de todos los sectores de la comunidad, constituyen una base segura del éxito de cualquier emprendimiento racionalmente concebido.

El predio destinado al Parque Industrial tiene una superficie total de 100 Ha., construyéndose, en la etapa inicial, las obras de infraestructura.

El área de uso industrial comprende el 50,5% del total del predio. Esta compuesto por supermanzanas rodeadas de calles. Para un mejor aprovechamiento del espacio, el terreno ha sido subdividido. Se optó por un diseño funcional que permita un ordenamiento orgánico y posibilite absorber los cambios propios provenientes de las necesidades reales.

Para agilizar el tránsito, se diseñaron calles colectoras de 30 mts. de ancho y calles secundarias de 20 mts. de ancho, algunas de las cuales terminan en "culde sac" para facilitar las maniobras.

Los servicios comunes están agrupados en cinco zonas:

- a))La primera zona se encuentra próxima al acceso, con cabina de control de entrada e informes, balanza para camiones, bomberos, talleres, playas de estacionamiento para camiones y automóviles, etc.
- b) La segunda zona esta destinada a la planta de tratamiento de efluentes, ubicada próxima al área verde, que actuara como barrera protectora de vientos y olores, purificando el aire.
- c) La tercera zona se ubica en el centro del Parque. En ella están los servicios centrales, es decir, edificios para administración, promoción, control policial, central telefónica, oficina de correos, oficina para asesoramiento técnico, deposito

de materiales, taller de mantenimiento, etc.; y los servicios sociales: restaurante, cafetería, sala de conferencias y exposiciones, sala de primeros auxilios, guardería, negocios, kioscos, etc.

- d) La cuarta zona esta destinada a la segunda planta de tratamiento de efluentes industriales.
- e) La quinta zona de servicios comunes ha sido prevista para el desvío ferroviario, que se implementara en la tercera etapa de construcción del Parque Industrial, con lugar suficiente para playas de maniobras, carga y descarga de mercadería, galpones de almacenamiento, depósitos y estacionamiento.

Se han reservado terrenos, además, para instalación de sucursales bancarias y otros servicios que contribuyan al buen funcionamiento del complejo.

El área verde (16,4 Ha.) a la vez de actuar como barrera protectora y purificadora, le dará valor paisajístico al conjunto y dispondrá de canchas de fútbol, tenis, bochas, etc., con el equipamiento necesario.

El Parque Industrial estará rodeado en su totalidad por una franja verde de protección de 30 mts. de ancho, que será forestada con arboles resistentes a los polvos, humos y gases. El interior será también parquizado, enmarcando las calles.

Las parcelas industriales serán regidas por el "Reglamento de usos del suelo", donde constan los retiros de frente, laterales y fondo, dejando así zonas a parquizar que formaran pulmones verdes dentro de las supermanzanas.

Los lotes tienen medidas variables: los rectangulares oscilan entre los 40 por 60 mts. y los 60 por 120 mts., mientras que los irregulares pueden abarcar mayor superficie.

El régimen municipal reglamento mediante la Ordenanza N° 20.564 del 07/10/ 80, que establece en su jurisdicción un régimen de promoción de nuevas actividades industriales, de consolidación, modernización y expansión de las existentes y de relocalización en zona o parques industriales.

En concordancia con las disposiciones que en el orden nacional y provincial regulan la promoción de actividades industriales, se han establecido los siguientes beneficios fiscales:

- Exención total o parcial de tasas municipales, excepto las correspondientes a mejoras y aquellas directamente retributivas de efectivos servicios prestados por la Municipalidad.
- La exención de las demás tasas tendrá carácter total o parcial, y lo será por un periodo determinado por la duración de hasta 10 años.

La escala de desgravación es la siguiente:

Años	Tasa de desgravación
1 a 4	100 %
5	85 %
6	70 %
7	55 %
8	40 %

9	25 %
10	10 %

Establece, asimismo, los siguientes beneficios:

- Tratamiento preferencial en la fijación de montos a abonar por Tasa General.
- Tratamiento preferencial para el caso de afectarse el inmueble por Contribución de Mejoras.
- Tratamiento preferencial en las adquisiciones y contrataciones por obras y servicios que realice la Municipalidad.
- Venta o arriendo a precios y condiciones de fomento de bienes del dominio municipal.
- Asistencia del Municipio para la realización de gestiones de empresa ante organismos del Estado Provincial y nacional.
- Predio sin cargo.

Parque Industrial de Concepción del Uruguay

La ciudad de Concepción del Uruguay esta estratégicamente ubicada en el centro geográfico del Mercosur a orillas del río Uruguay vía de comunicación fluvial que nace en Río Grande do Sul y desemboca en el Río de la Plata , recorriendo las zonas más ricas de Argentina, Brasil y la República Oriental del Uruguay.

Las distancias a los principales centros de producción y consumo del cono sur son las siguientes:

Buenos Aires	300 Km.
Montevideo	400 Km.
Asunción	1.000 Km.
Sao Paulo	2.200 Km.
Santiago	1.500 Km.
Córdoba	750 Km.
Rosario	400 Km.

El parque industrial de Concepción del Uruguay se encuentra sobre la ruta 14 a 300 metros de la ruta 39 que cruza transversalmente la provincia de Entre Ríos. Tiene como vecino lindero a la Zona Franca de Concepción del Uruguay y se halla muy próximo al puerto de ultramar de esta ciudad.

Los terrenos del parque totalizan 124 hectáreas de las cuales un gran porcentaje se encuentra sobre la ruta 14. De ese total se pueden discriminar las siguientes áreas:

Área destinada a las radicaciones industriales	109 Has.
Área destinada a calles y espacios verdes	10 Has.
Área destinada a servicios comunes	5 Has.

En el diseño del Parque Industrial, realizado por un equipo técnico de especialistas, se han tenido en cuenta pautas que responden a claros principios de zonificación, tendientes todas ellas a evitar conflictos entre los diferentes usos del suelo y actividades que complementariamente deben desarrollarse en su interior.

Las empresas que se radiquen en el Parque gozarán de las siguientes exenciones impositivas del 100 % para todas las tasas municipales y realizando gestiones correspondiente ante el registro Industrial dependiente de la Secretaria de Industria de la Provincia se pueden lograr reducciones del 30 % al 100 % en los impuestos inmobiliario, ingresos brutos y automotores.

Las vías terrestres de comunicación más importantes son las rutas 14 y 39 y el Ferrocarril Mesopotamico S.A.

La primera una de los polos industriales de Sao Paulo y Buenos Aires, actualmente registra el mayor índice de movimiento de transportes de cargas y mercaderías del Mercosur. Se ha iniciado la construcción de una autopista para adecuarla a los volúmenes de tránsito actuales.

La ruta 39 también asfaltada, une la costa del Uruguay con la del Paraná, conectando grandes centros poblados a través de obras como el Túnel Subfluvial Hernandarias y el puente Rosario-Victoria (en licitación). Esta ruta nos permite una salida hacia Chile y los Puertos del Pacifico.

El servicio ferroviario en la región lo presta una empresa privada Ferrocarril Mesopotamico S.A. que nos brinda conexiones con el resto del país a través del Puente Brazo Largo-Zarate, con la República Oriental del Uruguay a través del ramal sobre la represa Salto Grande, con el Brasil a través del Puente Paso de los Libres-Uruguayana y con la República del Paraguay entrando por Encarnación.

Los costos de las parcelas son mínimos dadas las características promocionales del Parque. **Aproximadamente \$ 3.000 la Hectárea y no se cobran expensas por los servicios comunes.**

En el Parque industrial existen líneas de 132 Kv., 33 Kv. y 13,2 Kv., siendo el suministro de energía ilimitado y sumamente confiable dado que la línea de 132 Kv. se alimenta directamente del anillo del sistema interconectado Argentino Uruguayo de 500 Kv. originado en la represa de Salto Grande. En la facturación de la energía eléctrica consumida se obtienen las exenciones de los impuestos municipales y provinciales.

El servicio de telefonía ofrece líneas DDN y DDI interconectadas con el resto del sistema a través de Fibra Óptica Interurbano que brinda el máximo de confiabilidad.

En la zona se cuenta con telefonía celular operada por CTI permitiendo el enlace con el resto del país.

Se cuenta con estación de bombeo para la provisión de agua de 30 metros cúbicos por hora para servicios comunes y la provisión de agua apta para consumo se obtiene mediante perforaciones.

Todo el perímetro del Parque se encuentra cercado con alambrado olímpico y postes de hormigón armado.

Se cuenta con un servicio contra incendios con un cisterna móvil de 7.000 litros de capacidad con motobomba de 10.000 litros-hora, que conjuntamente con el rol de incendios diseñado con la participación de los radicados y una base de datos sobre los materiales y sectores factibles de ser afectados por un siniestro conforman un eficiente y práctico servicio contra incendios.

A través de convenios firmados con casas de altos estudios de la ciudad se brinda la posibilidad de realizar cursos sobre temas específicos que interesen a los radicados y al resto del sector productivo de la región.

En el parque industrial de Concepción del Uruguay se encuentra instalado un laboratorio dependiente del INTI, que con su infraestructura y equipamiento brinda apoyatura tecnológica de primer nivel a las empresas radicadas en la zona. Sus áreas de trabajo son: alimento, meteorología, bioquímica y metalmecánica.

Parque Industrial de Chajarí

El parque industrial de Chajarí se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 14, a la vera del corredor vial de unión del MERCOSUR, a menos de 500 kilómetros de Buenos Aires, 180 Kms. del cruce fronterizo Paso de los Libres - Uruguayana y a 390 kilómetros de Paraná.

La infraestructura del parque industrial Chajarí es de la siguiente característica: No posee planta de tratamiento de líquidos residuales y el tipo de energía con la que cuentan es trifásica de 220/ 380 Kw.

Posee líneas telefónicas y las calles tienen un ripio afirmado lo que permite un nivel de transitabilidad adecuado al Parque.

Existe una red de agua potable.

En el parque existen espacios disponibles con un valor aproximado de \$ 1.000 por cada 2.500 m². Para la compra de los predios existe financiación y además existen ventajas en cuanto a exenciones impositivas

Es la ubicación estratégica para su planta industrial porque el parque se encuentra enclavado en la principal zona productora de cítricos del país; destacando además producciones forestales, avicultura y ganadería

Área Industrial de Gral. Ramírez

Se encuentra emplazado a 64 Km. de la capital de la Provincia con acceso por las rutas N° 12 y 131.

En cuanto al Parque Industrial en sí, cuenta con:

- Instalaciones eléctricas.
- Medios de comunicación.
- Teléfonos.
- Red de agua.
- Si bien las calles no se encuentran asfaltadas tienen un proceso de mejorado.
- No posee desagües pluviales, cloacas y de tratamiento de residuos (existe un proyecto para realizarlo).

Además cuenta con los siguientes beneficios fiscales:

- Tasa general inmobiliaria.

- Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad
- Tasa por publicidad y propaganda.
- Tasa por instalaciones electromecánicas.
- Tasa por actuaciones administrativas.

Fondo de promoción de la actividad y otros que pudieran dictarse.

El beneficio se otorgará por Diez (10) años a contar desde la fecha de habilitación municipal de las instalaciones, en los siguientes porcentuales:

<u>Años</u>	<u>Tasa de desgravación</u>
1	100 %
2	90 %
3	80 %
4	70 %
5	60 %
6	50 %
7	40 %
8	30 %
9	20 %
10	10 %

El Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención y asesoramiento de la comisión de desarrollo industrial podrá pactar el pago de las parcelas hasta un máximo de 24 (veinticuatro) cuotas mensuales consecutivas, más un interés sobre saldo equivalente al pagado por el Banco de Entre Rios en depósitos de caja de ahorro.

Si el pago es financiado las traslaciones dominiales se realizarán con intervención de los profesionales que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo Municipal. En cambio si el pago se realiza al contado, el adquirente designara notario.

El parque industrial de Gral. Ramírez está en etapa de desarrollo y cuenta con 2 industrias y 25 personas ocupadas, con actividades de bases cremógenados, bebidas a base de jugos cítricos y productos lácteos.

Área Industrial de Crespo

El área industrial linda con la Ruta Nacional N° 12, que comunica hacia el noroeste con la ciudad de Paraná, que dista a unos 40 Km.

Al sureste con la Ruta Nacional N° 14. Además se conecta con Diamante que se encuentra a 35 Km. a través de la Ruta Nacional N° 131.

Con el interior de la provincia se vincula por medio de la Ruta Provincial N° 32 a la costa del Uruguay y por la nacional N° 12 a Nogoyá, Gualeguay y Buenos Aires

Otra distancias de referencia:

Rosario	224 Km.
San Nicolás	292 Km.
Buenos Aires	500 Km.

Mendoza	965 Km.
Córdoba	404 Km.
Santiago del Estero	750 Km.
Resistencia	599 Km.
Corrientes	637 Km.
Posadas	970 Km.

También como vía de comunicación pasa por la ciudad de Crespo el troncal Paraná - Basavilbaso - Concepción del Uruguay, que es trocha media, perteneciente a la empresa " Transporte Mesopotámico S.A." (ex-ferrocarril Gral. Urquiza).

Se está estudiando la posibilidad de reactivar el ramal Crespo-Diamante, con la intención de acercarnos al importante puerto de agua profundas que existe en esa ciudad, a la vera del Río Paraná.

Como estímulo para la radicación de empresas y como promoción industrial la Municipalidad a previsto exención de tasas por 10 años.

Se han realizado trabajos en el acceso al Área Industrial con trabajos de pavimentación e iluminación de las dársenas para un desenvolvimiento adecuado de las distintas empresas y en pos del desarrollo constante de este importante polo productivo de nuestra provincia.

Se encuentran espacios disponibles a un costo de \$ 0,80 el m² y con la posibilidad de financiación en dieciocho (18) meses.

El parque a su vez brinda los siguientes servicios:

- Energía eléctrica
- Tanque de agua potable
 - Líneas telefónicas
 - Desagüe lagunas estabilizadoras
 - Accesos afirmados.

Las actividades industriales con mejores posibilidades de radicación en este área son:

- Agroindustrias elaboradoras de materias primas e insumos de origen local o regional por ejemplo Avicultura.
- Aceites vegetales de soja, girasol y lino.
- Productos lácteos.
- Procesamiento y conservación de aves y conejos.
- Chacinados y embutidos.
- Industrias cerealeras o molineras de trigo y maíz
- Alimentos preparados a base de pollo, conejo, arroz y hortalizas.
- Sopa y caldos a base de gallinas ponedoras fuera del ciclo productivo.
- Elaboración de productos derivados de la industrialización de la soja (leche de soja, alimentos proteicos a base de soja y otros cereales, productos dietéticos, etc.)
- Industrias metalúrgica livianas, tinglados, maquinarias, equipos, instalaciones para el sector avícola.

- Maquinarias agrícolas.
- Industrias químicas, fina o liviana
- Fertilizantes orgánicos.
- Industria de la madera: Muebles, cajones, envases, juguetes, viviendas prefabricadas, etc.

Área Industrial de Federación

Federación cuenta con un Area Industrial de aproximadamente 100 ha. ubicada en el ex-emplazamiento de Federación. Las actividades industriales que se desarrollan en el Parque Industrial son las siguientes: Industria Maderera con aserraderos de distintas categorías según su infraestructura ; además posee una curtiembre, planta de incubación y alimento balanceado para aves, metalúrgicas y una planta impregnadora de postes.

Las calles del área se encuentran enripiadas, la red cloacal brinda servicio a un 80 %, el resto tiene pozos con cámaras sépticas.

La red de agua existente proviene de la vieja ciudad y en algunas industrias han adoptado por la realización de pozos semisurgentes.

Los desagües pluviales son por alcantarillado y entubado.

Con respecto a los residuos, especialmente de la industria maderera se comercializan para ser reciclados, como ser costaneros son trasladados a la Provincia de Córdoba para hacer perchas y bróches de ropa. Otros residuos son llevados a una industria maderera de la ciudad de Concordia. El resto de la industrias cuentan por sus propios medios, el tratamiento de sus residuos.

Con respecto a exenciones impositivas, no existe a nivel municipal ningún tratamiento especial. En cuanto a las instalaciones eléctricas son de tensión primaria 13,2 y luego se distribuye a 220 y 330 Kw ; posee conductor de pre-ensamblado de 3 x 95 / 50.

El régimen legal municipal es a través de Resolución Municipal 3969/83 y CO. PRE. SA. G. Decreto 80/78.

Área Industrial de Maciá

Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de un pueblo es su actividad industrial. Cuando la misma se convierte en el nervio motor de la economía, surge la necesidad de crear un espacio propio para el ordenamiento de la misma.

Comprendiendo la importancia de este crecimiento se crea esta área industrial, ofreciendo las mejores condiciones en la radicación de empresas.

El Estado Municipal brinda la infraestructura básica, ofreciendo ventajas alternativas como ser: bajos costos de los predios y exención de los impuestos municipales y provinciales , entre otros.

Maciá esta destinado a ser puntos convergentes de la integración económica de la región, paso necesario que posibilita una inserción favorable en el marco del Mercosur.

La ciudad de Maciá se encuentra a:

- 1.360 Km. de Santiago de Chile
- 360 Km. de Buenos Aires
- 1.250 Km. de Porto Alegre
- 860 Km. de Asunción
- 550 Km. de Montevideo

Maciá es una ciudad con 6.000 habitantes que cuenta con tres escuelas primarias, una escuela de nivel medio y dos institutos terciarios.

Además cuenta con un hospital y otros servicios varios.

La infraestructura del ÁREA INDUSTRIAL MACIÁ es la siguiente:

- El área cuenta con desagües pluviales naturales, en desagües cloacales se cuenta con un sistema de lagunas estabilizadoras
- Instalaciones eléctricas: Red de media tensión 13.200 V. y redes de distribución dentro del área de baja tensión.
- Teléfonos: Discado directo nacional (DDN) y Discado directo internacional (DDI)
- Calles asfaltadas: No cuenta con calles asfaltadas pero si se encuentran afirmadas con ripio arcilloso.
- La red de agua potable esta abastecida por una Cooperativa.
- Existe disponibilidades de predio y además existen posibilidades de ampliar ya que el predio es propiedad Municipal.
- El valor del m² es de \$ 0,50 y la financiación es a 5 años con dos años de gracia.

Maciá es una ciudad que se encuentra en el centro de la Provincia y de ella no distan mas de cientocincuenta kilómetros las poblaciones más destacadas de Entre Ríos.

Otro de los servicios que brindará para 1998 gracias a la gran obra del gobierno entrerriano para el desarrollo de la provincia la realidad del Gas Natural para el área industrial.

- Promoción Industrial Provincial y Municipal
- Exención Tasas Municipales por 10 años
- Gral. inmobiliaria
- por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad
- por construcción
- por actuaciones administrativas
- por instalación electromecánica

Exención Tasas Provinciales por 10 años

Ingresos Brutos

Automotor (en vehículos afectados a la producción)

Impuesto a los sellos

Tasa Gral. inmobiliaria

Vías de Comunicación

Rutas:

- Se comunica con la Ruta Prov. N° 39 por acceso de 25 Km.: al este con la ciudad de Nogoyá - Crespo - Paraná. Al oeste con Concepción del Uruguay-Paisandú.
- Por la Ruta Prov. N°6: al sur con Gualeguay - Ceibas - Buenos Aires. Al norte con La Paz - Corrientes.
- Acceso a Ruta Nac. N° 14 por Ruta N° 6 hasta Ruta N° 18 - Paraná - Villaguay - Concordia.
- Por Ruta N° 39 - R. del Tala. Basavilbaso- C. del Uruguay - Colón - Concordia - Paso de los Libres.

Area industrial María Grande

El area industrial se encuentra a 80 Km. de Paraná, capital de la Provincia. El área industrial cuenta con 2 Ha.. Se encuentra en estudio del Honorable Concejo Deliberante una ordenanza en la que se determine medidas de predios, valor y financiación para entrega a los interesados.

El régimen legal se encuentra legislado por las Ordenanzas N° 10 84 sobre el régimen de promoción industrial.

El decreto 242 84 sobre el reglamento régimen de promoción industrial y la Ordenanza 45 85 en su artículo 2 determina zona de radicación de industrias.

En cuanto a la infraestructura del parque la totalidad de los lotes disponibles cuentan con desagües pluviales naturales a través de las Rutas provinciales N° 32 que se encuentra pavimentada y la ruta N° 10 que se halla enripiada y que es colindante con el Area Industrial.

El sesenta por ciento (60 %) de la superficie disponible puede contar en forma inmediata con el servicio de red cloacal domiciliaria. Se ha solicitado a la Dirección de Obras Sanitarias de Entre Rios realice el estudio del tratamiento primario de residuos industriales, para que puedan ser arrojados a las lagunas existentes.

La superficie total destinada a la radicación de industrias y su ampliación ofrece energía media tensión con redes de 32,2 ; 213,2 y 7,2 ; en baja tensión, trifásica en 380 V. y monofásica en 220 V.

Se tiene previsto proveer de agua corriente con la ampliación de la red actual y perforaciones nuevas en el área.

La mayoría de los terrenos tienen frente a la Ruta Provincial N° 32 donde se encuentra en construcción el tendido de los caños y la llegada en un futuro muy cercano del gas y con este importante aporte del gobierno provincial contribuirá con desarrollo de el área industrial y de las industrias allí radicadas que redundara en beneficios para el pueblo de María Grande y para la Provincia.

El servicio de telefonía es brindado por Telecom y además están operando CTI y Personal..

Energía

Electricidad

La distribución de energía eléctrica está a cargo de EDEERSA, una empresa concesionada por el Estado Provincial en 1996. La misma cuenta con 715 km. de líneas de 132 kw. y 18.643 km. de líneas de 33 kw.

La electrificación rural, tiene un relativo desarrollo ya que se cuenta con 22 Cooperativas de distribución, abarcando un total de 29 localidades. Asimismo existen otros planes de electrificación rural en ejecución en colonias rurales.

De los fondos obtenidos por la privatización de la empresa de energía, una parte se destinará a financiar la obra del GASODUCTO ENTRERRIANO que posee un interés estratégico para el Gobierno de la Provincia, encarando de esta forma el desarrollo de una estructura de servicios optima con el propósito de brindar ventajas competitivas para la radicación industrial, lograr la disminución de costos por sustitución de combustibles y mejorar el standard de vida de la población, preservando la conservación del medio ambiente.

La privatización de la empresa de energía realizada por el Gobierno Provincial ha permitido reducir substancialmente las tarifas de energía eléctrica.

Se debe aclarar que la tasa de aumento o rebaja surge de un promedio que se hace entre los precios del mercado mayorista. El índice surge del calculo trimestral de costos.

Desde que el Ente Regulador Energético firmo el contrato con las 19 cooperativas y la empresa EDEERSA los valores de la energía que rigen para toda la provincia es un costo uniforme lo que permite que no existan desigualdades e incentivando al inversor con la existencia de tarifa única y muy baja con la intención que el costo energético no le altere la ecuación económica y le haga inviable el proyecto productivo.

Cuadro tarifario

Vigente desde el 01/11/97 al 31/01/98 aprobado por Resolución N° 231/97 del Ente Provincial Regulador de la Energía

TARIFA 1 -PEQUEÑAS DEMANDAS

Facturación bimestral

Demanda máxima: menor de 20 kw

T1-R Uso Residencial

cargo fijo bimestral (haya o no consumo)

cargo variable por energía

Primeros 200 kw/h/bim

Siguientes 200 kw/h/bim

excedente de 400 kw/h/bim

Conexiones directas sin medidor

T1 Rural

Cargo fijo bimestral (haya o no consumo)

cargo variable por energía

Primeros 300 kw/h/bim

	Unidad	Importe
	\$	7,64
	\$/kw/h	
		0,0555
		0,0708
		0,1524
	\$/bim.	14,30
	\$	14,20
	\$/kw/h	
		0,056

Siguientes 300 kw/h/bim		0,158
excedente de 600 kw/h/bim		0,1886
T1-Usos general		
cargo fijo bimestral (haya o no consumo)	\$	17,5
cargo variable por energía	\$/kw/h	
Primeros 250 kw/h/bim		0,0728
Siguientes 450 kw/h/bim		0,1085
excedente de 700 kw/h/bim		0,1442

FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS

Tarifa 1-R (valores en \$/mes)

FPSTIR-1: Consumo mensual superior a 1 kw/h e inferior a 50 kw/h \$ 0,70

Tarifa 1-G Instituciones (valores en \$/mes)

FPST1G Inst.-1 : Consumo mensual superior a 1kWh e inferior a 100kWh \$ 3,30

FPST1G Inst.-2 : Consumo mensual superior a 100kWh e inferior a 600kWh \$ 3,50

Tarifa 1-G Industrias menores 20 kw

Se aplicara un descuento equivalente del 26% sobre el cuadro tarifario aplicado a los usuarios comprendidos en la tarifa 1-G (uso general).

Tarifa 1-G Comercios (Valores en \$/mes)

FCT1G Com.-1: Consumo mensual superior a 1 kw/h e inferior a 50 kw/h \$ 1,50

TARIFA 2 -MEDIANAS DEMANDAS

Demanda máxima: de 20 a 49 kw	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro contratada	\$/kw-mes	7,14
Cargo variable por energía	\$/kw/h	0,0624

TARIFA 3 -GRANDES DEMANDAS

Demanda máxima: Mayor o igual 50 kw	Unidad	Importe
Vinculación superior: 132 kw		
Cargo fijo	\$/ mes	407,96
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta		
Cargo por operación y mantenimiento	\$/ kw-mes	0,08
Cargo por expansión	\$/ kw-mes	0,17
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de punta		
Cargo por operación y mantenimiento	\$/ kw-mes	0,06
Cargo por expansión	\$/ kw-mes	0,14
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	3,52
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ kw/h	0,0223
Periodo horas de valle nocturno	\$/ kw/h	0,0175
Periodo horas de punta	\$/ kw/h	0,0251

Vinculación inferior en Alta tensión: 33 kw		
Cargo fijo	\$/ mes	356,96
Por capacidad de suministro contratada		
en horas de punta.	\$/ kW-mes	1,33
Por capacidad de suministro contratada		
en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes	1,09
cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	3,68
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ kw/h	0,0229
Periodo horas de valle nocturno	\$/ kw/h	0,0180
Periodo horas de punta	\$/ kw/h	0,0258
Vinculación inferior en media tensión: 13,2 kw		
cargo fijo	\$/ mes	285,57
Por capacidad de suministro contratada		
en horas de punta.	\$/ kW-mes	3,30
Por capacidad de suministro contratada		
en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes	2,70
cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	3,93
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ kw/h	0,0240
Periodo horas de valle nocturno	\$/ kw/h	0,0189
Periodo horas de punta	\$/ kw/h	0,0271
Vinculación inferior en baja tensión: 0,380-0,220 kw		
cargo fijo	\$/ kW-mes	127,49
Por capacidad de suministro contratada		
en horas de punta.	\$/ kW-mes	5,18
Por capacidad de suministro contratada		
en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes	4,24
cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	4,06
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ kw/h	0,0247
Periodo horas de valle nocturno	\$/ kw/h	0,0194
Periodo horas de punta	\$/ kw/h	0,0279
TARIFA 4 -ALUMBRADO PUBLICO		
CT4-AP1 Suministro de Energía		
Cargo variable por energía	\$/ kw/h	0,1290
RECARGO POR LA ENERGIA REACTIVA		
Tarifa 3 y tarifa 5		

Recargo por cada centésimo de Tg ϕ aplicado sobre el total de la energía activa:

Vinculación inferior en B.T.: recargo por cada centésimo de Tg ϕ mayor de 0,62 **1,50%**

Vinculación inferior en MT.: recargo por cada centésimo de Tg ϕ mayor de 0,59 **1,50%**

Vinculación inferior en AT.: recargo por cada centésimo de Tg ϕ mayor de 0,54 **1,50%**

Vinculación superior: por cada centésimo de Tg ϕ mayor de 0,48 : **1,50%**

TARIFA 5- OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES

Vinculación superior: 132 kw

Cargo fijo	\$/ mes	407,96
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta		
Cargo por operación y mantenimiento	\$/ kW-mes	0,08
Cargo por expansión	\$/ kW-mes	0,17
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de punta		
Cargo por operación y mantenimiento	\$/ kW-mes	0,06
Cargo por expansión	\$/ kW-mes	0,14
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	3,52
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ kw/h	0,0223
Periodo horas de valle nocturno	\$/ kw/h	0,0175
Periodo horas de punta	\$/ kw/h	0,0251
Vinculación inferior en Alta tensión: 33 kw		
Cargo fijo	\$/ mes	356,96
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	\$/ kW-mes	1,33
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de punta.	\$/ kW-m	1,09
cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	3,68
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ kw/h	0,0229
Periodo horas de valle nocturno	\$/ kw/h	0,0180
Periodo horas de punta	\$/ kw/h	0,0258
Vinculación inferior en media tensión: 13,2 Kw		
cargo fijo	\$/mes	285,57
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	\$/ kW-mes	3,30
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes	2,70
cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	3,93
Por consumo de energía		

Periodo horas restantes	\$/ Kw/h	0,0240
Periodo horas de valle nocturno	\$/ Kw/h	0,0189
Periodo horas de punta	\$/ Kw/h	0,0271
Vinculación inferior en baja tensión: 0,380-0,220 Kw		
cargo fijo	\$/ mes	
Clientes con potencias registrada mayor o igual a 50 Kw		127,49
Clientes con potencias registrada menor o igual a 50 Kw		10,20
Por potencia registrada en horas de punta: \$/ kW-mes		5,18
Por capacidad de suministro contratada		
en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes,24
cargo fijo por potencia adquirida	\$/ kW-mes	4,06
Por consumo de energía		
Periodo horas restantes	\$/ Kw/h	0,0247
Periodo horas de valle nocturno	\$/ Kw/h	0,0194
Periodo horas de punta	\$/ Kw/h	0,0279
TARIFA DE PEAJES		
Vinculación superior: 132 Kw		
Cargo fijo	\$/ mes	407,96
Por capacidad de transporte en horas de punta		
Cargo por operación y mantenimiento	\$/ kW-mes	0,08
Cargo por expansión	\$/ kW-mes	0,17
Por capacidad de transporte en horas fuera de punta		
Cargo por operación y mantenimiento	\$/ kW-mes	0,06
Cargo por expansión	\$/ kW-mes	0,14
Cargo fijo por potencia transportada	\$/ kW-mes	0,089
Cargo variable por energía		
Periodo horas restantes	\$/ Kw/h	0,000372
Periodo horas de valle nocturno	\$/ Kw/h	0,000292
Periodo horas de punta	\$/ Kw/h	0,000420
Vinculación inferior en Alta tensión: 33 Kw		
Cargo fijo	\$/ mes	356,96
Por capacidad de transporte		
en horas de punta.	\$/ kW-mes	1,33
Por capacidad de transporte		
en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes	1,09
cargo fijo por potencia transportada	\$/ kW-mes	0,244
Cargo variable por energía		
Periodo horas restantes	\$/ Kw/h	0,001007
Periodo horas de valle nocturno	\$/ Kw/h	0,000791
Periodo horas de punta	\$/ Kw/h	0,001136
Vinculación inferior en media tensión: 13,2 Kw		
cargo fijo	\$/ kW-mes	285,57

Por capacidad de transporte contratada en horas de punta.	\$/ kW-mes	3,30
Por capacidad de transporte contratada en horas fuera de punta.	\$/ kW-mes	2,70
cargo fijo por potencia transportada	\$/ kW-mes	0,494
Cargo variable por energía		
Periodo horas restantes	\$/ Kw/h	0,002123
Periodo horas de valle nocturno	\$/ Kw/h	0,001669
Periodo horas de punta	\$/ Kw/h	0,002395

TARIFA ESPECIAL PARA CLIENTES SIN MEDIDOR DE HORARIO DE ENERGIA Y POTENCIA

(Comprendidos en las Tarifas T3 y T5)

Vinculación inferior en Alta Tensión		
Cargo fijo	\$/ mes	356,96
Por capacidad de suministro (T3)		
o potencia registrada	\$/ kW-mes	6,09
Por consumo de energía	\$/ Kw/h	0,0220
Vinculación inferior en media tensión		
Cargo fijo	\$/ mes	285,57
Por capacidad de suministro (T3)		
o potencia registrada	\$/ kW-mes	9,93
Por consumo de energía	\$/ Kw/h	0,0234
Vinculación inferior en Baja Tensión		
Cargo fijo		
Usuarios comprendidos en Tarifa 3	\$/ mes	127,49
Usuarios comprendidos en Tarifa 5		
Clientes cuya potencias registrada mayor o igual a 50 Kw	\$/ mes	127,49
Clientes cuya potencias registrada menor o igual a 50 Kw		10,20
Por capacidad de suministro (T3) o potencia registrada (T5)	\$/ kW-mes	13,47
Por consumo de energía	\$/ Kw/h	0,0244

Entidades Financieras

El sistema financiero de la Provincia de Entre Ríos cuenta con un total de 14 entidades. A través de ellas, se estructura un total de 124 agencias, sucursales o puestos de atención que

llegan a las localidades mas alejadas de la Provincia, logrando así una cobertura mas que aceptable del Servicio Bancario.

Cada una de ellas cuenta dentro de sus servicios con Departamentos de Comercio Exterior, Sistemas de Comunicación en línea con todo el país y Cajeros Automáticos. Del total de entidades presentes en la Provincia, 6 de ellas son de capital extranjero (2 españolas, 2 italianas, y 2 estadounidenses); del resto 7 son nacionales y una provincia.

V. POLITICAS PARA EL DESARROLLO**Gasoducto**

La obra del gasoducto tiene como objetivo abastecer de gas natural a la Provincia de Entre Ríos y a la República Oriental del Uruguay.

La satisfacción por parte del Gobierno Provincial de finalizar la obra del gasoducto porque se cumplió con el compromiso asumido ante los sectores productivos de la provincia y ante los ciudadanos .

La finalización del gasoducto troncal de 16 pulgadas , que une Aldea Brasileira -Departamento Diamante- con la Costa del Uruguay, posee una importancia sumamente trascendente para los entrerrianos, para las comunas, las industrias y para muchas familias que podrán mejorar su calidad de vida.

Hasta este momento se ha completado el 65 % de la obra, que también contempla la construcción de gasoductos de 12 pulgadas a Concordia y Gualaguaychú y ramales de aproximación de menor capacidad a más de 30 localidades de todo el territorio.

Este esfuerzo se pudo realizar con la Privatización de la Empresa de la Energía y que además nos permite que hoy tengamos la tarifa industrial eléctrica más baja de la Argentina y ahora con la obra del GASODUCTO ENTRERRIANO tengamos otro tipo de energía barata para que ENTRE RIOS sea un verdadero polo de atracción para todos los que deseen realizar inversiones.

De esta forma el gobierno provincial busca fortalecer sus políticas de apoyo a los sectores productivos.

La obra posibilitara la venta de gas a la República Oriental del Uruguay.

Si hacemos un poco de historia y nos remontamos a diciembre de 1996 cuando las obras comenzaron a realizarse inicialmente en cuatro frentes de obra simultáneos -(Crespo, Rosario del Tala, Concordia y Concepción del Uruguay) para las obras del gasoducto troncal y otros más para los gasoductos de aproximación y obras complementarias.

Con esta obra de las redes de distribución estarán abastecidos aproximadamente 93.000 usuarios domésticos y alrededor de 150 industrias.

Sin duda la obra esta en marcha y avanza:

LONGITUDES

<u>TRONCAL:</u>	434 Km.
<u>APROXIMACIONES:</u>	475 Km.
<u>TOTAL:</u>	908 Km.
<u>LOCALIDADES:</u>	30

<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>	\$ 86.870.744 + IVA
<u>MANO DE OBRA:</u>	2.000 PUESTOS DE TRABAJOS APROXIMADAMENTE
<i>PLANTA DE REGULACIÓN DE PRESION</i>	
TOTAL	26

CAUDAL EN m³ / h ENTRE 1.500, 2.500,7.500 Y 10.000 DEPENDIENDO DE LAS LOCALIDADES

La tarifa residencial de la distribuidora de la novena región Entre Ríos, respecto de BAN S.A. es de un 4,2854% menor y la tarifa I-D es del 8,0359% menor .

La provisión de gas domiciliario está a cargo de la empresa REDENGAS, siendo regulada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

FINVER

La Provincia de Entre Ríos es la única del país que ha constituido Fondo de Inversiones (FINVER), creado con el objeto de financiar las políticas del Gobierno destinadas al apoyo del sector privado, logrando así condiciones favorables para la radicación de inversiones.

La Ley Provincial N° 8975 autoriza expresamente al FINVER a asistir al sector empresario a través de las siguientes acciones:

1. Financiamiento de Proyectos de Inversión privados en conjunto con el sistema bancario.
2. Bonificación de tasas de interés de créditos tomados del sistema bancario que se integren a programas del Gobierno.
3. Constitución de Fondos de Garantías y que faciliten el acceso al crédito.
4. Financiamiento de Programas de Capacitación destinados a la formación empresaria y a la recalificación de la fuerza laboral provincial.
5. Financiamiento de Programas de Empleo dirigidos a grupos sociales con especiales dificultades para la inserción laboral (jóvenes, mujeres, etc.)

Con relación a las políticas crediticias, el Gobierno ya ha concretado el PROGRAMA DE BONIFICACION DE TASAS DE INTERES, otorgando bonificación de tasas de interés de 4 puntos porcentuales anuales en diferentes líneas de crédito.

Asimismo está ejecutando PROGRAMAS DE EMPLEO dirigidos al sector privado (que incentivan la incorporación de jóvenes) y prevé el lanzamiento de un FONDO DE GARANTÍAS Y DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESARIOS.